



LAS REGIONES ULTRAPERIFÉRICAS EUROPEAS EN EL MERCADO ÚNICO:

La proyección de la UE en el mundo

Informe al Miembro de la Comisión Europea

Michel Barnier

presentado por

Pedro Solbes Mira

Ex ministro español de Agricultura y de Economía y Hacienda, ex Comisario Europeo

12 de octubre de 2011

CITAS

«El mercado único sigue siendo el núcleo y el principal motor económico de la Unión Europea, y también nuestra mejor baza para hacer frente a la crisis económica actual».

José Manuel BARROSO, Presidente de la Comisión Europea, Bruselas, 27 de octubre de 2010.

«No se necesita inventar nuevas ideas. Cuando son buenas, basta con aplicarlas en el momento adecuado».

Jacques DELORS, «L'heure de vérité», Antena 2, 17 de mayo de 1992.

«Uno no se enamora del mercado único».

Jacques DELORS

«El mercado único es menos popular que nunca, pero es más necesario que nunca».

Mario MONTI, Informe «Una nueva estrategia para el mercado único: al servicio de la economía y la sociedad en Europa», 9 de mayo de 2010, página 20.

«Porque ellas no son, ante todo y sobre todo, sino una avanzada de Europa, de España, sobre América, y una avanzada de América sobre Europa, sobre España y sobre África. Son un mesón colocado en una gran encrucijada de los caminos de los grandes pueblos».

Miguel DE UNAMUNO, «Por tierras de Portugal y de España», 1911.

«Declaremos que el Archipiélago canario, centinela avanzado de España en medio del Océano, conoce bien las responsabilidades de su puesto, y en él permanece y permanecerá siempre firme, vigilante, sin jactancia ni miedo, confiado en sí mismo y en su derecho, sintiendo en su alma todo el fuego del alma española, que siempre fue el alma de las grandes virtudes, de aquellas que superan al heroísmo o son su forma más espiritual: la paciencia y el cumplimiento estricto del deber».

Benito PÉREZ GALDOS, *«Entre canarios»*, 9 de diciembre de 1900.

«Todas las islas, incluso las conocidas, son desconocidas mientras no desembarquemos en ellas».

José SARAMAGO, *«O conto da ilha desconhecida» (El cuento de la isla desconocida)*, 1997.

Para cualquier contacto:

Javier.Palmero-Zurdo@ec.europa.eu

MARKT-RUP@ec.europa.eu

Octubre de 2011.

Prólogo

Acepté con mucho gusto la misión confiada por mi ex colega Michel Barnier, con el apoyo del Presidente José Manuel Barroso, de explorar de qué manera las regiones ultraperiféricas participan en el mercado único, e identificar pistas de reflexión para su mejor integración en el mercado único, fundamento mismo de la reunión de los Estados miembros en la Unión Europea. En efecto, se trata de un tema que me es particularmente entrañable y al cual he consagrado muchas horas durante mi carrera.

Partiendo de una determinada homogeneidad vinculada a las dificultades reconocidas por los autores del Tratado (como la lejanía, el aislamiento, su escasa superficie, las condiciones naturales particulares y la dependencia económica con respecto a un número limitado de productos), mis encuentros con más de 500 interlocutores en estas regiones, la mayoría de los cuales destacó el carácter oportuno de esta misión, y también en Bruselas y en los Estados miembros más concernidos, me han permitido constatar las realidades heterogéneas de estas regiones. Estas no pueden considerarse un conjunto único: prueba de ello es el contraste entre el estrecho territorio de Saint-Martin, en una isla compartida con un territorio europeo jurídicamente fuera del mercado único (Sint-Marteem), y la Guayana, con un territorio tan extenso como Benelux o Portugal y más de 500 kilómetros de frontera con una potencia emergente como Brasil; la proximidad relativa de Madeira o la lejanía extrema de Reunión, fragmento del mercado único a más de 9 000 kilómetros de Bruselas. Junto a las dificultades físicas, algunas dificultades reglamentarias, quizá debidas a una cierta falta de consideración de la discontinuidad territorial cuando se estableció la reglamentación sobre el mercado único, se perciben en estas regiones como un verdadero freno a la integración. Esas dificultades penalizan su participación en el mercado único, justo cuando el proceso de reactivación de este gran mercado está en curso, con el objetivo de convertirlo en un instrumento para que el ciudadano europeo pueda gozar plenamente de las ventajas que se derivan de la condición de «europeo». Los ciudadanos y las empresas de las regiones ultraperiféricas también deben poder aprovechar estas ventajas, en un momento en que el mercado único, instrumento clave para la consecución de los objetivos de la Estrategia 2020, debe ser explotado al máximo para contribuir a la salida de la crisis, a la creación de riqueza y de empleos de calidad, sobre todo en las regiones donde los efectos de la crisis financiera mundial se dejan sentir con especial dureza.

Mi informe presenta una serie de recomendaciones vinculadas a nueve líneas de actuación del proceso de reactivación del mercado único. Deberían poder contribuir a la gran necesidad de crear una dinámica para integrar mejor a estas regiones en el mercado único y beneficiar con esta integración más profunda no sólo a los ciudadanos que viven allí, sino también al conjunto de la UE. Aunque la mayoría de las recomendaciones concierne a la dimensión interior del mercado único, dando la prioridad al establecimiento de un plan de acción con objetivos tangibles y mensurables, la función que estos territorios deben desempeñar en la proyección de la UE en el mundo deberían explotarse más en el interés común del conjunto de los Estados miembros. También he formulado una serie de recomendaciones a este respecto para superar los obstáculos que ponen trabas a la utilización de estos puestos avanzados de la UE. Espero que estas recomendaciones puedan contribuir a hacer de la participación de las regiones ultraperiféricas en el mercado único una realidad tangible para el conjunto de los ciudadanos europeos.

Deseo agradecer a las autoridades nacionales y regionales de España, Francia y Portugal el apoyo prestado durante la preparación de este informe. Agradezco también a los Comisarios Michel Barnier y Johannes Hahn, a sus gabinetes y a los servicios de la Comisión: sin su apoyo y la colaboración de los servicios, no habríamos podido presentarles hoy este informe. Finalmente, deseo dirigir una mención especial a Javier Palmero: su gran dedicación, su asistencia durante los distintos viajes y sus esfuerzos en el transcurso de estas últimas semanas para terminar la redacción de este informe me han permitido cumplir el mandato de la Comisión.

Pedro SOLBES MIRA

Ex ministro español de Agricultura y de Economía y Hacienda,

ex Comisario Europeo

12 de octubre de 2011

ÍNDICE DE MATERIAS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1: *Las regiones ultraperiféricas (RUP) en el nuevo contexto de la UE*

- 1.1. *La situación jurídica específica de las RUP en el Tratado de Lisboa*
 - 1.2. *La consideración de las especificidades de las RUP*
-

CAPÍTULO 2: *Las RUP y el mercado único en 2011: una situación de contrastes*

- 2.1. *Características y dificultades*
 - 2.2. *La discontinuidad territorial: un obstáculo mayor para el mercado único y sus cuatro libertades*
 - 2.2.1. *Una accesibilidad limitada de los bienes*
 - 2.2.2. *Una escasa red de servicios*
 - 2.2.3. *Un coste de crédito más elevado y condiciones de financiación más difíciles*
 - 2.2.4. *Una libre circulación de personas aún imperfecta*
 - 2.3. *Los efectos de la crisis en las RUP*
-

CAPÍTULO 3: *Reconocer y valorizar las ventajas de las RUP para una mejor integración de las RUP en el mercado único y concretar los objetivos de la estrategia Europa 2020*

- 3.1. *El valor añadido de las RUP se basa en ventajas únicas*
 - 3.1.1. *Ventajas en favor del conjunto de la UE*
 - a) *Una contribución esencial a la explotación del espacio*
 - b) *Una biodiversidad excepcional y notables laboratorios naturales*
 - c) *Una referencia ante los retos del cambio climático*
 - d) *Una gestión integrada del mar*
 - e) *Laboratorios de experimentación para las energías renovables*
 - 3.1.2. *Ventajas para su entorno regional*
 - a) *Una participación en mercados integrados regionales*
 - b) *Intercambios regionales en el ámbito de la formación*
 - c) *Un mejor desarrollo de los sectores competitivos regionales gracias a las TIC*
 - d) *Cabezas de puente para las políticas humanitarias y la prevención de los riesgos*
- 3.2. *Adaptaciones necesarias de las políticas europeas para dotar de más competitividad a los sectores de valor añadido de las RUP*
 - 3.2.1. *Coordinar mejor los fondos en el marco de una estrategia de desarrollo*

- 3.2.2. *Facilitar la integración de las RUP en los mercados regionales*
- 3.2.3. *Flexibilizar las reglas de competencia y los regímenes de ayudas de Estado*
- 3.2.4. *Prever sistemáticamente estudios de impacto en las negociaciones comerciales*
- 3.2.5. *Consolidar el régimen POSEI en materia agrícola*
- 3.2.6. *Desarrollar una política marítima integrada que tenga en cuenta el enclave de las RUP*
- 3.2.7. *Valorizar las normas sanitarias y fitosanitarias europeas*
- 3.2.8. *Integrar las RUP en el mercado digital europeo*
- 3.2.9. *Promover la formación, la movilidad universitaria y los intercambios de experiencias*

CAPÍTULO 4: *Conclusiones: constataciones y recomendaciones*

- 4.1. *Constataciones*
- 4.2. *Recomendaciones para una mejor integración de las RUP en el mercado único, sin sacrificar la apertura a su entorno regional*

ANEXOS

- 1. *Carta de misión del Comisario Michel Barnier*
 - 2. *Datos socioeconómicos de las RUP*
 - 3. *Matriz conceptual de la situación ultraperiférica*
 - 4. *Estudio sobre los factores de crecimiento económico de las RUP (marzo de 2011)*
 - 5. *Medidas específicas aplicables a las RUP*
 - 6. *Lista de las entrevistas realizadas*
 - 7. *Lista de los documentos consultados*
-

INTRODUCCIÓN

La noción de «*región ultraperiférica*»¹ europea se aplica a las siguientes regiones:

- una Comunidad Autónoma española: las **Islas Canarias**;
- las dos regiones autónomas portuguesas: las **Azores y Madeira**;
- los cuatro departamentos y regiones de ultramar franceses (**Martinica, Guadalupe, Guayana y Reunión**), así como dos colectividades de ultramar (**Saint-Martin y San Bartolomé**, conservando este último el estatuto de RUP hasta el 1 de enero de 2012).

A pesar de la lejanía geográfica de estas «regiones ultraperiféricas» (en lo sucesivo, «RUP») y su insularidad (a excepción de Guayana, región continental enclavada en la selva amazónica)², la legislación sobre el mercado único les es íntegramente aplicable. El contexto jurídico, económico, político y social ha evolucionado desde la adopción de la Comunicación de la Comisión sobre las regiones ultraperiféricas en 2008, que puso de relieve sus ventajas para la UE³.

Desde un punto de vista jurídico, el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009, contiene disposiciones específicas sobre las RUP. El artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) debe permitir tener en cuenta la situación específica de las RUP en la elaboración de las políticas de la UE, en particular, en algunos ámbitos bien identificados. Se han aportado otras modificaciones a las disposiciones de los Tratados en materia de ayudas estatales⁴. Por último, la decisión del Consejo Europeo de modificar el estatuto de San Bartolomé, a partir del 1 de enero de 2012, se basó en la cláusula «pasarela» establecida por el propio Tratado en el sexto párrafo del artículo 355 del TFUE⁵.

Los efectos dañinos de la **crisis financiera y económica** mundial también se han hecho sentir en las RUP, causando un deterioro de su situación económica y sometiendo su cohesión social a una dura prueba. Así pues, las cifras concernientes a sus mercados laborales muestran una progresión de la tasa de desempleo entre 2006 y 2010 un poco más fuerte en las RUP que en las otras regiones europeas⁶. Esta crisis también ha puesto más en evidencia las debilidades estructurales de sus economías: nivel de renta per cápita relativamente bajo, peso bastante importante del sector público, balanzas comerciales desequilibradas, producción agrícola no lo bastante diversificada, lo que supone reforzar los vínculos con los cultivos tradicionales, como la caña de azúcar o el plátano, para que las producciones alimenticias puedan aprovecharse de la organización de estas producciones tradicionales y de su circulación hacia el territorio continental europeo de los Estados miembros

¹ Este concepto apareció por primera vez en los tratados en la Declaración relativa a las regiones ultraperiféricas de la Comunidad anexada al Tratado de Maastricht de 1992: «*La Conferencia reconoce que las regiones ultraperiféricas (departamentos franceses de Ultramar, Azores, Madeira y las Islas Canarias) padecen un importante atraso estructural agravado por diversos fenómenos (gran lejanía, insularidad, escasa superficie, relieve y clima difíciles, dependencia económica respecto de algunos productos) cuya constancia y acumulación perjudican gravemente a su desarrollo económico y social. Considera que, si las disposiciones del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del derecho derivado se aplican de pleno derecho a las regiones ultraperiféricas, ello no obsta para que se adopten disposiciones específicas en su favor mientras exista una necesidad objetiva de adoptar tales disposiciones con vistas a un desarrollo económico y social de estas regiones. Estas disposiciones deberán tener por objetivo a la vez la realización del mercado interior y el reconocimiento de la realidad regional, con vistas a hacer posible que las regiones ultraperiféricas alcancen el nivel económico y social medio de la Comunidad*» (DO C 191 de 29.7.1992, p. 104).

² Véase el anexo 2 para una descripción más detallada.

³ COM(2008)642 final de 17 de octubre de 2008: «*Las Regiones ultraperiféricas: una ventaja para Europa*».

⁴ Véase el artículo 107.3.a) del TFUE.

⁵ Véase el artículo primero de la Decisión del Consejo Europeo, de 29 de octubre de 2010, por la que se modifica el estatuto respecto de la Unión de la isla de San Bartolomé (DO L 325 de 9.12.2010, p. 4).

⁶ Véase el anexo 2, cuadro 4.

concernidos, gastos de I+D demasiado modestos, dependencia excesiva con respecto a algunos sectores tales como el turismo, falta de adaptación a la liberalización mundial de los mercados, etc. Los efectos de la crisis se han amplificado en las RUP francesas, cuyas economías se paralizaron por la huelga de 2009, principalmente en las Antillas. La política de paridad social con el territorio continental europeo adoptada, de pleno derecho, en estas RUP, se traduce por un coste laboral y un nivel de protección social más elevados que en los países geográficamente vecinos. Por lo tanto, el objetivo de mejora de la competitividad de estas RUP en relación con los países geográficamente vecinos es particularmente ambicioso.

Con el fin de crear las condiciones para salir con éxito de la crisis, las iniciativas **políticas** se organizan en torno a la Estrategia Europa 2020, cuyo horizonte supera el corto plazo y que busca obtener *«más empleos y una mejor calidad de vida»*⁷. Aparte del apoyo a estas regiones, cada vez más necesario por sus características propias, y de los efectos más marcados de la crisis, las ventajas de las RUP deben identificarse y ponerse al servicio de los objetivos de la Estrategia 2020, en beneficio de las sociedades de estas regiones y de la sociedad europea en su conjunto.

Tal como reconoció el Consejo Europeo de 26 de marzo de 2010, la reactivación del mercado único se presenta como la herramienta indispensable de esta estrategia. En su informe de mayo de 2010, el Profesor Monti, atendiendo a la petición del Presidente Barroso de identificar *«eslabones perdidos»*, propuso una nueva estrategia basada en iniciativas destinadas a reforzar el mercado único y a hacer surgir un consenso sobre su refuerzo⁸. En respuesta a este informe y a la Resolución del Parlamento Europeo adoptada sobre la base del informe del Sr. Grech⁹, que llamaba la atención sobre el hecho de que *«la integración en el mercado único no es un proceso irreversible y (que) la existencia permanente de este no debería darse por sentada»*, la Comisión lanzó un debate público europeo¹⁰ que implicaba a *«todos los parlamentarios europeos y nacionales, a las autoridades regionales, **incluidas las regiones ultraperiféricas**, así como los interlocutores sociales y los protagonistas económicos y sociales de la sociedad civil»*¹¹.

El Memorándum adoptado por las RUP en 2009, que proponía establecer un balance de las acciones realizadas desde 1999 en favor de la ultraperiferia, teniendo en cuenta la evolución de las RUP en un contexto europeo y mundial en mutación¹², apelaba ya en aquella época a una mayor implicación de los ciudadanos en el mercado único. Este informe consideraba que:

«el mercado interior es un instrumento (y no un fin en sí mismo) cuyo objetivo real es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos europeos incluidos los de las regiones ultraperiféricas, y que la adaptación de las políticas comunitarias a la realidad de estas regiones debe constituir el medio de conseguirlo.»

⁷ COM(2010)2020 final de 3 de marzo de 2010, página 2.

⁸ Informe de Mario Monti al Presidente de la Comisión Europea: *«Una nueva estrategia para el mercado único»* de 9 de mayo de 2010, página 24.

⁹ Resolución del Parlamento Europeo *«Proporcionar un mercado único a los consumidores y a los ciudadanos»* P7_TA (2010) 0186 de 20 de mayo de 2010.

¹⁰ Comunicación COM(2010)608 de 27 de octubre de 2010 de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones: *«Hacia un Acta del Mercado único – Por una economía social de mercado altamente competitiva. Cincuenta propuestas para trabajar, emprender y comerciar mejor todos juntos»*.

¹¹ Página 39 de la Comunicación COM(2010)608 antes citada (nota nº 10).

¹² Memorándum conjunto de las regiones ultraperiféricas: *«Las RUP en el horizonte de 2020»* (Las Palmas de Gran Canaria, 14 de octubre de 2009) (<http://www.gobiernodecanarias.org/accionexterior/rup/index.jsp>).

La contribución de las RUP en el debate sobre la reactivación del mercado único a principios de 2011 aboga por «un cambio de enfoque en el diseño de las políticas europeas, que tenga verdaderamente en cuenta su realidad y que se apoye en el artículo 349 del TFUE». Del mismo modo, lamenta que «las RUP se vean a veces penalizadas, o incluso excluidas de los beneficios del mercado interior»; así pues, según las RUP, debido a una transposición mecánica, «algunas políticas europeas experimentan una declinación difícil en las RUP y pueden incluso generar impactos negativos»¹³. Sobre la base de las numerosas contribuciones recogidas durante el debate público, así como los dictámenes y conclusiones de las instituciones europeas, la Comisión identificó 12 palancas para estimular el crecimiento y reforzar la confianza de los ciudadanos¹⁴. En sus conclusiones del 30 de mayo de 2011, el Consejo destacó «la necesidad de tomar medidas ambiciosas para llegar a un mercado único de pleno derecho y una estrategia clara y coherente en materia de competitividad que se encuentra en todas las políticas y regiones de la UE, **incluidas las regiones ultraperiféricas**»¹⁵.

Bajo el ángulo **social**, el fenómeno de la mundialización ha contribuido a generar una presión migratoria que, de nuevo, se deja sentir aún más en algunas RUP que en otras regiones europeas a causa de su proximidad a países fuente de migraciones irregulares. Para las RUP, que representen menos de un 1 % de la población de la UE, y donde la densidad de la población es grande (a excepción de Guayana y de las Azores¹⁶), los flujos migratorios entrantes son difíciles de absorber, en particular, en términos de acogida escolar y social. Estos flujos migratorios ejercen una mayor presión en estos territorios, que deben continuamente adaptarse a la demanda, como es el caso en Guayana.

Siempre que las condiciones tecnológicas y de competencia lo permiten, el desarrollo de las tecnologías de la información abre vías extraordinarias para la integración de las RUP en el mercado único digital, pero también para la cooperación en los ámbitos de la formación y la investigación, así como de la comercialización de los bienes y servicios hacia los mercados de los países terceros vecinos.

Este contexto jurídico, económico, político y social tiene un impacto importante en la realidad de estas regiones. Justifica la instauración de un **plan de acción integrado** en el marco de la **renovación de la estrategia europea con respecto a las RUP**.

Este plan de acción debería formar parte de la Comunicación de la Comisión prevista para 2012, que articulara las acciones de la Unión Europea hacia las RUP en los próximos años. Esta Comunicación solicitada por el Consejo y cuya preparación es coordinada por la DG Política regional de la Comisión es crucial para movilizar esfuerzos concertados para realizar el potencial de las RUP. Este plan de acción debería basarse en un examen detallado de las necesidades de las RUP en el nuevo contexto. El objetivo consistiría en contribuir a una verdadera integración de las RUP en el mercado único identificando, para alcanzar los objetivos del horizonte 2020, las oportunidades que se presentan en y para estas regiones,

¹³ Conclusión de la contribución conjunta de las RUP, disponible en

http://ec.europa.eu/internal_market/smact/consultations/2011/debate/index_en.htm

¹⁴ 1) El acceso a la financiación para las PYME; 2) La movilidad de los trabajadores en el mercado único; 3) Los derechos de propiedad intelectual; 4) Los consumidores, protagonistas del mercado único; 5) Los servicios: reforzar la normalización; 6) Redes europeas más fuertes; 7) El mercado único digital; 8) El empresariado social; 9) La fiscalidad; 10) Más cohesión social en el mercado único; 11) El entorno reglamentario de las empresas; y 12) Los mercados públicos (Comunicación de la Comisión al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité económico y social europeo y al Comité de las regiones COM(2011)206 final del 13 de abril de 2011, «El Acta para el mercado único: Doce palancas para estimular el crecimiento y reforzar la confianza - Conjunto para un nuevo crecimiento»).

¹⁵ Punto 3 de las conclusiones del Consejo competitividad de 30 de mayo de 2011, sobre las prioridades para reactivar el mercado único (documento 10993/11).

¹⁶ 115 habitantes/km² en la UE en 2006, frente a 265 en las Islas Canarias, 352 en Martinica o 296 en Madeira.

tanto para ellas mismas como para la UE en su conjunto. Continuar en la misma vía de una manera mecánica ya no es una opción¹⁷.

El cambio en la senda hacia un crecimiento integrador de las RUP pasará, por lo tanto, por una mayor integración de estas regiones en un mercado único reactivado y reforzado a su vez, pero también por su integración regional, presentando la dimensión exterior de este mercado. Este nuevo impulso exige un cambio de enfoque en las RUP mismas, pero también iniciativas cuyo fin es la modernización y la diversificación de sus economías. Esto requerirá un compromiso activo y dinámico de los Estados miembros (y en particular de los tres Estados miembros más concernidos), así como de las instituciones europeas y la apropiación política por las RUP mismas. El lugar que la UE querrá o podrá ocupar en 2020 dependerá también de su capacidad de ofrecer respaldo a estos territorios y de invertir sus esfuerzos junto con los Estados miembros, a fin de valorizar su potencial para aprovechar las verdaderas oportunidades de crecimiento.

¹⁷ La cuestión que se planteaban España, Francia, Portugal y las RUP en su Memorándum conjunto «*Una visión renovada de la estrategia europea con respecto a la ultraperiferia*», firmado en Las Palmas de Gran Canaria el 7 de mayo de 2010 (http://ec.europa.eu/regional_policy/conferences/rup2010/doc/memorandum_fr.pdf) era la siguiente: «*Frente a un balance moderado de las medidas comunitarias en favor de las Regiones Ultraperiféricas, surge la necesidad de reflexionar sobre nuevas vías que permitan una mejor aplicación del artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y que garanticen, al mismo tiempo, el equilibrio entre potencialidades y limitaciones*» (página 3 del Memorándum).

CAPÍTULO 1

LAS RUP EN EL NUEVO CONTEXTO DE LA UE

1.1. Situación jurídica específica de las RUP en el Tratado de Lisboa

El artículo 355 del TFUE precisa el campo de aplicación territorial de los tratados. Confirma en particular el principio de la aplicación íntegra del derecho de la UE a las RUP, incluida la legislación relativa al mercado único, y el ejercicio de los derechos y obligaciones que se derivan¹⁸.

El artículo 349 del TFUE prevé que *«teniendo en cuenta la situación estructural social y económica de Guadalupe, la Guayana Francesa, Martinica, Reunión, San Bartolomé, San Martín, las Azores, Madeira y las islas Canarias, caracterizada por su gran lejanía, insularidad, reducida superficie, relieve y clima adversos y dependencia económica de un reducido número de productos, factores cuya persistencia y combinación perjudican gravemente a su desarrollo, el Consejo a propuesta de la Comisión y previa consulta al Parlamento Europeo, adoptará medidas específicas orientadas, en particular, a fijar las condiciones para la aplicación de los Tratados en dichas regiones, incluidas las políticas comunes»*. Estas medidas se refieren *«en particular, a las políticas aduanera y comercial, la política fiscal, las zonas francas, las políticas agrícola y pesquera, las condiciones de abastecimiento de materias primas y de bienes de consumo esenciales, las ayudas públicas y las condiciones de acceso a los fondos estructurales y a los programas horizontales de la Unión»*. Se les adopta *«sin poner en peligro la integridad y coherencia del ordenamiento jurídico de la Unión, incluido el mercado interior y las políticas comunes»*.

El Tratado refuerza, por otra parte, la consideración de la situación estructural, económica y social de las RUP. Según el artículo 107, apartado 3, punto a) del TFUE, las ayudas concedidas por los Estados miembros y destinadas a favorecer el desarrollo económico de las RUP pueden en efecto considerarse como compatibles con el mercado único. Esta referencia explícita a las RUP fue introducida por el Tratado de Lisboa. Establece en beneficio de las RUP el principio de un tratamiento diferenciado con respecto al derecho de la competencia, que les permite beneficiarse del más alto nivel de apoyo sin tener en cuenta las condiciones relativas al nivel de renta per cápita¹⁹.

El Tratado permite la modificación del estatuto de los países o territorios daneses, franceses o neerlandeses situados en ultramar (RUP en el sentido del primer apartado o Países y Territorios de Ultramar – PTU – según lo dispuesto en el tercer apartado del artículo 355 y del anexo II), pero no para las regiones que dependen de España (las Islas Canarias) y Portugal (Azores y Madeira). El Consejo Europeo modificó de este modo el estatuto de **San**

¹⁸ «Puesto que el Tratado de Lisboa suprime la anterior construcción en pilares, esto confirma que las RUP (...) están en adelante concernidas por las normas reguladas por el conjunto del derecho de la Unión, lo que concierne a otro cambio formal. En resumen, la arquitectura del nuevo derecho primario, modificado con relación a la estructura en pilares anterior, desemboca en una extensión aparente de las normas aplicables a priori a estas regiones, lo que puede operar un cambio jurídico potencialmente de mayor importancia (...)» (PERROT, Danielle: «Las Regiones ultraperiféricas francesas según el Tratado de Lisboa», RTD eur 45(4), oct.-dic. 2009, página 723)

¹⁹ En efecto, este régimen particular aplicable a las RUP es «a priori más favorable que el previsto para las regiones elegidas de conformidad con el punto c), pero la determinación precisa del contenido de este régimen continúa dependiendo del ejercicio de la competencia discrecional de la Comisión – susceptible de un control jurisdiccional restringido – para evaluar la congruencia de las ayudas con el objetivo de un desarrollo regional» (PERROT, Danielle, artículo antes citado, nota nº 18, página 730).

Bartolomé que, a partir del 1 de enero de 2012 dejará de ser una RUP para acceder al estatuto PTU²⁰.

Contrariamente a San Bartolomé, la colectividad departamental de **Mayotte** se convirtió oficialmente en el 101^{er} departamento francés y el 5^{to} de ultramar el 31 de marzo de 2011²¹ y expresó su deseo de convertirse en una RUP en 2014. El proceso de «rupeización» se ha iniciado y requerirá la instauración de medidas apropiadas a nivel regional, nacional y europeo, así como una armonización de la legislación aplicable en este departamento con el fin de garantizar la coherencia con el «acervo» de la UE.

1.2. Consideración de las especificidades de las RUP

Muchas iniciativas europeas tienen en cuenta las especificidades de estas regiones, en particular en los ámbitos de la competencia (por ejemplo, ayudas autorizadas en el sector del transporte, de la energía, etc.), la fiscalidad (por ejemplo, el arbitrio insular en las RUP francesas²², la AEIM en las Islas Canarias²³, los impuestos especiales reducidos sobre el consumo del ron producido en estas regiones²⁴, sobre la cerveza local en Madeira²⁵ y sobre algunas bebidas espirituosas producidas y consumidas en Madeira y Azores²⁶), la política aduanera²⁷, la agricultura, la investigación, el comercio o los transportes, con el fin de intentar compensar las desventajas del carácter ultraperiférico de estas regiones.

En el impulso del Acta Única Europea, el Consejo instituyó en 1989 el **programa de opciones específicas por la lejanía y la insularidad (POSEI)**²⁸ cuyo objetivo era mejorar las infraestructuras, promover los sectores productivos generadores de empleos y desarrollar los recursos humanos. En 2006 se instauraron programas generales POSEI en el sector agrícola, que disponía dotaciones nacionales para cada uno de los tres Estados miembros.

²⁰ Artículo 1 de la Decisión del Consejo Europeo de 29 de octubre de 2010, véase nota a pie de página 5.

²¹ La declaración ad artículo 355, apartado 6 del TFUE ya preveía la utilización de esta pasarela jurídica «cuando las autoridades francesas notifiquen al Consejo Europeo y a la Comisión que así lo permite la evolución en curso del estatuto interno de la isla» (DO C 115 de 9.5.2008, p. 351). El 29 de marzo de 2009, la población de Mayotte se expresó en un 95,2% en favor de la transformación en departamento y región de ultramar (DROM).

²² Las RUP francesas no se consideran como un territorio de la Unión a efectos de la aplicación del IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la directiva 2006/112/CE. Las tasas de IVA son reducidas para Guadalupe, Martinica y Reunión y son nulas en Guayana. La Decisión 2004/162/CE del Consejo de 10 de febrero de 2004 (DO L 52 de 21.3.2004, página 64) autorizó a las autoridades francesas a aplicar, hasta el 1 de julio de 2014, exenciones o reducciones del impuesto suplementario local, el «*arbitrio insular*», por lo que se refiere a una lista limitada de los productos fabricados locales, tal como se mencionan en el anexo de esta decisión. En función del producto, el diferencial impositivo entre los productos de fabricación local y los demás no puede exceder de 10, 20 o 30 puntos porcentuales. Habida cuenta de los justificantes proporcionados por las autoridades francesas en su informe relativo a la aplicación de este régimen fiscal presentado en julio de 2008, la Comisión propuso en diciembre de 2008 (COM(2010)749) la adaptación de la lista de los productos elegibles a un diferencial de imposición, sugiriendo, en particular, añadir unos cincuenta productos para Guayana. El 5 de julio de 2011 el PE adoptó por amplia mayoría el Informe Hoarau que sostiene la propuesta de enmienda y que apoya el «*mantenimiento necesario a partir de 2014 de las exenciones o reducciones impositivas del arbitrio insular que se conceden a los departamentos de ultramar franceses*» (informe A7-0199/2011).

²³ La decisión del Consejo 2002/546/CE de 20 de junio de 2002 autorizó a las autoridades españolas a aplicar hasta el 31 de diciembre de 2011 exenciones o reducciones parciales del «*Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias*» (el AEIM) para una lista de productos locales de las Islas Canarias. La Comisión propuso el 19 de julio de 2011 la prórroga de este régimen hasta el 31 de diciembre de 2013 (COM(2011)443). Por su decisión NN 544/2010 de 28 de junio de 2011, la Comisión prolongó la duración de aplicación de la decisión de 16 de agosto de 2008 sobre la ayuda de Estado NN 22/2008 – España – «*AIEM*», que consideraba el AEIM como compatible con el mercado único.

²⁴ Decisión del Consejo 2007/659/CE de 9 de octubre de 2007 (DO L 270 de 13.10.2007, p. 12).

²⁵ Decisión 2008/417/CE del Consejo de 3 de junio de 2008 (DO L 147 de 6.6.2008).

²⁶ Decisión del Consejo 2009/831/EC de 10 de noviembre de 2009 (DO L 297 de 13.11.2009, p. 9).

²⁷ Véase en el punto 14 del anexo 5 los reglamentos aplicables al respecto a las Islas Canarias, Madeira y las Azores.

²⁸ POSEIDOM para los departamentos de ultramar franceses (1989), POSEICAN para las Islas Canarias (1991) y POSEIMA para Azores y Madeira (1991). En cuanto a los programas de iniciativa comunitaria REGIS y REGIS II, tenían por objeto combatir las desventajas que se derivaban de la situación insular de estas regiones, así como la lejanía con relación a los principales centros de desarrollo (IP/95/321 de 31 de marzo de 1995).

Las orientaciones de la Comisión de 2004, adoptadas tras las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla de junio de 2002²⁹, permitieron definir una estrategia integrada, basada en una asociación activa entre las instituciones europeas, los Estados miembros y las RUP, y apoyada en tres ejes: reducción del déficit de accesibilidad, refuerzo de la competitividad e inserción **regional**³⁰. Tres años más tarde, en 2007, la Comisión hizo el balance de esta estrategia³¹, propuso medidas complementarias y lanzó una consulta sobre el futuro de la estrategia europea para las RUP³². Teniendo en cuenta los resultados de esta consulta y por invitación del Consejo Europeo de diciembre de 2007³³, la Comisión emprendió, en su comunicación de octubre de 2008³⁴, una estrategia renovada en favor de las RUP basada en un cambio de paradigma, cuyo objetivo era:

- por una parte, integrar los nuevos desafíos a los cuales se enfrentan las RUP: la globalización, el cambio climático, la evolución demográfica, los flujos migratorios y la gestión sostenible de los recursos naturales, tales como los recursos marinos y los productos agrícolas;
- por otra parte, valorizar las ventajas de las RUP como palancas de desarrollo económico en sectores de fuerte valor añadido. Fueron así identificados el sector agroalimentario, la biodiversidad, las energías renovables, la astrofísica, el sector aeroespacial, la oceanografía, la vulcanología o la sismología, pero también la función de las RUP como puestos avanzados de la UE en el mundo.

Más recientemente y en la misma línea que el llamamiento incluido en el Memorándum conjunto de España, Francia, Portugal y las RUP de mayo de 2010³⁵, el Consejo destacó la importancia de evaluar correctamente las consecuencias de la aplicación de las políticas europeas en las RUP, en particular en los estudios de impacto que acompañan a sus propuestas³⁶. El Consejo también invitó a la Comisión a adoptar una comunicación que presentara una estrategia renovada para las RUP³⁷. Esta comunicación, en curso de preparación bajo la coordinación de la DG Política regional, debería ser adoptada de aquí al primer trimestre de 2012.

La política de cohesión ha contribuido considerablemente al desarrollo económico y social de las RUP a lo largo de las últimas décadas. Tal como ocurre con otras políticas de la UE,

²⁹ Punto 58 de las conclusiones del Consejo Europeo de Sevilla de los días 21-22 de junio de 2002: «El Consejo Europeo invita al Consejo y a la Comisión a que profundicen en la aplicación del apartado 2 del artículo 299 del Tratado, que reconoce el carácter específico de las regiones ultraperiféricas, y a que presenten las propuestas adecuadas para tener en cuenta sus necesidades específicas en las distintas políticas comunes, en particular las de transportes, y al reformar algunas de esas políticas, en especial la política regional. A este respecto, el Consejo Europeo toma nota de que la Comisión tiene intención de presentar un nuevo informe sobre esas regiones basado en un enfoque global y coherente de las particularidades de su situación y de los medios para afrontarlas».

³⁰ Comunicación de la Comisión «Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas» [COM(2004) 343 final, de 26 de mayo de 2004].

³¹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SEC(2007)1112, de 12 de septiembre de 2007, anexo a la Comunicación de la Comisión «Balance de aplicación de la estrategia para las regiones ultraperiféricas» (véase nota nº 36).

³² Comunicación de la Comisión «Estrategia para las regiones ultraperiféricas: logros y perspectivas» [COM (2007) 507 final de 12 de septiembre de 2007].

³³ Apartado 60: «El Consejo Europeo acoge con satisfacción el informe de la Comisión sobre la Estrategia de 2004 para las regiones ultraperiféricas, en el que se da cuenta de los positivos resultados conseguidos y se presentan las perspectivas de cara al futuro en materia de actuaciones comunitarias en dichas regiones. El Consejo está a la espera de las conclusiones de la consulta pública lanzada e invita a la Comisión a que presente las propuestas oportunas a más tardar en octubre de 2008» [conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas (14 de diciembre de 2007, documento 16616/1/07 REV 1, de 14 de febrero de 2008)].

³⁴ Comunicación de la Comisión «Las regiones ultraperiféricas: una ventaja para Europa» (COM (2008) 642 final de 17 de octubre de 2008).

³⁵ «Más allá de la verificación del impacto en materia social, medioambiental o presupuestaria de los textos legislativos, se propone añadir un criterio de impacto sobre «la ultraperiferia europea» que permita evaluar de modo sistemático los efectos esperados de las políticas comunitarias en las RUP» (página 10 del Memorándum de 7 de mayo de 2010 previamente mencionado, nota nº 17).

³⁶ Véase las conclusiones del 3023^{er} Consejo de Asuntos exteriores de 14 de junio de 2010 y el punto 14 de las conclusiones del Consejo sobre la política comercial de la UE, de 17 de diciembre de 2010 (ref. 17914/10).

³⁷ Conclusiones del 3023^{er} Consejo de Asuntos exteriores de 14 de junio de 2010.

participó plenamente en la estrategia definida en la comunicación de 2004. En efecto, los programas operativos FEDER y FSE para el período 2007–2013³⁸ permiten actuar sobre los tres ejes de la estrategia europea con respecto a las RUP, dentro del espíritu de la «Estrategia de Lisboa para el crecimiento y el empleo». Se adoptaron medidas específicas para las RUP, en particular el aumento de las tasas de intervención de los fondos estructurales al 85% para el conjunto de las regiones (independientemente de su clasificación en los objetivos de convergencia o competitividad) o la asignación adicional de compensación de los costes adicionales de las RUP vinculados a la ultraperiferia. Sin embargo, la política de cohesión no puede por sí sola resolver todas las dificultades a las cuales se enfrentan las RUP.

En el ámbito **agrícola**, a título del régimen POSEI previamente mencionado, las RUP se benefician de un régimen particular de ayuda a la producción local y al aprovisionamiento de productos esenciales. Los programas POSEI representan actualmente el equivalente del primer pilar de la política agrícola común (PAC) para las RUP. Estas medidas específicas en favor de la agricultura en las RUP se introdujeron en 1991 para los DU franceses (POSEIDOM)³⁹ y en 1992 para las Islas Canarias (POSEICAN)⁴⁰, las Azores y Madeira (POSEIMA)⁴¹. Los principales instrumentos del régimen POSEI se establecieron entonces del siguiente modo:

- El régimen específico de abastecimiento (REA), encaminado a reducir los costes vinculados a la situación ultraperiférica relacionados con el abastecimiento de los productos utilizados como insumos agrícolas, el consumo diario o la fabricación de determinados alimentos básicos; el régimen prevé la exención de derechos sobre los productos importados directamente de terceros países, o bien ayudas para productos originarios del resto de la UE, dentro de los límites de las necesidades locales;
- las medidas de apoyo a la producción local, destinadas a mantener o fomentar la producción agrícola de las RUP aportando un apoyo a la producción, transformación y/o comercialización de estos productos asistidos, o a la estructuración de los sectores afectados.
- medidas de acompañamiento, disposiciones especiales de adaptación de la PAC a las particularidades de las RUP, medidas derogatorias en materia estructural y de ayudas estatales, establecimiento de un símbolo gráfico POSEI, y medidas veterinarias y fitosanitarias.

El régimen POSEI fue posteriormente objeto de varias reformas (2001, 2006) con el fin de adaptarlo mejor a la realidad y necesidades de las RUP. La reforma de 2006 fue la más sustancial y culminó en el reemplazo de numerosos reglamentos por un texto único⁴². Las

³⁸ Los programas del FEDER y del FSE ponen a disposición de estas regiones para el período en curso un presupuesto de 4.500 millones y 1.300 millones de euros respectivamente.

³⁹ Reglamento (CEE) n°3763/91 del Consejo (DO L 356 de 24.12.1991, p. 1).

⁴⁰ Reglamento (CEE) n°1601/92 del Consejo (DO L 173 de 27.6.1992, p. 13).

⁴¹ Reglamento (CEE) n°1600/92 del Consejo (DO L 173 de 27.6.1992, p. 1).

⁴² Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1). Esta reforma se impuso por la conjunción de varios factores: la publicación de la comunicación COM(2004)343 por la cual se adopta una estrategia para las RUP destinada a coordinar mejor los fondos comunitarios y que crea instrumentos ad hoc; la reforma de la PAC de 2003, que abre en particular la vía para la reforma de las organizaciones comunes de mercado (OCM) contempladas por el régimen POSEI; y el reconocimiento de la rigidez de los programas. Sin embargo no modificó los principales objetivos e instrumentos en los que se basa el régimen. Su principal novedad consistió en adoptar un método de programación y en decidir que sean los Estados miembros quienes se ocupen tanto del diseño y modificación de programas adaptados a las necesidades locales, como de su gestión y seguimiento. Esta innovación tenía por objeto lograr más flexibilidad en la

modificaciones que tuvieron lugar⁴³ implicaron un aumento progresivo de los fondos POSEI, como se indica en el siguiente cuadro⁴⁴:

Estado miembro	Ejercicio 2007	Ejercicio 2008	Ejercicio 2009	Ejercicio 2010	Ejercicios financieros 2011 y siguientes
Francia	126,6	262,6	269,4	273,0	278,41
Portugal	77,9	86,98	87,08	87,18	106,21
España	127,3	268,4	268,4	268,4	268,42
TOTAL ANUAL (en millones de EUR)	331,8	617,98	624,88	628,58	653,04

La situación geográfica y socioeconómica de las RUP justificó la intervención en favor de los productores y operadores de estas regiones para la circulación de determinados productos **pesqueros**. El tamaño limitado del mercado local, la ausencia de mercados cercanos remunerativos y los costes adicionales debidos a la lejanía influyen negativamente en el acceso a los lugares de consumo en el resto de la UE. Se trata de una situación común a cinco RUP exportadoras de productos del mar y de la acuicultura (Azores, Canarias, Guayana, Madeira y Reunión). Por ello, en 1992 se estableció un régimen europeo de compensación que se prorrogó en sucesivas ocasiones. La reglamentación aplicable para el período en curso⁴⁵ busca tres objetivos:

- garantizar condiciones viables a los agentes económicos del sector para mantener una actividad local estable durante el período de aplicación y, de este modo, generar repercusiones positivas para la trama económica de la región
- comparar las condiciones en las cuales operan los agentes locales con las de los otros operadores en el resto del territorio europeo;
- compensar sólo los costes adicionales en la circulación de los productos pesqueros, que representan un flujo significativo hacia el exterior y que generan por lo tanto el mayor desarrollo de actividades locales de producción, transformación y comercialización.

En cuanto a **competencia y ayudas estatales**, la elegibilidad de las RUP en virtud del artículo 107, apartado 3, punto a) del TFUE se reconoce en adelante de manera perenne, puesto que ya no está vinculada al hecho de que su nivel de PIB per cápita sea inferior al 75 % de la

gestión de los RSA y en las medidas de ayuda a la producción local, y simplificar los procedimientos para su modificación. Este reglamento está actualmente en curso de enmienda (véase a continuación el apartado 3.2.4).

⁴³ Tras su adopción, el reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo se modificó en sucesivas ocasiones con el fin de tener en cuenta las reformas operadas en 2006 en los sectores del plátano y del azúcar (sectores para los cuales los regímenes de ayudas a la producción se reformaron en 2006 y luego se integraron en el seno del régimen POSEI en 2007), del «balance de salud», así como de otras transferencias de ayudas directas.

⁴⁴ Artículo 23 del Reglamento (CE) n° 247/2006 del Consejo de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006, p. 1). Los datos relativos a la ejecución financiera de los programas POSEI de 2006 a 2009 (ejercicios financieros 2007-2010) muestran una utilización creciente de los fondos POSEI durante este período; la tasa de ejecución media de los programas alcanza más de un 95% al fin del período.

⁴⁵ El reglamento (CE) n° 791/2007 (DO L 176 de 6.7.2007, p. 1) abarca el período 2007-2013. La dotación presupuestaria afectada representa un total de 14.996.768 € y corresponde a la cantidad máxima de compensación para las Azores y Madeira (4.283.992 euros), las Islas Canarias (5.844.076 euros) y la Guayana Francesa y Reunión (4.868.700 euros).

media de la UE. Por el contrario, a partir de entonces su elegibilidad se deriva exclusivamente de las desventajas específicas a las cuales se enfrentan estas regiones.

Con vistas a contribuir al desarrollo económico de las regiones europeas más desfavorecidas durante el período 2007-2013 en curso, las ayudas estatales de finalidad regional han tenido por objeto apoyar la inversión, creación de empleo y creación de nuevos establecimientos⁴⁶. Las RUP se caracterizan por niveles de ayuda elevados, como se comprueba en los mapas de ayudas de finalidad regional⁴⁷.

De manera general, quedan prohibidas en principio las ayudas regionales destinadas a reducir los gastos corrientes de las empresas (ayudas de funcionamiento). Tales ayudas pueden sin embargo concederse excepcionalmente en las regiones «107(3)(a)», a condición de que se justifiquen por su contribución al desarrollo regional, y que su naturaleza y su nivel sea proporcional a las desventajas que pretenden paliar. En este caso, incumbe al Estado miembro demostrar la existencia y la importancia de las desventajas por compensar⁴⁸.

Las **líneas directrices** de la Comisión concernientes a las **ayudas de Estado con finalidad regional** (LDR) tienen en cuenta las desventajas de las RUP y definen una serie de criterios específicos para la concesión de ayudas para el funcionamiento en estas regiones. De este modo, a diferencia de las otras regiones «103(3)(a)» en las cuales las ayudas para el funcionamiento siempre deben ser temporales, disminuir con el tiempo y abandonarse progresivamente cuando las regiones contempladas alcanzan una convergencia real con las regiones más prósperas de la UE, es posible establecer en las RUP ayudas regionales para el funcionamiento que no sean regresivas ni limitadas en el tiempo⁴⁹. En la práctica, más allá de las reglas enunciadas en los puntos de las LDR relativas a las ayudas para el funcionamiento, el examen de los regímenes de ayudas regionales para el funcionamiento efectuado por la Comisión se refiere también a los siguientes tres elementos:

- identificación y cuantificación del/de los coste/s adicional/es que se derivan de las desventajas enunciadas en el artículo 349, que la medida busca compensar⁵⁰;
- proporcionalidad de la ayuda en relación con el nivel de los costes adicionales⁵¹;

⁴⁶ Debido al reconocimiento de su estatuto de región 107(3)(a), las reglas relativas a las ayudas regionales a la inversión se aplican en todas las RUP. De este modo, en las RUP, como en otras regiones elegibles para ayudas regionales a la inversión, es posible apoyar inversiones en inmobilizaciones corporales e incorpóreas referentes a la creación de un establecimiento, la extensión de un establecimiento existente, la diversificación de la producción de un establecimiento hacia nuevos productos o a un cambio fundamental del conjunto del proceso de producción de un establecimiento existente. Pueden concederse estas ayudas a la inversión tanto a grandes empresas como a pequeñas y medianas empresas (PYME). Por regla general, las ayudas de finalidad regional pueden concederse conforme a un régimen de ayudas multisectorial que sea parte integrante de una estrategia de desarrollo regional. Sin embargo, existe una modulación de los límites de las ayudas admisibles, que en algunas RUP puede alcanzar hasta un 80% de la inversión para las PYME.

⁴⁷ Las tasas máximas de intensidad de ayuda de base (en equivalente-subsidación bruta) en el marco de los LDR para las grandes empresas son las siguientes: España: Canarias: 40 %; Francia: Guadalupe, Martinica, Reunión: 50 %, Guayana: 60 %; Portugal: Madeira: 52 % (40 % después del 1 de enero de 2011), Azores: 52 % (50 % después del 1 de enero de 2011). Además de esta intensidad de ayuda de base, también son aplicables primas PYME de 10 puntos porcentuales para la ayuda a empresas de tamaño medio y de 20 puntos porcentuales para pequeñas empresas.

⁴⁸ En principio, las ayudas de funcionamiento únicamente deberán concederse en relación con un conjunto preestablecido de gastos o costes subvencionables, y limitarse a una determinada proporción de los mismos. Dado que no contribuyen directamente al desarrollo regional y presentan un riesgo muy elevado de distorsiones de la competencia, no se autorizan las ayudas al funcionamiento en favor de los servicios financieros o de las actividades intragrupos, a menos que se concedan a título de regímenes generales, abiertos a todos los sectores y destinados a compensar los costes de transporte o los costes salariales suplementarios. Asimismo, quedan excluidas las ayudas destinadas al fomento de la exportación.

⁴⁹ A este respecto, se precisa en el punto 80 de las LDR que se autorizan tales ayudas en la medida en que contemplen compensar los costes adicionales del ejercicio de la actividad económica inherentes a los factores enunciados en el Tratado, cuya permanencia y combinación perjudican seriamente el desarrollo de estas regiones (lejanía, insularidad, escasa superficie, relieve y clima difíciles, dependencia económica con respecto a un pequeño número de productos).

⁵⁰ La medida debe contemplar paliar un coste adicional específico o un conjunto de costes adicionales que se deriven de los factores vinculados a la situación ultraperiférica, quedando entendido que algunos costes adicionales presentes en las RUP no provienen necesariamente de estos factores. Por otra parte, es necesario poder calcular este coste adicional para ponerlo en relación con un gasto o un lucro cesante sufrido por los beneficiarios de la medida.

- ausencia de sobrecompensación de los costes adicionales a nivel de los beneficiarios individuales⁵².

Por ejemplo, se pueden autorizar ayudas para el funcionamiento que estén destinadas a compensar en parte los **costes adicionales de transporte**, bajo ciertas condiciones⁵³. Habida cuenta de las dificultades sufridas por las RUP, las ayudas al funcionamiento hasta un total del 10 % del volumen de negocios del beneficiario pueden concederse sin justificación particular. Incumbirá a los Estados miembros demostrar que toda ayuda propuesta que supere dicho importe esté justificada por su contribución al desarrollo regional y que su nivel sea proporcional a los costes adicionales vinculados a los factores enunciados en el artículo 349 del TFUE que pretenda compensar.

En los dos casos (ayuda regional para el funcionamiento general o ayuda al transporte), la necesidad y el nivel de las ayudas para el funcionamiento deben regularmente reexaminarse para verificar si las ayudas se justifican a largo plazo para la región en cuestión. Por lo tanto, los regímenes de ayudas para el funcionamiento sólo pueden en principio aprobarse para el período de tiempo de las LDR (hasta el 31 de diciembre de 2013).

Numerosas políticas europeas han integrado la dimensión de las RUP en sus acciones. Aunque puedan parecer aún tímidas con respecto a la realidad económica y social in situ, éstas deberán mantenerse, fomentarse y consolidarse, ya que constituyen una base fundamental de la integración de las RUP al mercado único. El panorama del conjunto de estas políticas revela no obstante una determinada forma de compartimentación entre las distintas acciones, que no favorece la legibilidad global y política de la acción europea en las RUP.

⁵¹ Idealmente, la base sobre la cual se calcula el coste adicional y aquella sobre la cual se calcula la ayuda debe ser la misma. En su defecto, conviene al menos poder válidamente comparar el nivel de ayuda con el nivel de coste adicional, ya sea en términos monetizados, o bien, con más frecuencia, en términos de ratios (por ejemplo, en porcentaje de los costes de producción). El nivel de la ayuda no debe por supuesto exceder el nivel del/de los coste/s adicional/es. Este razonamiento puede demostrarse a nivel del conjunto de los beneficiarios potenciales de la medida para la región concernida.

⁵² Conviene cerciorarse a la vez de que la ayuda no pueda exceder el coste adicional realmente sufrido por tal o cual beneficiario, y que un beneficiario no pueda acumular ayudas para un mismo coste adicional si esto tuviera como efecto que el nivel de ayuda excediera el nivel del/de los coste/s adicional/es. El principio de este razonamiento debe poder ser aplicable a nivel de cada uno de los beneficiarios potenciales de la medida.

⁵³ Las ayudas sólo pueden servir para compensar los costes adicionales de transporte, habida cuenta de otros regímenes de ayudas al transporte. Si bien el importe de la ayuda podrá calcularse sobre una base representativa, deberá evitarse una sobrecompensación sistemática. Las ayudas sólo pueden compensar los costes adicionales de transporte de mercancías producidas en las regiones ultraperiféricas y regiones de escasa densidad de población dentro de las fronteras del país en cuestión. Quedarán excluidos de la ayuda al transporte los productos de empresas sin posibilidad de localización alternativa (productos de extracción, centrales hidroeléctricas, etc.). Únicamente en las RUP, las ayudas también podrán cubrir el coste del transporte de productos de primera necesidad, materias primas o productos intermedios desde el lugar de su producción al de su transformación final en la región en cuestión; las ayudas deberán ser objetivamente cuantificables ex ante conforme a un coeficiente de «ayuda por pasajero» o «ayuda por tonelada/kilómetro recorrido», y deberá elaborarse un informe anual que recoja, entre otras cosas, el funcionamiento de dicho coeficiente o coeficientes; la estimación de los costes adicionales se basará en la forma de transporte más económica y la vía más directa entre el lugar de producción o transformación y los mercados de venta utilizando dicha forma de transporte; también deben tomarse en consideración los costes externos para el medio ambiente.

CAPÍTULO 2

LAS RUP Y EL MERCADO ÚNICO EN 2011: UNA SITUACIÓN DE CONTRASTES

Según un estudio realizado por las autoridades de las Islas Canarias en 2010, casi 8 de cada 100 euros facturados por las empresas de esta RUP sirvieron para cubrir los costes adicionales vinculados a las dificultades de la ultraperiferia⁵⁴. En su comunicación de 2007 sobre las RUP, la Comisión ya constataba que «*la política del mercado único sólo tuvo efectos escasos para superar el impacto de estos obstáculos en el proceso de integración*»⁵⁵.

A pesar de la adopción de medidas específicas para compensar las dificultades estructurales de las RUP y tener en cuenta sus características al elaborar las políticas de la Unión, estas desventajas se erigen, aún hoy, como barreras interiores que impiden o dificultan la libre circulación de las personas, bienes, servicios y capitales en el seno del mercado único del cual las RUP forman plenamente parte. Conviene pues analizar y tener en cuenta este mensaje, repetido en las contribuciones sucesivas de las RUP y de sus Estados miembros, para evitar un retroceso del entusiasmo suscitado por el mercado único en estas regiones, e incluso la desaparición a mediano o largo plazo del sentimiento de pertenencia al mercado único.

2.1. Las características y dificultades

La situación económica y social estructural de las RUP reconocida en el artículo 349 del TFUE, está determinada por una acumulación y una combinación de factores vinculados a:

1) **Su situación geográfica:**

- **Muy lejos del continente europeo**, las RUP están situadas a entre 1000 (Madeira) y 9400 (Reunión) kilómetros de sus capitales nacionales⁵⁶. Esta discontinuidad territorial se ve agravada por la lejanía económica consustancial a la relación desproporcionada entre el salario medio y el coste de acceso a la capital⁵⁷ y por la insuficiencia de los enlaces aéreos y marítimos entre las RUP (debido a la ausencia de una masa crítica) y el territorio continental europeo o hacia Estados terceros vecinos. La tendencia al alza del precio del petróleo ha dificultado aún más a las RUP, ya que los costes de producción de los sectores aéreo y marítimo han aumentado en una mayor proporción.
- Las RUP están aisladas, ya sea a causa de la insularidad o a causa de las características del territorio (selva amazónica en Guayana). El carácter de archipiélago genera una **doble insularidad**⁵⁸, que se percibe como un obstáculo

⁵⁴ «Cuantificación de los costes de la ultraperiferia en Canarias – resumen ejecutivo» (Centro de Estudios Económicos Tomillo, www.ceet.es, septiembre de 2010), página 8.

⁵⁵ Página 5 del documento de trabajo de los servicios de la Comisión SEC(2007)1112, de 12 de septiembre de 2007, véase nota a pie de página 35.

⁵⁶ Véase anexo 2, cuadro 1.

⁵⁷ «Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: Indicadores para caracterizar la ultraperifericidad» (MCRIT S.L., proyecto UCEST INTERREG IIIB Açores – Madeira – Canarias / FEDER (Ed. Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias), página 57.

⁵⁸ Como ejemplo, 674 kilómetros separan las dos islas más distantes de las Azores (Corvo y Santa María) y 504 kilómetros los dos puntos geográficos más distantes de Canarias (Punta de Orchilla, en El Hierro, y Roque del Este, en Lanzarote).

para construir un mercado único dentro de estas regiones, ya que genera costes suplementarios para los ciudadanos y las empresas establecidas fuera de las islas principales⁵⁹.

2) Su **exigüedad**: la superficie escasa de las RUP contribuye, en la mayoría de los casos, a una fuerte densidad de población concentrada a lo largo de las costas. A pesar del aumento de la población durante los 10 últimos años, los 4.467.000 de habitantes de las RUP contabilizados en 2009 sólo representaban un 0,89% de la población total de la UE⁶⁰. No obstante, en relación con la densidad media de 116 habitantes por km² en el conjunto de la UE en 2008, la densidad en las RUP es claramente más elevada, con excepción de las Azores y de Guayana⁶¹.

3) **Condiciones naturales** particularmente **difíciles**:

- **relieve variado** y a menudo **muy accidentado**⁶²;
- condiciones climáticas que exponen a algunas de estas regiones a fenómenos **ciclónicos**;
- mayor exposición a **riesgos sísmicos**, en particular en las Azores, Madeira, Martinica, Saint-Martin y Guadalupe⁶³, y **volcánicos**, como es el caso en Reunión, Guadalupe o Martinica.

4) **Actividad económica aún demasiado dependiente de un número limitado de sectores productivos** (agricultura, pesca, turismo, etc.) y de **productos** (plátano, sector caña – azúcar - ron, frutas tropicales, tomate, vid, flores). Las RUP son microeconomías de escaso producto interior, caracterizadas por el pequeño tamaño de sus mercados domésticos y por una tasa de cobertura (exportaciones/importaciones de bienes y servicios) muy elevada. Su balanza comercial es amplia y estructuralmente deficitaria. Las posibilidades de diversificación están limitadas debido a la escasez de recursos, a su disposición y a las características geográficas y naturales de la ultraperiferia.

Según un estudio sobre indicadores de la situación ultraperiférica, la lejanía y el aislamiento explican en 50% de los casos el comportamiento de los protagonistas económicos de estos territorios; las condiciones geomorfológicas (39%) y la exigüedad (8%) son los otros dos factores más representativos⁶⁴. No obstante, **a pesar de estas numerosas semejanzas, las RUP no constituyen un bloque homogéneo**.

⁵⁹ En el caso de las Islas Canarias, un reciente estudio calculó en 5,86% el coste adicional en una isla no principal de la facturación del transporte de mercancías (comparada con 3,37% para las empresas presentes en las islas principales) y en 0,56% para el transporte de pasajeros (comparada con 0,28% para las empresas presentes en las islas principales) («*Cuantificación de los costes de la ultraperiferia en Canarias – resumen ejecutivo*» (Centro de Estudios Económicos Tomillo, www.ceet.es, septiembre de 2010, página 9).

⁶⁰ Nueve años antes, en 2000, los 3.842.000 habitantes de las RUP representaban 0,79% de la población total de la UE.

⁶¹ Véase el anexo 2, cuadro 2. La densidad «real», teniendo en cuenta únicamente las tierras potencialmente acondicionables, es más elevada (817 habitantes por km² en Reunión, por ejemplo). Por el contrario, en las Azores, 5 de las 9 islas del archipiélago (Santa María, Graciosa, San Jorge, Floras y Corvo) cuentan con menos de 10.000 habitantes y una de estas islas (Corvo) sólo cuenta con 435 («*Açores, Região Autónoma dos Açores*, ed. Governo Regional dos Açores, 2008).

⁶² Las RUP ocupan el segundo lugar entre las regiones que presentan una mayor relación entre altitud máxima y superficie; además, la altitud media es cercana a los 500 metros y la altitud máxima supera los 3.700 metros. «*Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: Indicadores para caracterizar la ultraperiféricidad*», páginas 53 y 54.

⁶³ Entre 20 y 30 sobre una escala media de 100 para el conjunto de las regiones sujetas a riesgos sísmicos (entre 0 y 10 para la UE 27). «*Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: Indicadores para caracterizar la ultraperiféricidad*», página 55. Desde 2008 existe un «Plan sismo Antillas».

⁶⁴ «*Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: Indicadores para caracterizar la ultraperiféricidad*», página 30.

2.2. La discontinuidad territorial: un obstáculo mayor al mercado único y sus cuatro libertades

La lejanía en relación con el resto del territorio de la UE, los costes adicionales asociados a ello y, en el caso de los archipiélagos, los costes generados por la doble insularidad, representan la **barrera** más importante a la libre circulación de bienes y personas procedentes de las RUP. Por lo tanto, la «ficción» del mercado único y la «realidad» de la discontinuidad territorial parecen difíciles de combinar. Las administraciones públicas deben a menudo consagrar una parte considerable de su presupuesto a mejorar la accesibilidad. Además, como lo destacó el Comité de las Regiones con respecto a los modos de transporte aéreo y marítimo, «hay que encontrar un equilibrio entre el respeto estricto de la conservación del medio ambiente y el enorme coste suplementario que esto representa para las islas y las regiones ultraperiféricas, totalmente dependientes de estos modos de transporte y, sin embargo, muy comprometidas con la reducción de las emisiones»⁶⁵.

2.2.1. La accesibilidad limitada de los bienes

La lejanía extrema, que limita la **accesibilidad geográfica al mercado único**, sigue siendo el obstáculo principal a la libre circulación de bienes. Este déficit de accesibilidad, debido a la distancia geográfica y a la falta de infraestructuras y de conexiones con las distintas redes europeas de transporte, ocasiona costes adicionales de transporte que desalientan los intercambios en el marco del mercado único. Además, algunas dificultades logísticas, como el exceso de almacenamiento de mercancías para hacer frente a los plazos de aprovisionamiento, los costes adicionales vinculados a las rupturas de carga, a los costes de oportunidad de las zonas de almacenamiento de las empresas de producción o a la implantación de almacenes de carga de distribución en distintas islas en el caso de los archipiélagos, contribuyen a aumentar el coste de los bienes producidos o a transportar en las RUP.

De este modo, según las autoridades de las Azores, 5% del coste de los bienes producidos en el archipiélago (en promedio) estarían vinculados a los gastos de transporte (con respecto al 1% para el conjunto de la UE). Un estudio de las autoridades canarias pone de manifiesto que el coste adicional del envío de las mercancías por barco con relación al transporte desde el continente puede ser de 71%. En esta situación resulta difícil comercializar en el territorio europeo bienes producidos en estas regiones, en condiciones de precios que los vuelvan competitivos en relación con los bienes producidos en el continente. Además de la comercialización de los productos, la ausencia de materias primas y la necesidad de importarlas para la transformación local, generan costes de transporte que se reflejan en los precios de los productos originarios de las RUP.

2.2.2. Una escasa red de servicios

El cuestión del suministro de **servicios** en las RUP no se plantea en los mismos términos que en el resto de la UE.

En lo que se refiere a los **servicios de interés general**, el acceso universal a los servicios considerados por los ciudadanos y por las empresas como esenciales (servicios de transporte, servicios postales, redes de energía, comunicaciones electrónicas) se enfrenta a

⁶⁵ Punto 7 del dictamen del Comité de las regiones 101/2011 de 12 de julio de 2011, concerniente al Libro blanco – hoja de ruta para un espacio europeo único de los transportes.

obstáculos vinculados a la lejanía, y al pequeño tamaño y evolución de los mercados de las RUP.

De este modo, a pesar de sus esfuerzos para garantizar un mallado completo de la red y procurar que los servicios ofrecidos funcionen correctamente a una tarifa accesible, las RUP aún no se benefician de todas las ventajas del **comercio electrónico**. Esto tiene como resultado una acumulación de obstáculos para los intercambios vinculados a las disfunciones o a la ausencia de banda ancha, a tarifas muy elevadas por falta de competencia suficiente o a un servicio del transporte postal que, en algunos casos, sigue siendo limitado.

Sin embargo, si se cumplieran todas las condiciones en términos de acceso y de competencia leal, las **tecnologías de la información y de la comunicación (TIC)** podrían abrir nuevas vías que permitan minimizar la dificultad de la distancia, garantizando la continuidad digital, la libre circulación de servicios virtuales (como algunos servicios financieros, aplicaciones informáticas o servicios de asistencia en línea). El desarrollo del comercio electrónico debería permitir actuar sobre la longitud, y en consecuencia sobre el coste de la cadena de distribución entre los productores situados en las RUP y los consumidores europeos. Esto requiere instaurar previamente las infraestructuras necesarias reforzando las redes locales de banda ancha y de banda ancha de muy alta velocidad, y enlaces seguros con capacidad suficiente (enlaces duplicados por cables submarinos), combinados con una acción decidida de las autoridades correspondientes en el ámbito de la competencia para evitar situaciones de abuso de mercado.

Con frecuencia se conceden compensaciones **de obligaciones de servicio público** a las empresas encargadas de la gestión de servicios de interés económico general en las RUP, en particular en el ámbito del transporte marítimo y aéreo. Estas compensaciones, financiadas por los Estados para prestaciones de servicio público estrechamente vinculadas a los procesos de selección de las empresas que pueden ofrecer estos servicios, están sometidas a la vigilancia de la Comisión. Ésta debe cerciorarse, en aplicación de las disposiciones del tratado y, en particular, del artículo 106 del TFUE, que la financiación pública de estos servicios no afecte la competencia en el mercado único. La Comisión también debe velar porque los servicios prestados sean lo más eficaces posibles y no graven en exceso las finanzas públicas.

La transposición y la aplicación de la **directiva de servicios**⁶⁶ en las RUP no han sido objeto de dificultades específicas. Esta constatación se confirmó durante el proceso de evaluación mutua de 2010.

Por el contrario, la instauración de **ventanillas únicas y mecanismos de cooperación administrativa** (por medio del IMI) previstos por la Directiva «servicios», parecen particularmente ventajosos para las RUP. Al imponer la creación de ventanillas únicas que permiten a los prestadores de servicios realizar el conjunto de sus gestiones (de acceso y de ejercicio de una actividad de servicio) a distancia, en línea y ante un solo interlocutor, esta directiva contribuye a facilitar el desarrollo de actividades de servicios transfronterizas en las RUP, donde la imposibilidad de realizar gestiones simplificadas y a distancia constituía un obstáculo importante. De igual modo, la posibilidad para las autoridades competentes de contactar mediante un sistema electrónico, multilingüe y seguro, a sus homólogos de los otros Estados miembros, constituye una ventaja particularmente importante para superar

⁶⁶ Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado único (DO L 376 de 27.12.2006, p. 36).

sus dificultades geográficas y participar así en el fortalecimiento de la actividad económica de estos territorios.

El acervo en el ámbito de los **mercados públicos** ya tiene en cuenta, hasta cierto punto, la situación específica de los órganos de contratación: es el caso de la reglamentación aplicable a las adjudicaciones de contratos no sometidas o parcialmente sometidas a las directivas aplicables sobre este tema. Con el fin de evaluar la pertinencia para el mercado único de estos mercados y en consecuencia la aplicabilidad de los principios del tratado sobre la transparencia y la igualdad de trato en su atribución, deben tenerse en cuenta el tamaño, la estructura del mercado y la zona geográfica donde se encuentra el lugar de ejecución. Esto es particularmente pertinente en el caso de las RUP⁶⁷. A raíz de la consulta llevada a cabo por el Libro verde sobre la modernización de la política europea de las contrataciones públicas⁶⁸, las futuras propuestas legislativas destinadas a simplificar y actualizar la reglamentación podrían responder a algunas de las preocupaciones de las RUP. Sin embargo, no parecen apropiadas las excepciones para favorecer la contratación de mano de obra local durante la atribución de los contratos públicos, ya que la lejanía de las RUP y la insularidad de la mayoría de estas regiones ya favorecen la contratación de una mano de obra local.

2.2.3. Un coste de crédito más elevado y condiciones de financiación más difíciles

El apoyo a las muy pequeñas empresas (MPE) y a las pequeñas y medianas empresas (PYME) constituye una prioridad esencial para el desarrollo de la actividad económica de las RUP, con el fin de permitirles hacer frente a la competencia cada vez más intensa de las empresas de los terceros países vecinos.

Como regla general, las **dificultades de acceso de las MPE y PYME a la financiación** constituyen un problema real para el desarrollo económico en las RUP, agravado en relación con el resto de la UE. Por una parte, constituyen la primera fuerza de contratación local. Por otra parte, los mercados financieros locales están muy concentrados. Esto puede generar en algunos casos, en particular en las RUP francesas, un tipo de interés más elevado que el aplicado por los mismos prestadores de servicios financieros en el resto del territorio europeo.

De este modo, la carencia de prestadores de servicios financieros para financiar con fondos propios las fases de arranque y/o de desarrollo de las empresas, en particular en materia de circulación de la producción hacia el resto de la UE⁶⁹, constituye un cuello de botella para las empresas de estas regiones, enfrentadas al pequeño tamaño de sus mercados locales. La prudencia de los socios financieros, generada por los riesgos suplementarios vinculados a la falta de proyectos susceptibles de ser rentables y sostenibles a largo plazo y al tamaño de las empresas, así como su falta de autonomía en relación con las sedes nacionales (que prefieren concentrar sus recursos en proyectos más rentables montados por empresas situadas en la metrópolis) constituyen frenos al desarrollo de los sectores productivos de las RUP. Debido a la escasez de crédito, los plazos para obtener un préstamo son a menudo más largos y las tasas de interés practicadas más elevadas que en el territorio continental europeo de los tres países concernidos, en particular en las RUP francesas.

⁶⁷ Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o sólo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre «contratación pública» (2006/C 179/02) (DO L 179 de 1.8.2006, p. 2).

⁶⁸ COM(2011)15 de 27 de enero de 2011.

⁶⁹ Operación que requiere fondos de operaciones más importantes debido a la lejanía de las RUP

La reglamentación en el ámbito de los **servicios financieros** se aplica en las RUP sin excepciones o exoneraciones particulares. Los prestadores de servicios financieros que operan en las RUP están por lo tanto sometidos a las mismas reglas y a los mismos controles que los prestadores de servicios que operan en el resto de la UE.

2.2.4. Una libre circulación de personas aún imperfecta

Al igual que para los bienes, los **costes adicionales vinculados a la lejanía** y, en el caso de los archipiélagos, los vinculados a la doble insularidad, obstaculizan la libre circulación de personas, sobre todo teniendo en cuenta que el escaso número de usuarios no permite generar economías de escala susceptibles de reducir el coste de transporte por pasajero. Del mismo modo, los pocos enlaces marítimos o aéreos con los países y territorios terceros vecinos representan un freno a la movilidad regional. Las RUP francesas están excluidas del ámbito de aplicación del acuerdo de Schengen, en virtud del cual los Estados suprimieron los controles sobre la circulación de personas en sus fronteras interiores. Debido a esta ausencia de continuidad geográfica con el espacio Schengen, los trámites de entrada para obtener un visado para los nacionales de los terceros estados constituyen un obstáculo suplementario a la cooperación regional y a los intercambios entre países y territorios vecinos. Las autoridades competentes francesas aplicaron facilidades de circulación, «*visados de corta estancia*», para los países que no presentan riesgo migratorio, con el fin de favorecer el turismo, promover los viajes de negocios e integrar mejor estos territorios en su entorno regional⁷⁰. Sin embargo, este enfoque «caso por caso» no ha permitido desarrollar una política global de flujos migratorios y plantea límites para los intercambios culturales entre territorios cercanos.

En lo que se refiere a la **movilidad de los estudiantes**, aunque las autoridades y las universidades⁷¹ de las RUP fomentan los intercambios, hay que reconocer que el porcentaje de los habitantes de las RUP graduados con estudios superiores⁷² y que se benefician de programas de movilidad, como Erasmus, es más bajo que en el resto de la UE. Asumir mejor la dificultad de la lejanía en los aportes financieros de las becas podría animar a los estudiantes de las RUP a aprovechar los programas europeos de intercambio y de formación⁷³.

La reglamentación en materia de **reconocimiento de las profesiones** se percibe como un freno a la movilidad de los estudiantes y profesionales. Un mapa profesional europeo, que

⁷⁰ Por distintas disposiciones del 14 de diciembre de 2009, la República Francesa modificó el régimen de los visados en territorios y dominios de ultramar, suprimiendo la obligación de visados de corta estancia para los nacionales de unos cuarenta países eximidos de la obligación de visado en el marco del espacio Schengen (ej., Mauricio, Seychelles), así como para todos los extranjeros titulares de un permiso de residencia otorgado por una prefectura o por un Estado Schengen, para todo el personal diplomático, consular y de organizaciones internacionales titular de una tarjeta especial entregada por el Ministerio de Asuntos Exteriores francés, para los pasajeros de barcos de cruceros en escala provistos de permisos de residencia establecidos por una serie de países distintos a los Estados miembros (Suiza, Estados Unidos, Canadá, Japón, etc.) y para los titulares de un visado de larga estancia otorgado por un Estado Schengen durante el transcurso de un tránsito con el fin de viajar al Estado que expidió dicho visado. Además, el estatuto de «destino turístico autorizado» solicitado a la República de China para Reunión, Martinica y Guadalupe y la lista de los países beneficiarios de esta flexibilidad, se ampliará a los nacionales de Rusia, Ucrania, Bielorrusia, India, China, Sudáfrica, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Kuwait, Omán y Qatar. Por último, en el marco de una acción de promoción común del turismo lanzada en septiembre de 2010 bajo la etiqueta de las «*Islas Vainilla*» (Reunión, Seychelles, Comoras, Madagascar y Mauricio), que propone estancias combinadas a clientes europeos y de países emergentes, se ensayó hasta finales de 2011 un sistema de entrega de visas para ingresar en Reunión destinado a los nacionales de cuatro países (Sudáfrica, China, India y Rusia).

⁷¹ Así, por ejemplo, la Universidad de las Azores firmó protocolos con 106 universidades de 21 Estados miembros, y la Universidad de Reunión con 78 universidades europeas.

⁷² Aquí hay sin duda un margen de progresión, dado que, salvo en las Islas Canarias (36%), sólo un 5% de los habitantes de las Azores y de Madeira realizaron estudios superiores y que los niveles de cualificación son inferiores en las RUP francesas a los constatados en la metrópolis («*Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: Indicadores para caracterizar la ultraperiféricidad*», página 62).

⁷³ Contribución de las RUP a la consulta en el documento de trabajo de la Comisión sobre la futura Estrategia Europa 2020 (COM(2009)647), página 7. Véase también la nota de pie de página n° 17, Memorandum de mayo de 2010.

integre la formación permanente, debería poder contribuir a favorecer la movilidad y a estimular también el retorno de los beneficiarios, con el fin de participar en el desarrollo de sus regiones⁷⁴.

El mantenimiento de falta de controles en las fronteras intracomunitarias alcanzada por las RUP españolas y portuguesas, tan importante para el desarrollo del turismo, depende de la vigilancia eficaz en las fronteras externas. Si bien es cierto que, salvo en los casos de Canarias y de Guayana, las RUP no se enfrentan a una inmigración masiva, estos territorios avanzados de la UE tienen fronteras exteriores con terceros países en continentes distintos al continente europeo. La movilidad entre las RUP y los terceros países y territorios vecinos debe sin duda ser controlada, pero también la facilidad para garantizar una mejor integración regional de las RUP y contribuir a su desarrollo en sus respectivas zonas de influencia.

De modo que deberían simplificarse los procedimientos de entrega de visados a estudiantes, investigadores y trabajadores en la medida en que las personas que cuentan con ellos dispongan de garantías de retorno después de un período determinado. Esto favorecería el desarrollo de espacios de intercambio de conocimientos en beneficio de las RUP como de los terceros países y territorios de origen. Además, un procedimiento simplificado de obtención de visados para nacionales de algunos terceros países que deseen pasar vacaciones en las RUP podría permitir el crecimiento del sector turístico.

2.3. Los efectos de la crisis en las RUP

Por el momento, los efectos de la crisis económica, financiera y social mundial sólo pueden analizarse parcialmente, ya que los datos estadísticos a nivel regional son todavía fragmentarios. Sin embargo, los indicadores económicos ponen de manifiesto que la crisis no ha perdonado a las RUP. Debido a su fragilidad, propia a las características estructurales de la ultraperiferia, la crisis ha tenido efectos incluso más agudos en algunos aspectos, como en el mercado laboral. No obstante, cabe analizar algunas divergencias.

Así pues, en lo que concierne al **mercado laboral**⁷⁵, mientras que las RUP experimentaron una evolución positiva durante los años anteriores a la crisis, se constata ahora una degradación muy importante. Ésta es particularmente marcada en las Islas Canarias, donde la tasa de empleo cayó de 62,4% en 2007 a 52,7% en 2009, siendo la caída proporcionalmente más rápida y marcada que para el conjunto del territorio español (de 65,6% a 59,8% durante el mismo período). La misma constatación puede observarse en la tasa de desempleo, que casi se triplicó entre 2007 (10,4%) y 2009 (26,2%: como recordatorio, era 23,8% en 1998), es decir con una progresión claramente superior a la del conjunto de España. Aunque las tasas de desempleo de larga duración y de las mujeres progresaron más levemente que en el conjunto de España, la tasa de desempleo de los jóvenes aumentó 25 puntos entre 2007 y 2009, hasta alcanzar 47,9% - en contraste con 37,8% para el conjunto de España.

⁷⁴ El 22 de junio de 2011 la Comisión llevó a cabo una consulta que tenía por objeto solicitar la opinión de los interesados en cuanto a la modernización de la directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de las cualificaciones profesionales (DO L 255 de 30.9.2005, p. 22). La creación de una tarjeta profesional, que funciona en estrecho vínculo con el sistema de información del mercado único (IMI), es uno de los medios propuestos para facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en los otros Estados miembros.

⁷⁵ Véase anexo 2, cuadros 3, 4 y 5.

En las RUP francesas, los efectos de la crisis sobre el empleo se sintieron con retraso. El mercado laboral experimentó un deterioro sólo a partir del cuarto trimestre de 2008/premier trimestre de 2009, a raíz de los acontecimientos sociales que se produjeron en algunos de estos territorios a inicios de 2009 y debido a la disminución consiguiente de la actividad económica. De este modo, el número de parados progresó 4,1% en un año entre junio de 2008 y junio de 2009 en Martinica⁷⁶. Se contabilizaron 61.000 solicitantes de empleo en 2009 en Guadalupe, lo que representa una cifra 11,8% superior a la de 2008⁷⁷. La barra simbólica de 100.000 parados se cruzó por primera vez desde 2003 en Reunión, donde la tasa de desempleo subió 24% entre 2009 y 2010⁷⁸. La exclusión duradera del mercado laboral ha seguido siendo alta durante todo este período, pero en especial el número de jóvenes parados es el que estalló entre 2007 y 2009. Así pues, en Saint-Martin, Reunión y, sobre todo, en Martinica y Guadalupe, **casi 60% de los jóvenes se encuentran actualmente en el paro**. Estas cifras contrastan con las tasas de desempleo de los jóvenes en la metrópolis (alrededor de 20%). Por último, la misma constatación es válida para el desempleo de larga duración y para el desempleo de las mujeres, que también progresó más rápidamente en los departamentos y regiones de ultramar franceses que en la metrópolis, empeorando la divergencia constatada en 2007.

Por último, aunque el desempleo aumentó respectivamente casi 30% y 20% en las Azores y Madeira entre 2007 y 2009, es relativamente moderado e inferior al conjunto de Portugal. En las Azores, el desempleo disminuyó en 2010, pasando de 7,7% a 6,2% en el 2º trimestre, mientras que siguió aumentando en Portugal; es el más bajo entre las regiones portuguesas. Pero a pesar de esto, la exclusión duradera del mercado laboral es también característica de estas dos regiones.

De manera general, las RUP registraron una **ralentización marcada de la actividad económica** durante los años 2008 y 2009. En las RUP antillanas, la crisis se vio amplificada por los movimientos sociales de febrero-marzo de 2009: a título de ejemplo, en Guadalupe, que sufrió 44 días de huelga en total, las inversiones cayeron 12,2% en 2009.

Las economías de las RUP, dependientes de un número reducido de productos o de actividades económicas, son por lo tanto más frágiles y más vulnerables que las otras regiones europeas. El peso importante del sector público - que ocupa a una parte fundamental de la población activa en algunas RUP - combinado con una escasa actividad del sector privado (caracterizado por el predominio de MPE y PYME) dificulta la aparición de nuevos modelos de desarrollo endógeno.

La producción tradicional (el sector caña-ron y el plátano en las RUP francesas, el plátano en las Islas Canarias y Madeira, la leche en las Azores, etc.) siguen desempeñando una función importante en su economía agrícola y en términos de empleo. No obstante, la crisis aceleró la expansión del sector terciario en la economía, con un retroceso de los sectores de agrícola y pesquero. Es así como en las Islas Canarias, la agricultura sólo contribuyó en 2009 con 1% del PIB regional⁷⁹. Se constata, sin embargo, una modesta diversificación económica durante estos últimos años, en particular, en el sector agroalimentario y en sectores científicos y tecnológicos de punta. Pruebas de ello son la actividad espacial en las Azores y en Guayana, el centro geotérmico en las Azores, los centros astrofísicos en las Islas Canarias, etc.: sin

⁷⁶ «Informe anual 2009 de Martinica», Instituto de emisión de los departamentos de ultramar (IEDOM), París, 2010, página 36.

⁷⁷ «Informe anual 2009 de Guadalupe», IEDOM, París, 2010, página 8.

⁷⁸ «Informe anual 2009 Reunión», IEDOM, París, 2010, página 5. La tasa de desempleo en Reunión era del 28,9% de la población activa en mayo de 2011.

⁷⁹ «Guía de negocios de Canarias», Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A., PROEXCA, 2009, página 25.

embargo, su impacto en el empleo es bastante modesto. El turismo es el sector más importante en algunas RUP como Madeira y Canarias, lo que implica un cierto riesgo de caer en una situación de monocultivo industrial. En menor medida, también podría hacerse esta constatación en las RUP de Reunión y de las Antillas, aunque estas últimas se han visto afectadas por la disminución de la demanda norteamericana.

El **PIB per cápita** no aumentó en las RUP en 2009 en relación con 2006. En cinco RUP incluso disminuyó con respecto a la media de la UE⁸⁰. A excepción de Madeira, sigue en las demás RUP estructuralmente inferior al observado en el conjunto del territorio del Estado miembro del que dependen. La divergencia constatada en el período 2000-2005 aumentó entre 2006-2009. En algunos casos, como en Guayana, el retroceso se saldó con resultados inferiores a los de 2003. En Guadalupe, el producto interior bruto bajó 6,3% en 2009. No obstante, a pesar de este deterioro, las RUP siguen figurando entre las economías más ricas en comparación con su entorno geográfico inmediato⁸¹.

En cuanto al **comercio exterior**, las RUP francesas se caracterizan por la debilidad de su intercambio⁸² y por una participación embrionaria en el comercio regional. Es el resultado de competir con los productores de los países vecinos, donde los costes de producción son a menudo inferiores, con cargas sociales y salariales más bajas, y también normas de producción cualitativas y sanitarias a menudo más laxas. La crisis provocó una disminución relativamente importante de las exportaciones e importaciones entre 2008 y 2009. La situación es algo diferente en las Islas Canarias, cuya economía está más abierta a los intercambios exteriores, así como en las Azores y Madeira. Sin embargo, los intercambios comerciales entre estas tres regiones son casi inexistentes.

Dado que los niveles de productividad de las RUP siguen siendo modestos, los efectos de la crisis serán difíciles de borrar en las regiones con una elevada tasa de desempleo, como las RUP francesas y las Islas Canarias. La recuperación podría resultar también más difícil a mediano y largo plazo en las regiones donde el sector público representa una parte importante del PIB, lo que es el caso en general de las regiones europeas menos desarrolladas y de las RUP. Los planes de austeridad y saneamiento presupuestario, que generarán una reducción de los gastos públicos, tendrán por lo tanto con seguridad un impacto más negativo en la actividad económica de las RUP que en las regiones donde el sector público es menos preponderante.

⁸⁰ Véase anexo 2, cuadro 6.

⁸¹ De este modo, a título de ejemplo, «en la región del Caribe, Guadalupe figura con Martinica entre las economías más ricas, con un PIB per cápita en paridad de poder adquisitivo 1,3 veces más elevado que el de Trinidad y Tobago, y 3,2 veces más importante que el de la República Dominicana» («Informe anual 2009 de Guadalupe», IEDOM, París, 2010, página 25); «en la zona del Océano Índico, Reunión posee incuestionablemente el PIB per cápita más elevado (...) 2,5 veces más elevado que el observado en Seychelles» y 62 veces más elevado que en Madagascar («Informe anual 2009 Reunión», IEDOM, París, 2010, página 25).

⁸² La tasa de cobertura (relación entre la suma de las importaciones y de las exportaciones sobre el PIB) de Guadalupe se sitúa en torno a un 40%, «un nivel relativamente próximo al de los países vecinos menos integrados en el comercio internacional como Haití y Cuba» («Informe anual 2009 de Guadalupe», IEDOM, París, 2010, página 42).

CAPÍTULO 3

RECONOCER Y VALORIZAR LAS VENTAJAS DE LAS RUP PARA UNA MEJOR INTEGRACIÓN EN EL SENO DEL MERCADO ÚNICO Y CONCRETIZAR LOS OBJETIVOS DE LA ESTRATEGIA EUROPA 2020

Como el Consejo Europeo lo destacó en marzo de 2011, el mercado único debería desempeñar una función clave para mejorar el crecimiento y el empleo, y promover la competitividad⁸³.

En el marco de la consulta sobre la Estrategia Europa 2020, las RUP manifestaron su «*intención de acelerar el triángulo del conocimiento (investigación, innovación y enseñanza superior), para mejorar la empresa y promover la política climática y energética a través de una política ambiciosa de desarrollo sostenible*»⁸⁴.

Esta intención debe poder traducirse en una adaptación de los objetivos de la Estrategia Europa 2020 modulada en función de la realidad de las RUP, teniendo en cuenta sus situaciones estructurales, pero también sus ventajas.

Respondiendo a uno de los mensajes clave del debate público sobre el futuro de la estrategia europea para las RUP⁸⁵, la Comisión ya había retomado en su Comunicación de 2008 el principio de la valorización de las ventajas de estas regiones⁸⁶, apoyándose «*en sectores de gran valor añadido, tales como los de la agroalimentación, la biodiversidad, las energías renovables, la astrofísica, la ciencia aeroespacial, la oceanografía, la vulcanología o incluso la sismología, y también en el importante papel de las regiones ultraperiféricas como avanzadilla de la Unión Europea en el mundo*»⁸⁷. Más recientemente, el Consejo identificó los sectores en los cuales la contribución de las RUP podría tener un mayor valor añadido: investigación e innovación, energías renovables, biodiversidad, agricultura, riqueza marina, salud, TIC, patrimonio cultural, cooperación territorial y política de vecindad⁸⁸.

3.1. El valor añadido de las RUP se basa en ventajas únicas

En un mundo globalizado, las RUP son avanzadillas de Europa destinadas a participar plenamente en el papel que la Unión aspira a desempeñar a nivel mundial. Sus posiciones geográficas y geoestratégicas las convierten en verdaderas «*fronteras activas*» de la UE, a partir de las cuales esta última puede ejercer su acción exterior.

Ya sea que se encuentren situadas al suroeste del Océano Índico, en el Caribe o en el Atlántico, las RUP están en contacto directo con los nuevos desafíos, tales como la globalización de los intercambios - que se acompaña de una explosión de los transportes -,

⁸³ Punto 7 de las conclusiones del Consejo Europeo de los días 24 y 25 de marzo de 2011.

⁸⁴ Página 5 de la contribución de las RUP a la consulta en el documento de trabajo de la Comisión sobre la futura Estrategia UE 2020 (COM(2009)647).

⁸⁵ Que se desarrolló entre septiembre de 2007 y mayo de 2008. Véase el conjunto de las contribuciones, así como la síntesis de las conclusiones del proceso de consulta pública en el sitio: http://ec.europa.eu/regional_policy/consultation/rup/contri_fr.htm.

⁸⁶ Uno de los cuatro principios enunciados en el primer Memorándum de los presidentes de las RUP adoptado en Cayena en marzo de 1999, además de la igualdad de oportunidades, la coherencia entre las políticas comunitarias y la asociación.

⁸⁷ COM(2008)642 mencionada en el nota de pie de página 34, páginas 6 a 9.

⁸⁸ Conclusiones del Consejo de 14 de junio de 2010, página 2.

los nuevos retos medioambientales y en particular los riesgos que amenazan el mantenimiento de la biodiversidad, los riesgos vinculados a las perturbaciones climáticas, y también los aspectos vinculados a la demografía y a los flujos migratorios.

Con sus ventajas naturales y las oportunidades que ofrecen en la lucha contra el cambio climático, por la protección de la biodiversidad, por las energías renovables o en la prevención de riesgos, las RUP pueden convertirse en piezas maestras de las estrategias europeas en esas materias.

3.1.1. Ventajas en favor del conjunto de la UE

Debido a sus ventajas y sus características únicas, las acciones realizadas en las RUP tienen un verdadero valor añadido a escala de la UE. Es particularmente cierto en el marco de la lucha contra el cambio climático y de la política marítima. Finalmente, la innovación aplicada en una serie de sectores ya presentes en las RUP proporciona desde ahora una ventaja sustancial a la UE en la era de la globalización.

a) Una contribución esencial a la explotación del espacio

Una parte importante de los progresos tecnológicos en beneficio del consumidor europeo viene del **espacio**. La cobertura planetaria y la calidad de las imágenes de las emisiones de televisión, Internet de banda ancha o telefonía móvil, y el posicionamiento por satélites de las unidades de transporte por carretera, marítimo y aéreo (Galileo, GPS) constituyen ejemplos de este avance diario. Las características geomorfológicas y climáticas particulares de las RUP las colocan en una situación particular susceptible de producir beneficios, en primer lugar para las RUP, pero también para el conjunto de la UE.

Las RUP garantizan hoy en día a la UE una independencia esencial de acceso a la exploración y a la explotación del espacio, como lo certifican los cuatro ejemplos más adelante. La que también tiene un valor económico, con repercusiones en los sectores locales de alta tecnología. Contribuye así a la creación de empleos de calidad y bien remunerados, en particular, en Guayana, Azores e Islas Canarias, que forman parte de la Red Atlántica de Estaciones Geodinámicas y Espaciales (RAEGE)⁸⁹.

1/ La base de lanzamiento de Kourou en Guayana, administrada conjuntamente por el CNES, Arianespace y la Agencia Espacial Europea, se encuentra cerca de la línea del Ecuador (5,3° de latitud norte). Permite beneficiarse al máximo del efecto de honda provocado por la rotación de la tierra, lo que representa una gran ventaja para el lanzamiento de los satélites en órbita geostacionaria, prácticamente sin corrección de trayectoria. Esto representa una ganancia de potencia significativa (del orden de un 20%), y la economía de combustible alcanzada así permite reducir considerablemente el peso total del lanzador y aumentar por lo tanto su carga útil. Los cohetes europeos Ariane, utilizados principalmente para el lanzamiento de satélites de telecomunicaciones, se lanzan desde esta base. Dos nuevos conjuntos de lanzamiento dedicados a nuevos tipos de cohete - Vega y Soyouz – entraron en servicio recientemente.

2/ La estación de seguimiento de satélites de la Agencia Espacial Europea (ESA/SMA Tracking Station) en Santa Maria (Azores) opera en continuidad desde 2008. Su misión inicial, que incluía el seguimiento de los lanzadores a partir de la fase de lanzamiento en Guayana Francesa, fue ampliada y completada para disponer de mayor capacidad de observación de la Tierra. En la actualidad, la estación de Santa Maria opera diariamente, vigilando la contaminación marina por hidrocarburos en una extensa zona europea e incluso mundial. La estación también se comprometió en operaciones de calificación para la nueva generación de

⁸⁹ La RAEGE integra cuatro estaciones geodinámicas, respectivamente en Yebes (España), Canarias, Santa Maria (Saramago) y Flores (Lages das Flores).

lanzadores, como el Vega y el Soyuz, así como para la preparación de varias misiones Ariane 5. La instalación de un GGSS (Galileo Ground Sensor Station) sería una etapa más en la consolidación de este proyecto en las Azores, región fundadora de la asociación NEREUS (asociación de las regiones de Europa usuarias de tecnologías espaciales) y única región portuguesa que forma parte de ella.

3/ La estación espacial de Maspalomas (Gran Canaria) sirve de relé de transmisión de las informaciones emitidas por los satélites puestos en órbita por la ESA. Actualmente existen tres programas concretos: a) las operaciones TTC, que tienen por finalidad apoyar un gran número de misiones espaciales internacionales con operaciones de control, telemetría y mando a distancia; b) el COSPAS-SARSAT, que tiene por misión la localización de los accidentes aéreos, marítimos y terrestres con el fin de reducir los riesgos y las pérdidas de vidas humanas resultantes; c) el programa CREPAD, responsable de la recepción, procesamiento, archivo y distribución de las imágenes de observación de la Tierra. La estación realiza también operaciones de teledetección, adquisición, conexión, tratamiento y distribución de los datos de observación de la Tierra de otras misiones, como NOAA, SEASTAR, LANDSAT, ERS, SPOT e IRS-P3.

4/ El Instituto Astrofísico de Canarias (IAC): El IAC posee dos observatorios: el observatorio del Teide (Tenerife) situado a 2390 m de altitud, especializado en el estudio del disco solar; y el observatorio de Roque de los Muchachos (La Palma), a 2396 m de altitud, considerado como uno de los mejores sitios astronómicos del planeta. Estos dos observatorios constituyen el «European Northern Observatory» (ENO). Once países europeos han invertido más de 200 millones de euros en este centro astrofísico, que es hoy el mejor equipado del mundo, gracias al acuerdo de cooperación astrofísica. La Palma posee en este ámbito un potencial para la investigación científica reconocido. Su observatorio está equipado con un gran telescopio (el «William Herschel», de 4 metros) y con telescopios de menor dimensión. En 2007, el FEDER contribuyó a financiar un nuevo telescopio («el gran telescopio Canarias», equipado de un espejo primario segmentado de 10,4 metros de diámetro).

b) Una biodiversidad excepcional y notables laboratorios naturales

La reducción de la biodiversidad a escala planetaria constituye una de las mayores preocupaciones de la comunidad científica europea. Las RUP pueden desempeñar una función para luchar contra la reducción de la biodiversidad (y, en consecuencia, para combatir el calentamiento climático) y, de este modo, aumentar la capacidad de la UE para hacer oír su voz en los foros mundiales.

Las RUP se caracterizan por una enorme biodiversidad. Gracias a su gran superficie natural en relación con la media de las regiones europeas⁹⁰, constituyen reservas preciosas en muchos aspectos: reservas **animales** (alimentación, y riqueza de las especies) y **vegetales** (suministro de madera de construcción, alimentos, plantas utilizadas en la industria farmacéutica y la investigación médica, reservas de materias primas, reservas de espacios aún protegidos del impacto del desarrollo, etc.). Confrontadas a una contaminación inducida por la densidad de su población, las RUP son también territorios vulnerables. La protección de sus espacios naturales aparece como un desafío considerable.

Guayana es la región europea que dispone del mayor macizo forestal (más de 7,5 millones de hectáreas de selva primaria, 2,5 millones de hectáreas de manglares y pantanos herbáceos y arbolados, y 2,5 millones de hectáreas de sabanas). Este macizo forma parte integral de la selva virgen amazónica, el más antiguo y uno de los ecosistemas más complejos del planeta. Guayana quiere convertir a su Polo Universitario (PUG) en polo universitario europeo para el conocimiento de la biodiversidad amazónica, adosándole el Parque amazónico (3,5 millones de hectáreas). Se transformaría así en principal polo universitario europeo sobre la biodiversidad ecuatorial. La presencia de la UE en la selva amazónica la sitúa, junto con Brasil, en un primer plano en cuanto a medios de acción por implementar para salvaguardar este patrimonio y luchar así contra la reducción de la biodiversidad.

⁹⁰ 60% para las regiones europeas, 46% para las Azores y Madeira, 80% para Martinica, Reunión, Guadalupe y Guayana y 96% para Canarias («Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: Indicadores para caracterizar la ultraperiféricidad», página 61).

La «**laurisilva**», un tipo de selva subtropical que se encuentra únicamente en las Islas Canarias, en las Azores y en Madeira, constituye un verdadero laboratorio único en la tierra de un valor inestimable para los científicos. Estas selvas se componen principalmente de especies endémicas. La «laurisilva» es también una fuente potencial de productos naturales de interés fitosanitario. Los sitios más notables son las selvas de Madeira, declaradas patrimonio de la humanidad por la UNESCO en 1999; la selva de «Garajonay» (La Gomera), declarada parque nacional en 1981 y patrimonio de la humanidad en 1986; los bosques «Canal» y «Los Tilos» (La Palma), declarados reserva de la biosfera por la UNESCO en 1983 y, finalmente, los parques naturales de «Anaga» y «Teno» (Tenerife).

La preservación de la riqueza natural de las Azores podría convertir a este archipiélago en las «Galápagos de Europa».

Además, las RUP pueden convertirse en **laboratorios de ideas** para soluciones de futuro en los ámbitos de la investigación farmacéutica⁹¹ o de predicción de los efectos de la reducción de la biodiversidad. En las islas, los trastornos ecológicos adquieren una mayor amplitud que en los continentes: la superficie de los hábitats terrestres es más reducida, la población menos importante. Por lo tanto, las islas constituyen laboratorios preciosos para llevar a cabo experimentos cuyos resultados permiten analizar los efectos de la reducción de la biodiversidad en los continentes.

Desde la conferencia de Reunión de julio de 2008⁹², numerosos intercambios de ideas buscaron establecer un programa voluntario para la conservación y la gestión duradera de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos en las RUP y las PTU⁹³. Desde 2006, el Plan de Acción Biodiversidad incluyó una acción destinada a las RUP y PTU. El 3 de mayo de 2011 se adoptó una nueva estrategia europea para la biodiversidad hasta 2020, en el marco del programa BEST, con un interés particular por las RUP y las PTU⁹⁴.

El programa BEST reposa en dos pilares. El primero concierne a la conservación de las zonas protegidas, es decir la gestión de las ya existentes y la creación de nuevas zonas, así como a la reducción de las amenazas sobre la biodiversidad (especies invasivas; sobreexplotación; contaminación; cambio, degradación y pérdida de hábitats). El segundo pilar concierne a la utilización durable de los servicios ecosistémicos, lo que implica medidas de adaptación al cambio climático o también la instauración de infraestructuras «verdes». En diciembre de 2010 se adoptó un presupuesto de 2 millones de euros para la preparación de un programa BEST para 2011. El 1 de marzo de 2011, la Comisión adoptó una decisión financiera⁹⁵ para desarrollar proyectos. En este marco, se abre una convocatoria de propuestas entre el 5 de mayo y el 9 de septiembre de 2011⁹⁶ con el fin de poner en marcha proyectos a partir de diciembre de 2011. Todas las RUP, PTU y Estados miembros de la UE pueden participar y también es posible que participen terceros países. Todos los protagonistas están concernidos, ya sea que se trate de administradores de sitios, organismos de investigación, ONG, organizaciones internacionales, etc. Los objetivos de la licitación son demostrar el potencial y los beneficios de un programa BEST y preparar su gestión a largo plazo. La evaluación de las propuestas se hará en dos etapas:

1) evaluación general de la calidad (coherencia técnica y financiera, y metodología) y

⁹¹ La selva tropical aporta una contribución mayor a la protección de la salud. Es el proveedor natural de los grandes laboratorios del planeta. Una pequeña planta aparentemente insignificante, la vincapervinca rosada, por ejemplo, permitió desarrollar medicamentos que revolucionaron el tratamiento de la leucemia en el niño. Según el Instituto Nacional del Cáncer estadounidense, un 70% de las plantas utilizadas para combatir el cáncer han sido descubiertas en la selva tropical. Una cuarta parte de los medicamentos prescritos en Estados Unidos se produce a base de plantas amazónicas y, sin embargo, los laboratorios europeos sólo han estudiado hasta ahora las propiedades medicinales del 1% de las especies vegetales de estas selvas.

⁹² [Conferencia sobre «La Unión europea y el ultramar: Estrategias para contrarrestar el cambio climático y la pérdida de biodiversidad», http://www.reunion2008.eu/](http://www.reunion2008.eu/)

⁹³ Véase las conclusiones del Consejo de Medio Ambiente de 25 de junio de 2009.

⁹⁴ Comunicación de la Comisión COM(2011)244 de 3 de mayo de 2011: La biodiversidad, nuestro seguro de vida y nuestro capital natural - Estrategia de la UE hasta 2020.

⁹⁵ http://ec.europa.eu/environment/funding/pdf/wp_best_fr.pdf

⁹⁶ http://ec.europa.eu/environment/funding/grants_en.htm

2) evaluación de la contribución de las propuestas en cinco ámbitos clave (conservación de la biodiversidad, gestión durable de la biodiversidad, adaptación al cambio climático, creación de asociaciones para la educación, la comunicación y la sensibilización, y construcción de las bases para la continuación y la sustentabilidad del programa BEST).

c) **Una referencia ante los retos del cambio climático**

La UE puede y debe apoyarse en sus RUP para consolidar el lugar que ocupa a escala mundial en materia de lucha contra el cambio climático y de adaptación a sus efectos. La situación geográfica de las RUP permite en efecto observar y seguir de manera privilegiada fenómenos naturales. La creación y el refuerzo de redes y sistemas meteorológicos en colaboración con los terceros países vecinos permitirían a la UE adquirir un conocimiento profundo de estos fenómenos.

La vulnerabilidad de las RUP ante el cambio climático ha sido objeto de análisis específicos en distintos estudios lanzados por la Comisión. Así, el estudio sobre «*La economía de la adaptación al cambio climático en las zonas costeras de la UE*»⁹⁷ aporta una visión de conjunto del estado de avance y de la dimensión financiera de las acciones emprendidas para preparar a estas regiones frente a los efectos del cambio climático. En este contexto, la instauración de políticas adaptadas para hacer frente a los desafíos medioambientales propios a las RUP parece indispensable. Esas políticas deben integrar la gestión del recurso hidráulico y el control de su consumo, que se están convirtiendo en problemas vitales para las RUP, en particular, para algunas islas del archipiélago canario donde las precipitaciones son raras y los ríos inexistentes. El control de la energía es también un desafío. Por último, los programas destinados a la prevención de las catástrofes naturales en cada una de las RUP deben integrar una puesta en común de los dispositivos por zonas geográficas, de tal modo que realicen acciones conjuntas con las autoridades de los terceros países y territorios vecinos.

d) **Una gestión integrada del mar**

En el ámbito marítimo, las RUP tienen una función primordial que desempeñar. La futura estrategia europea debe integrarla, ya sea que se trate de la gestión sostenible de los mares, océanos y zonas costeras, o de la aplicación de una gobernabilidad marítima internacional. La creación de redes dedicadas a la investigación, a la vigilancia marítima o a la observación y obtención de datos sobre el medio marino permitiría hacer progresar el conocimiento de este medio, para mayor beneficio del conjunto de Europa.

El hombre extrae de los océanos una parte importante de su alimentación. Las riquezas pesqueras no sólo están constituidas por especies animales de donde proceden actualmente los productos pesqueros, sino también de una multitud de organismos (como las algas o los microorganismos) cuya riqueza alimentaria es reconocida y cuyo potencial dista mucho de haber sido completamente explotado.

La valorización de las riquezas del mar sólo puede efectuarse preservando sus recursos y asegurando su explotación. En este marco, **las RUP representan más de la mitad de la zona económica exclusiva (ZEE)** de la UE: una reserva potencial de riquezas de alrededor de 15 millones de kilómetros cuadrados sobre un total de 25 millones de kilómetros cuadrados.

⁹⁷ http://ec.europa.eu/maritimeaffairs/climate_change_en.html#2. El estudio presenta un informe específico para cada una de las RUP.

Este ámbito marítimo es también un campo de experimentación para la UE en materia, por ejemplo, de seguridad alimentaria y de lucha contra el recalentamiento climático. Nuevos medios tecnológicos deberían permitir explorar las grandes profundidades en esta ZEE. Es así como frente a la costa de Guayana, un consorcio petrolífero europeo realizará una perforación exploratoria de enorme profundidad (6.000 metros bajo la superficie del mar, de los cuales 4.000 en el corteza terrestre)⁹⁸.

Dado que las tierras no sumergidas están cada vez más pobladas y dado que las señales de evolución de una situación de abundancia hacia una situación de escasez (el agua, el oxígeno, la energía, los productos alimenticios, etc.) son cada vez más marcadas, la ZEE constituye un patrimonio de un valor inestimable. Así pues, una parte de la biodiversidad de las RUP está caracterizada por sus **arrecifes coralinos**, que cubren sólo 0,2% del fondo de los océanos pero que reúnen alrededor de 25% de las especies marinas⁹⁹. Al igual que las selvas, los arrecifes coralinos presentan un interés innegable para la explotación comercial de biorrecursos, ya que albergan numerosos organismos y especies de notable interés para las industrias de la bioprospección (farmacéutica, cosmética, lucha biológica, etc.).

e) Laboratorios de experimentación para las energías renovables

La situación y las características geográficas de las RUP impiden su interconexión con los mercados energéticos europeos. De ello resulta una muy fuerte dependencia con respecto a las energías fósiles (casi 98% en las Islas Canarias). En algunos casos, debido a la implicación indirecta de las autoridades públicas en estas actividades, es muy marcado el componente «servicio público» en la producción y/o la distribución.

A causa de la dificultad geográfica, no hay mercado único de la energía a nivel «regional», ya que, a menudo, las islas no están interconectadas por cable eléctrico (es el caso de las Islas Canarias, a excepción de Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote, pero también de las RUP francesas de las Antillas o de las Azores), debido a la profundidad de las aguas (a título de ejemplo, 2400 metros de profundidad entre las dos islas más pobladas de Canarias, Gran Canaria y Tenerife). Dado que la energía eléctrica actualmente no puede almacenarse, es necesario adaptar continuamente la oferta a la demanda de electricidad, lo que es más difícil en pequeños mercados no conectados. Por lo tanto, el coste de la producción eléctrica en las RUP es a menudo superior al coste de producción en el continente europeo. En los territorios donde la casi totalidad de la electricidad es de origen fósil, el coste adicional es aún más importante.

Dicho esto, hay en todas las RUP un fuerte compromiso para hacer evolucionar esta situación en la línea del crecimiento sostenible y de los objetivos de la Estrategia 2020 en los ámbitos del clima y de la energía. Existen proyectos en curso para reducir la dependencia

⁹⁸ Aparte del petróleo y del gas, las grandes profundidades de la ZEE deberían ofrecer también posibilidades de explotación de yacimientos metálicos (metales de base: cobre, plomo y cinc; metales preciosos: oro) y no metálicos (arcillas, zeolitas, etc.) y de minerales. Así pues, el océano oculta existencias excepcionales de recursos marinos utilizados para la elaboración de materiales de primera necesidad para el hábitat y las infraestructuras de carreteras (granulados marinos y arenas marinas, piedra pómez volcánica).

⁹⁹ Se han contabilizado cerca de 5.000 especies de peces y más de 2.500 especies de corales. Entre éstas, más de 1.000 especies participan en la construcción de los arrecifes. Los arrecifes coralinos son «ecoserías» para la gran mayoría de las especies mundiales de peces. Además, los arrecifes coralinos proporcionan un elemento esencial al equilibrio ecológico del planeta: el carbonato de calcio, elemento que constituye la arena, las conchas y los arrecifes coralinos, mantiene el equilibrio del pH de los océanos el cual, a su vez, mantiene la vida en la Tierra. Su deterioro implicaría la desaparición de todas las especies útiles y la proliferación de las especies invasivas, como las algas negras.

energética de las RUP y recurrir aún más a las fuentes de energía renovables, con el objetivo a mediano y largo plazo de llegar a la autonomía energética.

*La Sociedade Geotérmica dos Azores, SA (SOGEO) explota comercialmente los **recursos geotérmicos del archipiélago de las Azores para producir electricidad a un coste económico y medioambiental mucho más bajo que las energías fósiles. En la actualidad, la SOGEO produce el 38,8% de la electricidad consumida en la isla de São Miguel, lo que representa un 20,4% de la electricidad consumida en total en las Azores (28,1% con la energía eólica e hidráulica), siendo el objetivo alcanzar un 38% en 2018. Se trata de una energía «verde», estable, que contribuye a la economía local. Este modelo podría reproducirse en otras RUP, como Canarias o Reunión.***

La central eléctrica reversible («Aproveitamento de fins múltiplos dos Socorridos» <http://www.eem.pt/images/stories/documents/ctsocorridos.pdf>) ya contribuye ampliamente a la producción eléctrica de la isla Madeira, reduciendo la dependencia del sistema hidroeléctrico con respecto a las exigencias estacionales. Un proyecto similar pero a mayor escala está en curso de ejecución en la Calheta. Además, un proyecto de producción de energía a partir de algas marinas debería permitir que, de aquí a 2015, un 97% de la energía consumida en la isla de Porto Santo sea de origen renovable.

Para poder desarrollar las fuentes de energía renovable sería necesario, en primer lugar, estar en condiciones de establecer instalaciones que permitan reutilizar la energía, en particular en los territorios más exigüos y no conectados con las redes de energía. En varias RU están en curso proyectos de tipo «laboratorio de ideas» que permiten el desarrollo de conocimientos técnicos exportables en materia de producción de energía y de servicios

En las Islas Canarias, se busca el objetivo de autonomía energética para las islas de la Gomera y El Hierro. En esta última, un proyecto de microrredes de producción y de almacenamiento de energía renovable (central hidro-eólica: http://web.itccanarias.org/es/difusion/como_funciona/central/index.jsp) está en curso. También se busca probar ahí la puesta en servicio de coches eléctricos debido a las condiciones óptimas de temperatura y a distancias relativamente cortas de desplazamiento.

El proyecto GERRI pretende alcanzar la autonomía energética de la Isla de Reunión para el horizonte de 2030. Forman parte de este proyecto un espacio de demostración de las tecnologías del desarrollo sostenible sobre la sociedad futura y un espacio de experimentación concerniente al almacenamiento de la energía, en un contexto de insularidad y de producción de energías renovables principalmente intermitentes.

Entidades de las Azores, de Madeira y de las Islas Canarias se adhirieron, el 12 de abril de 2011, al proyecto titulado «Pacto de las islas» (<http://www.islepact.eu>), destinado a elaborar planes locales de acción para energías renovables y para establecer un repertorio de proyectos financiables con el fin de alcanzar o superar el objetivo europeo de reducción de las emisiones de CO2 en al menos 20% de aquí a 2020.

Finalmente, las posibilidades de desarrollar mercados energéticos con terceros países y territorios vecinos podrían explorarse en la medida en que las exigencias reglamentarias o físicas lo permitan.

Martinica y Guadalupe colaboran con Dominica en el marco de un proyecto de cooperación referente a las energías renovables (geotermia). Los estudios de factibilidad sobre el depósito de Dominica situado en Wotten Waven, en el valle de la Rivière de Roseau, al borde del parque nacional Morne Trois Pitons (clasificado patrimonio natural mundial), financiados con los fondos INTERREG IIIB, pusieron en evidencia la presencia de un depósito estimado en 100MW. Las necesidades de Dominica son de 20MW. Los 80 MW restantes se distribuirán en partes iguales entre Martinica y Guadalupe. La fase exploratoria costó 1,1 millón de euros y fue financiada por el FEDER (43%), el Ademe (21%), el BRGM (15%), el Fondo de Cooperación Regional (8%), la Región Guadalupe (4%) y la Región Martinica (3%).

3.1.2. Ventajas para su entorno regional

La posición geoestratégica de las RUP confiere a la UE una presencia ampliada de la que podría prevalecerse más. Las RUP representan fronteras y puestos avanzados de la UE en el Mar Caribe, en el Océano Atlántico (las Azores, Madeira y Canarias¹⁰⁰) y en el hemisferio sur (Reunión). Ofrecen a la UE una frontera común con un país emergente (Brasil). Estas bases territoriales pueden permitir a la UE reafirmar su lugar en el mundo siempre que su interés sea mejor comprendido y su poder de atracción geoestratégico mejor utilizado. Para ello sería necesario promover el establecimiento de enlaces de transporte aéreo o marítimo con terceros países. Esto contribuiría a la diversificación e internacionalización de sus economías mediante el desarrollo de relaciones de vecindad, y también a través de la cooperación al desarrollo y la lucha contra la pobreza en sus zonas de influencia respectivas.

a) Una participación en mercados integrados regionales

El mercado único de las RUP no constituye solamente un mercado interior con respecto al resto de la UE; forma también un mercado con sus vecinos inmediatos. La inserción regional de las RUP en sus espacios geográficos cercanos es una de las vías privilegiadas de desarrollo de estas regiones. También debe poder permitir a la UE penetrar en mercados regionales en expansión.

La Comisión considera que la realización de este objetivo pasa a la vez por una mayor cooperación entre las RUP y los países ACP y PTU, y por un refuerzo de las relaciones comerciales entre ellos¹⁰¹.

La Comisión promueve desde 2004, en el marco de la política de gran vecindad, el refuerzo de los vínculos económicos, sociales y culturales de las RUP con los territorios vecinos, con el fin de integrarlos mejor en su zona geográfica cercana y reducir las barreras que limitan las posibilidades de intercambio con los mercados cercanos del Caribe, América y África. Para poder superarlas, deben identificarse claramente las dificultades y bloqueos con los cuales choca la aplicación de este plan de acción para la gran vecindad.

b) Intercambios regionales en el ámbito de la formación

A causa de su pequeño tamaño, la mayoría de las universidades de las RUP deben intentar desarrollar sinergias con otras universidades europeas y también con aquellas de su entorno cercano. Con respecto a estas últimas, las universidades de las RUP podrían intentar beneficiarse aún más del programa **Erasmus Mundus** destinado a mejorar la calidad de la enseñanza superior gracias a becas y a la cooperación académica entre los Estados miembros y el resto del mundo. Erasmus Mundus se desarrolla por la mediación de tres acciones, a saber:

- Programas conjuntos de una calidad excepcional en niveles **másters y doctorados (acción 1)**, incluidas becas para participar en estos programas (tanto para los estudiantes de «terceros países» como para los estudiantes europeos). La solicitud que propone un programa de excelencia académica debe ser presentada por un consorcio compuesto por un establecimiento coordinador e instituciones asociadas

¹⁰⁰ En su resolución de 9 de marzo de 2011 sobre Estrategia europea para la región atlántica, el Parlamento Europeo aboga porque esta estrategia se abra «a todas las regiones de la UE situadas a lo largo de la costa atlántica, incluidas las regiones ultraperiféricas de la Macaronesia» (P7_TA(2011)89).

¹⁰¹ Véase la respuesta entregada la señora Ferrero-Waldner en nombre de la Comisión a la pregunta escrita P-6595/09.

(a saber, universidades de terceros países y al menos tres establecimientos de tres Estados miembros)¹⁰².

- **Asociaciones estructuradas de cooperación (acción 2)**, incluidas las becas para la movilidad en todos los niveles académicos, con establecimientos de enseñanza superior de los terceros países que pertenecen a la misma zona geográfica. Las asociaciones que presentaron proyectos durante la última convocatoria de propuestas debían estar compuestas de al menos cinco establecimientos europeos de enseñanza superior y de las universidades de los terceros países objetivos en la zona geográfica correspondiente¹⁰³.
- La promoción de la enseñanza superior europea mediante la aplicación de proyectos destinados a mejorar el poder de atracción en el mundo (**acción 3**).

Además, las nuevas tecnologías «*contribuyen de forma positiva a la educación –, entre otras cosas, creando buenas oportunidades para el aprendizaje a distancia*»¹⁰⁴. De este modo, las universidades de las RUP utilizan videoconferencias para promover la educación a distancia, por ejemplo entre las islas, en los campus multipolares (en los archipiélagos) e interregionales (universidad Antillas-Guayana). En efecto, habida cuenta de la discontinuidad territorial y el escaso número de usuarios, las TIC contribuyen a colmar estos fallos para alcanzar una mayor masa crítica que facilite la educación a distancia, abriendo el acceso a la formación superior a estudiantes de otras universidades de su vecindad y de Estados terceros, y facilitando el intercambio de ideas con el fin de desarrollar asociaciones de innovación con otras universidades confrontadas a problemas similares.

*La red Unamuno, una iniciativa conjunta de cooperación entre todas las instituciones de la enseñanza superior de las RUP, busca elaborar una estrategia común basada en la confianza y la transferencia de información, conocimientos y experiencia como elementos claves para el desarrollo de estas regiones*¹⁰⁵.

Las Azores y Madeira son, hasta ahora, los únicos RUP que forman parte del programa de intercambio de la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE) Eurodissea (<http://www.eurodyssee.eu/regions/the-regions.html>), que ofrece a los jóvenes solicitantes de empleo de 18 a 30 años, prácticas de tres a siete meses en otro Estado miembro, pero también en terceros Estados. Su objetivo consiste en ofrecer a los jóvenes una experiencia profesional y, simultáneamente, darles la oportunidad de aprender una lengua extranjera o perfeccionar su conocimiento.

c) Un mejor desarrollo de los sectores competitivos regionales gracias a las TIC

El acceso de las RUP a redes de comunicaciones electrónicas fiables y competitivas constituye un desafío importante para el desarrollo de los sectores competitivos regionales.

¹⁰² El proceso de selección en el marco de la acción 1 es un proceso muy competitivo basado en la excelencia académica (véase la descripción en el sitio «excelencia Erasmus Mundus» (<http://www.emga.eu>). Si se selecciona el consorcio, la financiación Erasmus Mundus se concede por cinco años consecutivos, lo que permite la intercooperación institucional y el proceso de internacionalización de los establecimientos de enseñanza superior que participan en el consorcio.

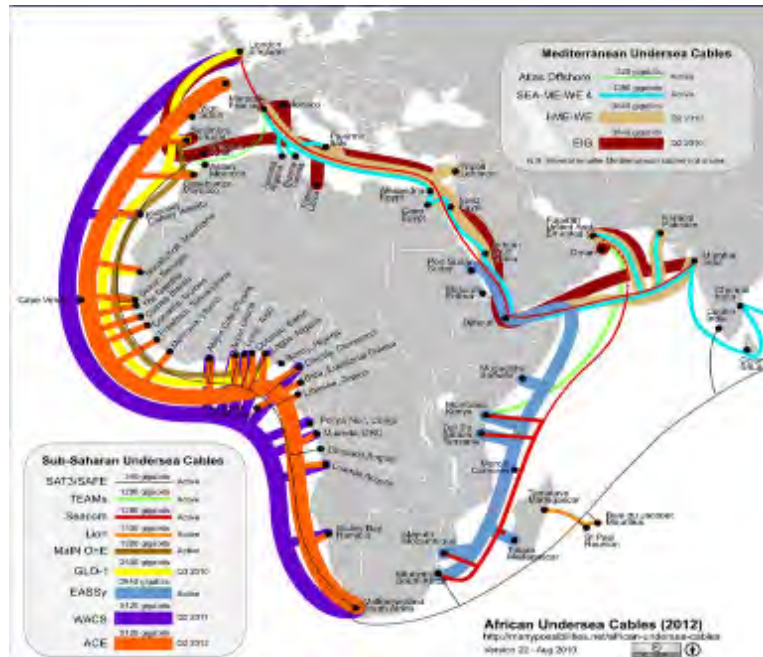
¹⁰³ El vencimiento de la última convocatoria de propuestas (el EACEA 41/2010) fue el 29 de abril de 2011. Con el fin de garantizar una sana gestión de las asociaciones, el tamaño de las asociaciones solicitantes se limitó en esta convocatoria a 20 socios. La lista de las asociaciones seleccionadas hasta ahora puede consultarse en la siguiente dirección: http://eacea.ec.europa.eu/erasmus_mundus/results_compendia/selected_projects_action_2_en.php.

¹⁰⁴ Punto 13 de la Resolución del Parlamento Europeo A-7-0221/2011 de 6 de julio de 2011 «sobre la banda ancha europea: inversión en crecimiento impulsado por la tecnología digital».

¹⁰⁵ Las universidades españolas de Las Palmas de Gran Canaria y de La Laguna, las universidades portuguesas de Madeira y de las Azores, la universidad francesa de Reunión, y la universidad Antillas-Guayana (<http://unamuno.uma.pt/index.php?lang=fr>).

Conviene de antemano garantizar la fiabilidad de las infraestructuras. Una red digital dependiente de un solo cable de conexión submarino de baja capacidad no garantiza la permanencia ni la continuidad del servicio, así como tampoco permite hacer frente a los aumentos incesantes de las necesidades de velocidad. De este modo, como lo ilustra el siguiente gráfico, la conexión de Madeira o de Reunión con el resto de la UE depende de un cable submarino de baja capacidad que transita por el continente africano.

Infraestructuras submarinas de telecomunicaciones de banda ancha en África



Fuente: ManyPossibilities (licencia CC)

El desarrollo de sectores competitivos regionales gracias a las TIC requiere que sean subsanados los retrasos en materia de acceso, tarifas, calidad y seguridad de los servicios de las TIC, en particular, en lo que se refiere a la oferta de Internet de «banda ancha»¹⁰⁶. Esto podría lograrse mediante una acción decidida de las autoridades nacionales de la competencia¹⁰⁷ en lo concerniente a las condiciones de adquisición de capacidad sobre los cables submarinos y las condiciones de entrada en las partes terrestres de estos cables (estaciones de terreno y otros complementos terrestres), en particular en situaciones monopolísticas. El apoyo público a la instalación de las infraestructuras necesarias, en particular en Guadalupe, ha permitido corregir los fallos del mercado. También ha permitido desenclavar digitalmente el territorio conectándolo a la red mundial, «poniendo al mismo tiempo en entredicho el monopolio de hecho hasta entonces poseído por France Telecom sobre el único cable que servía al territorio»¹⁰⁸ y, al mismo tiempo, favorecer el desarrollo de

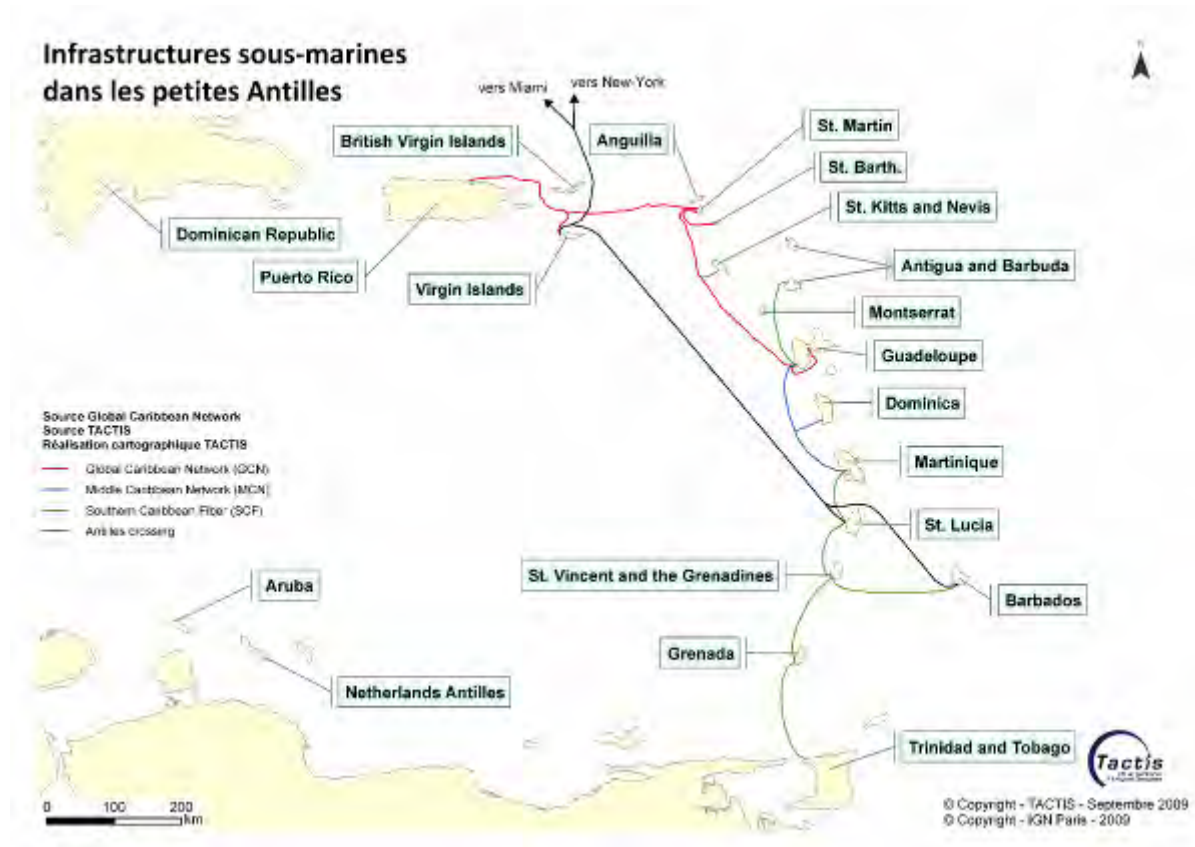
¹⁰⁶ Véase las conclusiones del estudio «Aspectos reglamentarios, de infraestructura y de tarificación de los servicios de comunicaciones electrónicas y de las conexiones de alta velocidad en las regiones ultraperiféricas (RUP). Comparación de la situación existente con el resto del territorio comunitario y los países vecinos» (IDATE y LL&A, en asociación con INESC PORTO (Portugal) y MM (España)), Montpellier, diciembre de 2005, páginas 49 y siguientes.

¹⁰⁷ Por ejemplo: decisión de la Autoridad Francesa de la Competencia de 9 de diciembre de 2009 que impone a Orange Caraïbe y a France Télécom una multa de 63 millones de euros por haber frenado abusivamente el desarrollo de la competencia en los departamentos de Martinica, Guadalupe y Guayana (<http://www.autoritedelaconurrence.fr/user/avisdec.php?numero=09-D-36>).

¹⁰⁸ «La reducción de los precios en el mercado al por mayor de las capacidades submarinas para el servicio de comunicación de la isla debía permitir el desarrollo de la banda ancha en Guadalupe» (Dictamen nº 11-A-08 de 10 de junio de 2011 de la Autoridad francesa de la competencia, <http://www.autoritedelaconurrence.fr/pdf/avis/11a08.pdf>, página 5, punto 16 del dictamen). En Guadalupe, un convenio de delegación de servicio público para la instalación y explotación de un cable submarino de telecomunicaciones de banda ancha (de 890 Km., que conecta Puerto Rico a Guadalupe pasando por Saint Martin y San Bartolomé) se firmó entre el Consejo Regional y un proveedor privado (la sociedad Global Caribbean Network), que puso en servicio este cable a finales de 2006. Como la Autoridad de la Competencia lo

las otras RUP antillanas y de los países y territorios vecinos que lograron acceso a esta nueva dimensión de la red digital. Gracias a esta iniciativa, se ha establecido una red de infraestructuras submarinas de telecomunicaciones en las Pequeñas Antillas (ver el siguiente mapa).

Infraestructuras submarinas de telecomunicaciones de banda ancha en las Pequeñas Antillas



Fuente: Global Caribbean Network (<http://www.globalcaribbean.net>) y TACTIS.

d) Cabezas de puente para las políticas humanitarias y la prevención de los riesgos

A causa de su situación geoestratégica, las RUP son protagonistas europeos privilegiados para la intervención humanitaria urgente fuera de las fronteras de la UE, pero también para la prevención de los riesgos¹⁰⁹.

Amenazas marítimas (piratería, tráfico de estupefacientes, inmigración ilegal, etc.) aquejan a algunas RUP y a terceros países y territorios vecinos. Los importantes medios desplegados

hizo notar en este dictamen, «la Región Guadalupe dispone de una potente palanca de intervención en estos mercados, a través de la negociación del catálogo de su delegatario» (página 9, punto 41 del dictamen). El despliegue de este cable submarino de telecomunicaciones modificó profundamente, en efecto, las condiciones económicas del mercado mayorista de venta de capacidades de internet en esta cuenca: así pues, por ejemplo, la tarifa del tránsito IP pasó de 2000€/Mb/mes a 375€/Mb/mes en septiembre de 2006; posteriormente, la evolución del catálogo de los servicios permitió diversificar las prestaciones propuestas y disminuir el coste. En este contexto, sería necesario observar que un estudio de factibilidad de construcción de un enlace directo entre Guayana y Brasil (SPANY) también está en curso. También en las Islas Canarias el proyecto ALIX busca colocar tres nuevos cables submarinos que conecten estas islas con África y el continente europeo, y crear un punto neutro para la transferencia de los datos entre África y Europa (NAPWACI).

¹⁰⁹ Véase el punto 26 del dictamen del Comité de las Regiones 15/2011 de 23 de mayo de 2011 «Una mejor reacción europea en caso de catástrofe».

para la vigilancia del mar podrían utilizarse con fines de seguridad civil, tanto en el espacio de las RUP como en los países y territorios vecinos¹¹⁰.

Los enlaces marítimos regulares con 19 puertos de África Occidental hacen de los puertos de las Islas Canarias un centro logístico excepcional para comunicar África y lanzar puentes con América Latina. Además la apertura de la tercera esclusa del Canal de Panamá en 2014 debería permitir a las RUP antillanas no sólo inscribirse en los flujos logísticos mundiales, sino también desempeñar una mayor función en las actividades humanitarias y de prevención, como fue el caso durante el terremoto en Haití.

La Plataforma de Intervención Regional del Océano Índico (PIROI) se creó en abril de 2000. Esta estructura de cooperación regional agrupa las siete sociedades nacionales de la zona del Océano Índico (Cruz Roja francesa – Reunión -, Cruz Roja malgache, Cruz Roja de Mauricio, Cruz Roja de Mozambique, Cruz Roja de Tanzania, Cruz Roja de Seychelles y la Croissant-Rouge de Comores), así como la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y del Croissant-Rouge (FICR) y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). El programa PIROI, integrado en su medio regional, permite concentrar las competencias y los medios lo más cerca posible de la zona vulnerable y aumentar así la reactividad y la flexibilidad ante las catástrofes naturales. Este programa realiza actividades de formación de equipos de respuesta a las urgencias y el preposicionamiento de material, el apoyo al desarrollo de las capacidades y la sensibilización a los riesgos. Durante una crisis y en función de las necesidades, la PIROI permite activar el despliegue regional internacional de los medios humanos y materiales en favor del país objetivo. En sucesivas ocasiones, el PIROI ha mostrado su eficacia y su experiencia en materia de evaluar la urgencia en caso de catástrofes naturales (<http://piroi.croix-rouge.fr/index.php>).

Preposicionamiento de existencias PIROI en el Océano Índico



Fuente: http://piroi.croix-rouge.fr/pdf/presentation_piroi_2011.pdf

La Plataforma de Intervención Regional para América y el Caribe (PIRAC), administrada por la Cruz Roja, se creó en 2006 con el fin de establecer en Guadalupe, Guayana y Martinica un fondo de intervención de urgencia (tiendas, kits de supervivencia, medicamentos, unidades de tratamiento del agua, hospitales de campaña, generadores, depósitos, etc.) que puede ser desplegada en todo el Caribe en caso de catástrofe, como fue el caso inmediatamente después del terremoto en Haití.

La Cruz Roja Internacional y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) de las Naciones Unidas también han sentado sus bases de operaciones logísticas en las Islas Canarias para el transporte de mercancías y ayuda urgente en África.

El Cluster Caribe de riesgos naturales y del mar tiene por objetivo sensibilizar a los protagonistas públicos y privados del Caribe (empresas, organismos de investigación y organismos de formación, en particular), movilizarlos y poner en común los esfuerzos para desarrollar actividades económicas en materia de prevención y gestión de riesgos naturales (<http://caribriskcluster.com>). Se trata de un proyecto dirigido por el Consejo

¹¹⁰ Ya en 2006 el informe Barnier «Por una fuerza europea de protección civil: europe aid» había propuesto apoyar esta fuerza en las RUP (http://www.inhesj.fr/fichiers/risques_et_crisis/securitecivile/GC_rapBarnier_ReponseUEauxcrises.pdf).

3.2. Adaptaciones necesarias de las políticas europeas para dotar de más competitividad a los sectores de valor añadido de las RUP

3.2.1. Coordinar mejor los fondos en el marco de una estrategia de desarrollo

En su comunicación de 2008¹¹¹, la Comisión hizo hincapié en el principio de la valorización de las ventajas de las RUP en el contexto de una estrategia de desarrollo endógena y ante los retos de la globalización. La valorización de las ventajas debería pasar por el apoyo a los sectores de gran valor añadido, tales como la agroalimentación, la biodiversidad, las energías renovables, la astrofísica, el sector aeroespacial, la oceanografía, la vulcanología o incluso la sismología. También debería sacar partido del importante papel de las RUP como avanzadillas de la UE en el mundo.

Este enfoque, que más que nunca sigue siendo pertinente, requiere sin embargo adaptaciones con el fin de responder a los nuevos desafíos y objetivos de la UE, en particular, los de la **Estrategia Europa 2020**, cuya **política de cohesión** constituirá el principal soporte, y el acceso al **mercado único** el principal medio. Las reglas y exigencias del mercado único, que no son siempre compatibles con las especificidades de las RUP, crean a veces barreras y obstáculos que, indirectamente, impiden a las RUP obtener todos sus beneficios.

Así pues, la futura política de cohesión debería seguir compensando las dificultades permanentes de las RUP, pero también contribuir más a la modernización y diversificación de sus economías. La política de cohesión deberá por lo tanto abrirse más aún a los **sectores de gran valor añadido (incluidos los sectores tradicionales)**¹¹² y apoyar la **innovación** en el sentido amplio¹¹³. Esto debería permitir a las RUP adaptarse y aprovechar, en las mejores condiciones, todos los beneficios del mercado único. Del mismo modo, deberán hacerse esfuerzos para proseguir y garantizar las inversiones, en particular en los ámbitos de la formación académica y profesional, de la educación y de la salud.

Esta orientación estratégica será particularmente importante para una mejor integración de las RUP en el mercado único, tanto en su aspecto interno como en su componente externo. También les permitirán comprometerse en la vía de un desarrollo económico sostenible.

La Comisión anunció que la futura política de cohesión se orientará más hacia los resultados por alcanzar. En este sentido, dos aspectos son de una importancia primordial:

- la **concentración temática**: los Estados miembros y las regiones deberán hacer elecciones y concentrar los medios financieros en algunas prioridades;
- las **condicionalidades**: será necesario establecer las condiciones previas necesarias para garantizar un impacto máximo de las inversiones.

¹¹¹ COM(2008)642 final, véase nota a pie de página 34.

¹¹² Véase el Anexo 4 para las conclusiones del «*Estudio sobre los factores de crecimiento en las regiones ultraperiféricas*», realizado para la Comisión por *Ismeri Europa*, en cooperación con *ITD.eu Europe* en marzo de 2011. (http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/studies/pdf/rup_growth/rup_growth_sum_fr.pdf). Este estudio apoya este enfoque y detalla los sectores de gran valor añadido, incluidos los sectores tradicionales.

¹¹³ La innovación concierne no sólo a la investigación y al desarrollo tecnológico sino también a los sectores tradicionales.

En lo concerniente a la arquitectura futura, la Comisión propuso en su Comunicación «*Un presupuesto para la Estrategia Europa 2020*» **tres categorías de regiones** (más desarrolladas, de transición y menos desarrolladas)¹¹⁴. **El PIB** constituye el parámetro más fiable y más objetivo para categorizar las regiones, ya que permite una determinada armonización entre los Estados y las regiones. Por lo tanto seguirá siendo el criterio principal, incluso si otros criterios, como la tasa de desempleo (que para algunas RUP es la más elevada de la UE) ya se tienen en cuenta para el cálculo de las dotaciones totales. Para garantizar un enfoque más estratégico y una mejor coordinación de los instrumentos financieros a nivel europeo, también se propondrá un **marco de referencia estratégico** que cubra el conjunto de los fondos en gestión compartida. Este marco deberá explícitamente respetar un tratamiento específico, coherente e integrado con respecto a las RUP. También se establecerán contratos de asociación entre la Comisión y cada Estado miembro con el fin de definir bien los objetivos y la manera de trabajar juntos. **Se deberían mantener medidas específicas para las RUP**, pero insertadas en las nuevas orientaciones de la política de cohesión. De este modo, la **dotación específica para compensar los costes adicionales vinculados a las desventajas contempladas en el artículo 349 del TFUE debería contribuir a la diversificación, la modernización y el desarrollo económico sostenible** de las RUP, en particular apoyando el espíritu de empresa¹¹⁵ y el potencial de crecimiento y de empleo.

3.2.2. Facilitar la integración de las RUP en los mercados regionales

En el contexto de la mundialización, la UE necesita de las RUP. Por otra parte, la inserción regional constituye para éstas un vector de desarrollo. Para aprovechar plenamente su posición geoestratégica, conviene reforzar su inserción regional en sus cuencas geográficas respectivas.

Desde 2004 se han adoptado algunas medidas, como el refuerzo de los programas de cooperación territorial para las RUP y la aplicación de la articulación entre el FED y el FEDER mediante la asignación de recursos específicos, de acuerdo con el décimo FED¹¹⁶. Sin embargo, hoy en día los fondos europeos se establecen, no en el marco de una visión estratégica global de una zona geográfica determinada, sino en función del estatuto jurídico de su beneficiario. De este modo, en el caso de los Estados ACP, la intervención se realiza por medio del FED, con sus reglamentos y sus procedimientos. En cuanto a las RUP, la intervención europea se realiza por el FEDER, en el marco de sus reglamentos y procedimientos propios. Por último, en lo concerniente a las PTU, el apoyo al desarrollo se realiza mediante el recurso al FED/PTU. En cada caso, la intervención europea requiere la coordinación de procedimientos financieros, pero también calendarios, reglas y documentos diferentes. Esta situación exige que todos los protagonistas controlen, tanto in situ como en Bruselas, cada uno de los procedimientos y de las reglamentaciones del FED y del FEDER. Para acompañar mejor la inserción regional de las RUP, es importante identificar las posibilidades de coordinar aún más los instrumentos financieros de la UE y reunirlos en un

¹¹⁴ COM(2011) 500 final de 29 de junio de 2011, páginas 12 a 15.

¹¹⁵ En algunos casos, la importancia del sector público es tan elevada que podría impedir a las RUP aprovechar plenamente sus factores de crecimiento.

¹¹⁶ Para el período 2007-2013, el programa operativo de cooperación territorial de Reunión está dotado de un importe siete veces superior al programa anterior (35,6 millones de euros a título del FEDER); creación de un nuevo programa de cooperación transfronteriza entre Brasil, Surinam y la Amazonia (12,83 millones de euros a título FEDER); en lo que se refiere a la articulación entre el FED y el FEDER para una cofinanciación paralela de proyectos, Cabo Verde, Mauritania y Senegal asignaron una parte de su dotación décimo FED a la cooperación con las Islas Canarias, las Azores y Madeira, o al menos permiten hacerlo; lo mismo sucede para el PIR del Caribe (véase la respuesta antes citada – nota a pie de página 101 - a la pregunta escrita P-6595/09). En el Océano Índico, se realizó un único proyecto conjunto FED/FEDER (protección de vegetales – noveno FED), con una financiación paralela del FEDER de Reunión.

único instrumento. **A tal efecto, deberían identificarse claramente los obstáculos a la cooperación entre RUP, PTU y terceros Estados, así como la falta de pasarelas y coordinación entre el FEDER y el FED y las barreras administrativas, para permitir prever los acondicionamientos necesarios. Este planteamiento de apertura debería apoyarse entonces en una mayor implicación política de las partes concernidas. En el supuesto de que el FED no fuera integrado al presupuesto, esta evolución resultaría indispensable.**

Se podría prever aumentar en un 10% la parte de los fondos FEDER destinados a la cooperación territorial y que puedan gastarse fuera de la UE. Por último, sería recomendable identificar proyectos que presenten un verdadero interés común para las RUP y los terceros países vecinos.

3.2.3. Flexibilizar las reglas de competencia y los regímenes de ayudas del Estado

El TFUE permite aplicar medidas para compensar las desventajas estructurales de las regiones¹¹⁷. Una reflexión sobre la eficacia de las reglas y su aplicación está en curso en el seno de la Comisión¹¹⁸. Los Estados miembros invitaron a la Comisión, en marzo de 2011, a mantener las reglas específicas sobre las ayudas al funcionamiento en las RUP y a facilitar su aplicación, debido a la falta de efecto sobre los intercambios y la competencia en el conjunto del mercado único. Así debía preverse una determinada flexibilidad de los controles en cuanto a ayudas estatales, para facilitar la aplicación rápida de las políticas nacionales, fomentando el desarrollo endógeno de las RUP y reduciendo el grado de dependencia de las economías de estas regiones.

Se planteó una cuestión en cuanto al ámbito de aplicación geográfica de las ayudas a la inversión en favor de las PYME. La reglamentación aplicable¹¹⁹ precisa que las ayudas a la inversión en inmobilizaciones corporales e incorpóreas fuera de la Unión sean compatibles con el mercado único, y eximidas de la obligación de notificación si cumplen determinadas condiciones. Sin embargo, el reglamento general de exención por categoría¹²⁰ no hace referencia a la admisibilidad de las inversiones fuera de la UE en lo que se refiere a las ayudas a la inversión y al empleo, en favor de las PYME¹²¹. Ahora bien, dado que las ayudas pagadas para inversiones realizadas fuera de la UE no han sido eximidas hasta ahora de la obligación de notificación, sería recomendable reflexionar en cuando a establecer un marco específico para las ayudas al transporte entre las RUP y terceros países y territorios vecinos. Esto permitiría facilitar los intercambios, promover la internacionalización de las empresas de las RUP y favorecer el desarrollo de la dimensión exterior del mercado único.

¹¹⁷ Véase sección 1.2.

¹¹⁸ Véase el ejercicio de revisión en curso de las líneas directrices de la Comisión en lo concerniente a las ayudas estatales de finalidad regional (LDR) para el próximo período de programación. Las nuevas directrices deberían aprobarse a inicios de 2013, con el fin de permitir a los Estados miembros poner en conformidad su legislación antes del vencimiento de las LDR actuales (31 de diciembre de 2013). Este proceso de revisión también incluirá una consulta pública a finales de 2011 con el fin de recoger las contribuciones de las partes interesadas. En el marco de este proceso, las reglas específicas que se aplican a las RUP también deberían reconsiderarse.

¹¹⁹ Reglamento (CE) nº 70/2001 de la Comisión de 12 de enero de 2001 concerniente a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Estado en favor de las pequeñas y medianas empresas (DO L 10 de 13.1.2001, p. 33), cuya última modificación la constituye el reglamento (CE) nº 1976/2006 (DO L 368 de 3.12.2006, p. 85).

¹²⁰ Reglamento 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran algunas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del tratado (reglamento general de exención por categoría), DO L 214 de 9.8.2008, p. 3.

¹²¹ Véase el artículo 15.

3.2.4. Prever sistemáticamente estudios de impacto en las negociaciones comerciales

Los acuerdos negociados por la UE modifican¹²² o suprimen¹²³ los derechos arancelarios de importación en el mercado de la UE para algunos productos básicos de terceros países, que a su vez las RUP exportan en grandes cantidades (plátanos, azúcar, arroz, carne, frutas y verduras). Estos acuerdos comerciales tienen por lo tanto un impacto sobre la capacidad competitiva en el mercado de la UE de los productores de las RUP que pertenecen a las mismas áreas geográficas que estos terceros países. Esta competencia en la exportación concierne principalmente al azúcar y los plátanos, pero también a numerosas otras producciones locales que podrían fomentarse por medio de la diversificación¹²⁴.

En lo que se refiere a los plátanos, la reforma de la OCM del plátano en 2006 se proponía integrar los efectos del nuevo entorno comercial (consecuencias de los acuerdos de asociación económica, los acuerdos OMC y acuerdos comerciales bilaterales), transfiriendo una parte del presupuesto de la OCM del plátano hacia el POSEI.

Más allá de estas transferencias, encaminadas a proteger al sector del plátano de las consecuencias de los acuerdos comerciales que conceden concesiones arancelarias (reducción de los derechos arancelarios) a los países que exportan plátanos hacia la UE, la Comisión, en su reciente informe sobre el impacto de la reforma del POSEI¹²⁵, se comprometió a seguir de cerca el mercado y proponer medidas apropiadas si fuere necesario.

A pesar de los recordatorios del Consejo Europeo sobre la importancia de la dimensión externa del mercado único y la promoción de un libre comercio justo y abierto¹²⁶, algunos observadores pusieron de relieve que *«las estrategias globales de desarrollo UE/Caribe, UE/África, acuerdos comerciales, no tienen en cuenta concretamente el excepcional potencial de cooperación que existe con las RUP en cada una de las zonas concernidas»*¹²⁷.

La práctica que consiste en combinar las propuestas de acuerdos de libre comercio con análisis de impacto para la agricultura y la industria europea ya está bien arraigada¹²⁸. Así pues, los estudios de impacto de los futuros acuerdos comerciales de la UE deberán tener en cuenta el impacto de estos acuerdos en las RUP, debido a su proximidad geográfica con los terceros países concernidos. Se pueden invocar cláusulas de salvaguarda específicas en caso de necesidad. Sin embargo, no se definen las modalidades concretas de aplicación de las cláusulas de salvaguarda. Sólo Reunión ha desarrollado un dispositivo de vigilancia y de alerta concerniente a algunos productos agrícolas procedentes de terceros países.

La integración de las RUP en su entorno geográfico regional sólo se podrá facilitar con determinación, velando porque la reciprocidad comercial creada por los APE no penalice

¹²² Acuerdos multilaterales OMC y bilaterales con los países andinos y los países de Centroamérica.

¹²³ APE, acuerdos de asociación económica con los países ACP, que crean 6 zonas regionales de libre comercio.

¹²⁴ «La parte correspondiente a la UE en las exportaciones agrícolas mundiales se está reduciendo debido a un crecimiento más rápido que experimentan otros socios comerciales clave en el sector agrícola» (Resolución P7_TA(2011)83 del Parlamento Europeo de 8 de marzo de 2011 sobre la agricultura de la Unión Europea y el comercio internacional).

¹²⁵ Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: *«Primer informe sobre los efectos de la reforma de los programas POSEI realizada en 2006»* (COM(2010)501 de 24 de septiembre de 2010 y documento SEC (2010) 1093).

¹²⁶ Caracterizado por el desmantelamiento de los obstáculos al comercio en los terceros países. Véase el punto 8 de las conclusiones del Consejo Europeo de los días 24 y 25 de marzo de 2011.

¹²⁷ Intervención de P. Leyssène, «El desafío de una mejor articulación entre los instrumentos financieros dedicados a la cooperación regional», en el marco del seminario «¿Cómo articular mejor los instrumentos del FEDER y el FED con el fin de reforzar la inserción regional de las regiones ultraperiféricas?» organizado por la Comisión el 14 de febrero de 2011 en Bruselas.

¹²⁸ Acuerdo de libre comercio entre la UE y el Mercosur (Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay; Venezuela se encuentra en fase de adhesión).

estructuralmente las economías de las RUP. Esto también podrá crear un verdadero mercado integrado regional, componente externo del mercado único.

3.2.5. Consolidar el régimen POSEI en materia agrícola

El informe del POSEI de 2006 sobre las incidencias de la reforma permite concluir que este régimen se adapta bien a las exigencias de las RUP en materia de agricultura y que la envoltura financiera asignada al POSEI ha permitido lograr los objetivos fijados¹²⁹. Por lo tanto, es necesario consolidar este régimen, que ha dado pruebas de su capacidad para apoyar la agricultura de las RUP.

La propuesta de reestructuración del reglamento concerniente al régimen POSEI agrícola¹³⁰, actualmente en curso de negociación, busca mejorar su estructura jurídica, adaptarla a la realidad del terreno y a aportar algunas precisiones y simplificaciones. El reglamento POSEI, que no está vinculado a ningún período de programación, no expirará al final de las perspectivas financieras (2013).

En paralelo, el régimen POSEI ofrece una importante posibilidad de diversificación del sector agrícola para las RUP, que resulta en particular de la flexibilidad ofrecida por las modificaciones anuales de los programas que pueden ser presentados a la Comisión por los Estados miembros en apoyo de acciones creadas a nivel local. Sin embargo, la flexibilidad ofrecida por el régimen POSEI permanece estrictamente limitada a las intervenciones que se destinan a los productos «agrícolas» en el sentido de la organización común de mercado¹³¹, excluyendo por lo mismo los productos que se descartan de esta definición, como la acuicultura o la madera¹³². Estos sectores de actividad pueden representar potenciales importantes de crecimiento y de desarrollo sostenible a nivel local. Deberán poder ser fomentados mediante herramientas adaptadas.

3.2.6. Desarrollar una política marítima integrada que tenga en cuenta el enclave de las RUP

La política marítima integrada es uno de los pilares de la estrategia en favor de las RUP. Si bien algunos proyectos concretos fueron particularmente positivos (Maratlas, Emodnet, Surveillance), quedan por hacer esfuerzos importantes para una aplicación más completa de esta política en las RUP.

Posicionadas en las rutas marítimas, las RUP pueden convertirse en verdaderas plataformas logísticas para intercambios comerciales internacionales. Es el caso de las RUP de las Antillas,

¹²⁹ Véase informe mencionado en la nota a pie de página 125. Se habría alcanzado tanto el objetivo primario de la reforma (volver este dispositivo más flexible y más cercano a las necesidades locales mediante un enfoque programático y participativo) como sus objetivos generales (entre los cuales la garantía de un aprovisionamiento de productos esenciales paliando los costes adicionales vinculados a la ultraperiferia, así como el mantenimiento y el desarrollo de la producción agrícola local). En particular, se constató que el régimen POSEI contribuye a mantener la mayoría de los sectores de producción de las RUP e incluso a desarrollar algunas de ellas. La rentabilidad y la competitividad de una serie de sectores que se beneficiaban de un apoyo POSEI aumentaron, gracias también a medidas de desarrollo rural complementarias. El régimen POSEI también resultó una herramienta muy eficaz para apoyar una producción agrícola de calidad y favorecer el desarrollo endógeno de estas regiones.

¹³⁰ Tras la entrada en vigor del TFUE, se propuso una reestructuración del reglamento (CE) nº 247/2006 (citado en la nota a pie de página 46) en septiembre de 2010 (COM(2010)498 final), con el fin de alinearlo a las reglas instituidas por el Tratado en materia de competencias delegadas y competencias de ejecución de la Comisión Europea, y para aportar algunas modificaciones de fondo con el fin de adaptarlo mejor a la realidad del régimen POSEI agrícola y con un afán de claridad.

¹³¹ Reglamento (CE) nº1234/2007 del Consejo llamado «Reglamento único para las OCM», Anexo I (DO L 299 de 16.11.2007, p. 1).

¹³² Ejemplo del apoyo del sector pesca/acuicultura en Reunión o del sector madera en Guayana que no puede ser objeto de una financiación por los fondos asignados por el reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo al POSEI Agrícola.

que deberían poder sacar partido de la puesta en servicio, en 2014, del tercer juego de esclusas del Canal de Panamá, para inscribirse en los flujos logísticos mundiales y desarrollar una actividad de transbordo. La ambición de las autoridades de Canarias es además hacer de los puertos regionales centros logísticos internacionales para los intercambios entre los continentes americano, africano y europeo. Esto requiere inversiones en infraestructuras portuarias y esfuerzos suplementarios para desarrollar la formación específica a la **logística**, promoviendo el reconocimiento de las cualificaciones profesionales en este ámbito.

Los proyectos en curso o previstos en el ámbito de las energías del mar deberían beneficiarse de un apoyo de la UE. En efecto, estos proyectos buscan **reducir la dependencia de la energía fósil** de las RUP y la aplicación de fuentes de energía renovables, de acuerdo con los objetivos de la Estrategia 2020. La explotación de las microalgas también podría contribuir a la realización de estos objetivos.

Las RUP contribuyeron al debate lanzado por el Libro Verde sobre la **política pesquera común**¹³³, expresando su acuerdo sobre los principios generales y destacando sus necesidades y peticiones específicas. Se retomó un cierto número de estas solicitudes en las propuestas de la Comisión. De este modo, las condiciones de acceso a las aguas seguirán favoreciendo a las RUP. Las necesidades específicas de las flotillas pesqueras artesanales, mayoritariamente presentes en las RUP, serán objeto de regímenes específicos. Por último, la regionalización recomendada por la nueva política común debería conceder mayor autonomía a las RUP para la aplicación de las disposiciones detalladas de las nuevas reglas de acondicionamiento del sector pesquero. La reforma de la organización común de mercado para los productos pesqueros debería, no obstante, atribuir una función más activa a las organizaciones de productores e interprofesionales. También sería necesario velar por la instauración de **mecanismos de consulta ad hoc para tener en cuenta la especificidad de los expedientes marítimos y pesqueros en las RUP, adaptando la normativa comunitaria cuando sea necesario**, en particular en las cuencas del Océano Índico y de las Antillas. La formación también debería armonizarse con las necesidades del mercado pesquero. El establecimiento de mapas profesionales de formación facilitaría la movilidad de los marineros y favorecería el acceso a oficios considerados como penosos en la mayoría de las RUP.

En el plano financiero y en el marco del nuevo instrumento financiero para la pesca, la Comisión debería poder dar curso a un determinado número de reivindicaciones de las RUP. En particular, en lo que se refiere a la continuidad del régimen de intervención para la circulación de algunos productos pesqueros, la valorización de la función de las mujeres en el sector pesquero, la mejora de las tasas de cofinanciación, la simplificación de la gestión, etc. En cuanto a las ayudas a inversiones en embarcaciones, debería vincularse la conformidad de los objetivos perseguidos por las inversiones con los de la Estrategia Europa 2020, en particular en cuanto a protección medioambiental e innovación.

3.2.7. Valorizar las normas sanitarias y fitosanitarias europeas

El control de las importaciones procedentes de terceros países permite velar porque éstas se ajusten a la legislación de la UE al mismo título que los productos europeos, incluyendo los

¹³³

COM(2009)163 de 22 de abril de 2009.

productos de las RUP. El principio subyacente es que todos los productos alimenticios en el mercado único deben ser seguros, independientemente de su origen¹³⁴.

Los riesgos asociados a las mercancías importadas se evalúan sobre la base de las amenazas sanitarias a las cuales exponen a los humanos, los animales y los vegetales. Cuanto más elevados son, más estrictas son las condiciones de entrada en la UE y por consiguiente más importante es el nivel de control. Las condiciones de importación están basadas en la clasificación de los productos en función de los riesgos, que tiene en cuenta distintos factores específicos. Además en los Estados miembros y los terceros países se realizan inspecciones para evaluar los medios disponibles con el fin de efectuar los controles apropiados. Así pues, los Estados miembros realizan controles antes de la importación para verificar el respeto del extenso arsenal reglamentario que rige la cadena alimentaria, la salud de los vegetales y la salud de los animales. Mientras que la gran mayoría de las importaciones de la UE no presenta riesgos sanitarios significativos, una serie de productos son objeto de controles específicos y armonizados en la UE¹³⁵.

Las importaciones de vegetales vivos o de productos vegetales que se considera que presentan riesgos importantes vinculados a la introducción de nuevos parásitos y enfermedades de las plantas en el territorio de la UE, podrían tener consecuencias desastrosas para los cultivos y el medio ambiente. Para poder introducirse en la UE, todos los vegetales vivos y algunos productos vegetales deben estar acompañados de un certificado fitosanitario entregado por la autoridad competente del tercer país concernido, según el modelo establecido por el convenio internacional para la protección de vegetales¹³⁶.

Sería necesario velar por evitar cualquier flexibilidad de las normas sanitarias y fitosanitarias aplicables a los productos de terceros países con destino a las RUP, predicando más bien una mayor cooperación en este ámbito con el fin de garantizar la protección de la salud pública de los consumidores y la protección sanitaria del ganado y de las explotaciones agrícolas de las RUP. A la inversa, sería necesario tender hacia una determinada armonización de las reglamentaciones de los terceros estados vecinos de las RUP para evitar situaciones en las cuales estas reglamentaciones sean invocadas para rechazar el acceso de los productos de

¹³⁴ El acuerdo sanitario y fitosanitario (SPS) de la Organización Mundial del Comercio enuncia las reglas fundamentales concernientes a la inocuidad de los productos alimenticios, así como las prescripciones sanitarias para los animales y los vegetales. Permite a los Estados mantener una protección sanitaria y fitosanitaria apropiada, evitando al mismo tiempo la aprobación de decisiones arbitrarias y fomentando la toma de decisiones coherentes. Todos los Estados signatarios aplican medidas con el fin de garantizar la inocuidad de los productos alimenticios para los consumidores e impedir la diseminación de parásitos o de enfermedades en los animales y los vegetales. Las medidas sanitarias (salud de las personas y animales) y fitosanitarias (conservación de los vegetales) correspondientes a este acuerdo se aplican a los productos alimenticios de origen nacional o a las enfermedades locales de animales y vegetales, así como a los productos procedentes de otros países. No obstante, el acuerdo prohíbe cualquier discriminación injustificada en la utilización de las medidas sanitarias y fitosanitarias, tanto en favor de los productores nacionales como hacia los proveedores extranjeros. Este principio se aplica tanto a las importaciones como a los productos alimenticios, animales producidos y vegetales cultivados in situ.

¹³⁵ Los controles establecidos por la UE se ajustan a las normas definidas por los organismos de normalización internacionales competentes en materia de seguridad alimentaria y de salud animal y vegetal, a saber, la Comisión del Codex Alimentarius, la Organización Mundial de la Salud Animal (OIE) y el Convenio Internacional para la Protección de los Vegetales (CIPV), como se ha establecido por el acuerdo SPS de la OMC. Aunque los poderes públicos nacionales pueden tomar medidas SPS suplementarias, éstas sólo son admisibles cuando puede probarse que son científicamente fundadas, proporcionales y no discriminatorias. Las exigencias establecidas por la UE sirven a menudo de referencia para los intercambios internacionales y tienen una incidencia considerable en los países en desarrollo, muchos de los cuales dependen del acceso a los mercados europeos.

¹³⁶ Los controles fitosanitarios, que incluyen controles documentales, controles de identidad y controles físicos, se realizan en un punto de entrada autorizado en todos los envíos de vegetales y de productos vegetales reglamentados. Un sistema de control de intensidad reducida puede ser instaurado por los Estados miembros para una lista limitada de productos vegetales (algunas frutas, verduras, flores cortadas o madera) de origen bien definido sobre la base de un análisis de riesgo fitosanitario. Una derogación que permite la realización de los controles físicos en el lugar de destino puede ser concedida por las autoridades nacionales en condiciones específicas, así como la circulación de las mercancías bajo la supervisión de las autoridades aduaneras. Estas últimas no autorizan la importación de vegetales y productos vegetales sin tener la prueba de que se hayan realizado los controles fitosanitarios requeridos y que hayan dado resultados satisfactorios.

las RUP¹³⁷. Sería por lo tanto recomendable apoyar a los terceros estados para que se acerquen a las normas sanitarias y fitosanitarias europeas.

3.2.8. Integrar las RUP en el mercado digital europeo

La continuidad del mercado digital europeo requiere una mayor integración de las RUP en las **redes de comunicaciones electrónicas**, para garantizar en particular la continuidad territorial digital y evitar los cuellos de botella durante la circulación del tráfico de datos desde y hacia estos territorios, en condiciones de competencia que puedan garantizar el acceso a un coste razonable.

La mejora de las conexiones por cable submarino para garantizar una conexión de banda ancha confiable entre, por ejemplo, las islas del archipiélago de las Azores, entre Madeira y las Islas Canarias, entre las RUP antillanas y los terceros países y territorios vecinos o entre Reunión y el continente africano, es una *condición sine qua non* para garantizar la continuidad digital entre estos territorios, con el territorio europeo y con los países y territorios vecinos. Y para procurar que los nacionales de las RUP y los prestadores de servicios de estas regiones puedan beneficiarse de las ventajas del mercado único digital y diferenciarse en su entorno regional respectivo.

Redes de infraestructuras submarinas de telecomunicaciones que comunican a las RUP



Fuente: Telegeography/Primetrica Inc

Garantizar la continuidad territorial digital para que la lejanía pueda convertirse en «virtual» debería pues facilitar el desarrollo del **comercio electrónico** en las RUP. Esto también debería permitirles sacar un mayor provecho de la pertenencia al mercado único, superando los efectos vinculados a la lejanía. Por último, esto debería permitir el desarrollo y la comercialización de las aplicaciones informáticas y el suministro de servicios en línea por los desarrolladores locales. También debería fomentarse el suministro de servicios financieros o de servicios de asistencia que no exijan el transporte de bienes o personas o que sólo consistan en pequeños envíos por el correo, a raíz de un pedido realizado por la red.

En lo que se refiere a las **comunicaciones móviles**, la reglamentación en vigor reconoce la especificidad de la situación de las RUP¹³⁸. Su aplicación no debería dar lugar a un

¹³⁷ Se han planteado casos concretos donde, por ejemplo, las autoridades de un tercer estado vecino de una RUP hubiese rechazado el acceso de un producto porque la tasa de una determinada sustancia, aunque conforme a la reglamentación europea, fuera superior a la establecida por la reglamentación del tercer estado con el cual la UE tiene, por otra parte, relaciones comerciales privilegiadas.

¹³⁸ El régimen establecido por el reglamento (CE) n° 717/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2007 concerniente a la itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil dentro de la Comunidad y que modifica la directiva 2002/21/CE relativa a un marco reglamentario común para las redes y servicios de comunicaciones electrónicas (DO L 171 de 29.6.2007, p. 32), tal

tratamiento de precios menos favorable para los suscriptores que utilizan servicios de itinerancia interna en relación con los suscriptores que utilizan servicios de itinerancia europea. Durante la reconsideración de esta reglamentación, sería necesario velar no sólo por el mantenimiento de estas disposiciones, sino también por la instauración de mecanismos de vigilancia que garanticen su aplicación efectiva in situ.

3.2.9. Promover la formación, la movilidad universitaria y los intercambios de experiencias

Uno de los factores esenciales para aumentar la productividad a mediano y largo plazo es la **formación**. Restan por hacer esfuerzos importantes en prácticamente todas las RUP, ya se trate de reducir la tasa de abandono escolar demasiado elevada o de aumentar el número de diplomados de la enseñanza terciaria, que sigue siendo modesto con relación con otras regiones de estos Estados miembros y de la UE. Las herramientas propuestas por la UE siguen sin satisfacer las necesidades de formación de los jóvenes de las RUP y los obligan a la movilidad, ya que no toman en consideración el factor de la lejanía geográfica y los costes adicionales que genera.

En este contexto, los gastos de investigación, desarrollo e innovación en estas regiones siguen siendo también demasiado modestos, y de este modo constituyen un obstáculo suplementario a la productividad y al crecimiento económico. Un esfuerzo de los sectores público y privado es necesario para promover la innovación (ya sea a nivel de los productos o de las organizaciones) en los sectores económicos claves de las RUP y para preservar su competitividad ante otras regiones europeas y terceros países. En cuanto a la participación de las RUP en el séptimo programa marco, después de cinco años de aplicación, la tasa de éxito para las propuestas procedentes de las RUP es claramente inferior a la media de los Estados miembros concernidos, pero también a la media de la UE en su conjunto.

Participación de las RUP en el séptimo programa marco (15/04/2011)

	RUP España	RUP Francia	RUP Portugal
Número de propuestas	332	42	104
Número de subvenciones	40	6(*)	12
Tasa de éxito	11%	14%	11%
Presupuesto total recibido	6.698.576	3.742.620	3.664.775
Tasa de éxito para el Estado concernido	20,30%	25,90%	19,70%
Tasa de éxito UE 27	21,60%		

(*) De los cuales: 3 proyectos Potencial de investigación, 2 en Reunión y 1 en Guayana

Las RUP deberían apostar por el desarrollo de sectores de formación en ámbitos de gran interés para el conjunto de estas regiones, como la **logística**, la **economía verde** (energías renovables, biodiversidad, turismo sostenible incluidos los deportes náuticos, gestión y explotación forestal, etc.), la **salud**, los **servicios a la persona** (dependencia, turismo

como fue modificado por el reglamento (CE) nº 544/2009 de 18 de junio de 2009 (DO L 167 de 29.6.2009, p. 12), rige hasta el 30 de junio de 2012. La Comisión propuso el 6 de julio de 2011 (COM(2011)402 final) prolongar su validez más allá de esta fecha, es decir hasta 2022.

sanitario) o las **telecomunicaciones**¹³⁹. En cuanto a la formación profesional, convendría adaptarla a las necesidades específicas de los mercados laborales a nivel local, promoviendo al mismo tiempo la cultura empresarial y la utilización del e-learning a lo largo de la vida profesional, para adaptarse a las nuevas exigencias de la sociedad de la información.

El **reconocimiento de los títulos a nivel europeo** y una mejor integración de las RUP, a la vez en el espacio de investigación europeo y en el espacio de investigación regional, deberían facilitar el intercambio y la retroalimentación de experiencias, incluso mediante la promoción de los mecanismos de cooperación. Esto sucede, por ejemplo, con el Consejo de Cooperación Educativa del Océano Índico y con la recepción de los asociados de las Universidades de los Estados y territorios terceros vecinos en sus marcos regionales respectivos. Sin embargo, la complejidad de la organización de las acciones del programa **Erasmus Mundus** y, en particular, la exigencia de asociar a una serie de asociados establecidos en varios Estados miembros, pone a las universidades de las RUP ante dificultades suplementarias para montar proyectos con las universidades de los terceros países vecinos. En efecto, no resulta evidente encontrar asociados de otros Estados miembros interesados en la elaboración de programas de cooperación con universidades de países que distan mucho de su zona geográfica. Para facilitar la movilidad de los estudiantes de y hacia los terceros países cercanos, sería útil imponer condiciones más flexibles para la participación de universidades de las RUP en las acciones Erasmus Mundus. En particular, sería conveniente reflexionar sobre la posibilidad de aportar las modificaciones reglamentarias necesarias para permitir la participación, en el marco de este programa, de los establecimientos de enseñanza superior de las RUP francesas y de las PTU neerlandesas y británicas de la cuenca caribeña¹⁴⁰.

En el marco puramente europeo, el programa **Erasmus** debería asumir los gastos de transporte de un estudiante originario de una RUP entre su región y la capital de su Estado miembro, con el fin de evitar que las dificultades de movilidad y el coste adicional financiero a los cuales se enfrentan los estudiantes de las RUP para tener acceso a este programa tengan un efecto disuasivo. Actualmente las RUP están obligadas a disminuir el número de beneficiarios para compensar los costes adicionales que resultan de la lejanía, siendo la dotación europea la misma para cada proyecto, cualquiera sea la localización geográfica del portador del proyecto. Del mismo modo, los estudiantes de los otros Estados miembros que desean efectuar su Erasmus en establecimientos de enseñanza superior de las RUP deberían poder beneficiarse de un subsidio suplementario para compensar los costes adicionales.

¹³⁹ En 2005, el estudio «Aspectos reglamentarios, de infraestructura y de tarifas de los servicios de comunicaciones electrónicos y conexiones de banda ancha en las regiones ultraperiféricas (RUP)» (mencionado en la nota a pie de página 106) constataba «la falta de competencias a nivel regional para realizar estudios sobre las telecomunicaciones» y recomendaba «proseguir los esfuerzos para desarrollar estructuras de formación de competencias especializadas en las TIC (escuelas de ingenieros, centros de formación profesional)» (respectivamente páginas 36 y 65 del estudio).

¹⁴⁰ La lista de los programas abiertos a las PTU (Anexo IIF de la decisión 2001/822/CE, modificada por la decisión 2007/249/CE del Consejo de 27 de noviembre de 2001 relativa a la asociación de las PTU a la Comunidad Europea (DO L 109 de 26.4.2007, p. 33) no menciona explícitamente los programas Erasmus y Erasmus Mundus, lo que impide a los establecimientos de las RUP antillanas establecer asociaciones con establecimientos neerlandeses y británicos de esta cuenca y postular así a acciones de este programa, que exige la participación de establecimientos de enseñanza superior de varios Estados miembros.

CAPÍTULO 4

CONCLUSIONES: CONSTATAACIONES Y RECOMENDACIONES

4.1. Constataaciones

El artículo 349 del TFUE debe permitir tener en cuenta las especificidades de las RUP en la aplicación de las políticas europeas. Dicho esto, esta disposición no se aplicó plenamente hasta ahora. Las particularidades comunes a todas las RUP, pero también sus realidades heterogéneas, no siempre se tienen en cuenta en los ámbitos como los transportes, la energía o el comercio exterior. De ello se derivan algunas disfunciones en lo que respecta a la integración de las RUP en el mercado único.

A) En lo que se refiere a los **obstáculos físicos** a la integración de las RUP en el mercado único, la mayor dificultad para todas ellas sigue siendo la **lejanía** y los problemas vinculados **a la accesibilidad**. Las RUP están demasiado lejos del continente europeo, lo que obstaculiza su integración en el mercado único. La lejanía tiene un impacto negativo en el ejercicio de las cuatro libertades y, por carambola, constituye la barrera principal a la integración, generando costes adicionales importantes de transporte y de comunicación. Además, otras dificultades naturales (topografía y clima difíciles) y económicas (ej.: la dependencia con respecto a un número reducido de productos) ponen en aprietos la competitividad de estas regiones. Estas dificultades pueden corregirse en parte gracias a la diversificación y a la modernización de las economías de las RUP. Por el contrario, las dificultades naturales no pueden sino ser compensadas. Así pues, la mayoría de las medidas específicas tomadas a nivel europeo buscan la compensación parcial de estas desventajas estructurales naturales. En este contexto, las nuevas tecnologías ofrecen una oportunidad única para llegar a la **continuidad territorial digital**. El refuerzo de las **redes de comunicación electrónica** entre las RUP y el resto de la UE, pero también entre las RUP y los territorios más cercanos, debería permitir a los ciudadanos y a las empresas de las RUP borrar los efectos vinculados a la lejanía y beneficiarse de las ventajas del **mercado único digital**. Esto facilitaría, por ejemplo, las sinergias entre las universidades (por ejemplo, en términos de educación a distancia y de desarrollo de los centros de investigación), la búsqueda de soluciones a la dispersión territorial (la Universidad Antillas-Guayana cuenta con tres polos en Martinica, Guadalupe y Guayana, y la Universidad de las Azores también cuenta con varios polos de actividad en varias islas), así como el desarrollo del comercio electrónico.

Por otra parte, la lejanía y el aislamiento hacen de las RUP espacios únicos de biodiversidad, verdaderos laboratorios de ideas al servicio de la UE. Debido a la vulnerabilidad de las RUP frente a las consecuencias del cambio climático, conviene llevar a cabo una explotación prudente de sus recursos, imponiendo límites a la diversificación.

La **exigüidad** de los territorios de las RUP (excepto en el caso de Guayana) y la imposibilidad de crear sinergias en mercados domésticos demasiado reducidos los vuelven poco atractivos para las grandes empresas. De ello se deriva a menudo una falta de competencia en los sectores de producción (agrícola o industrial) y distribución, que a menudo son dominados por empresas locales que no tienen el tamaño suficiente para realizar economías de escala. Esto se refleja en los precios locales al consumo y genera una incapacidad para participar activamente en el comercio internacional. Así pues, las RUP son a menudo sujetos pasivos de

la mundialización, incapaces de ejercer un peso en el comercio internacional, incluso en el comercio regional. En el ámbito de la energía, la estrechez de los mercados, la ausencia de interconexiones y la falta de capacidades de almacenamiento hacen que las RUP sean, en la mayoría de los casos y aún hoy en día, extremadamente dependientes de las fuentes de energía fósiles, al mismo tiempo que los precios de la energía fósil están en constante aumento. Las RUP están sin duda muy comprometidas en alcanzar el objetivo de un crecimiento duradero y sostenible, y el potencial de estas regiones dan muestras de esta realidad: existe un número importante de proyectos en curso y tanto su variedad (energías del mar, geotermia, microalgas, etc.) como su calidad deberían permitirles alcanzar y, a veces, rebasar los objetivos de la Estrategia 2020 en este ámbito. En este contexto, el mar (generadores de olas, turbinas submarinas, energía térmica de los mares, etc.) podría convertirse en una gran ventaja para estas regiones, apenas explotada salvo en el ámbito pesquero.

Ni la UE ni las RUP obtienen hoy en día suficiente partido de su **proximidad con los terceros países y otros territorios vecinos** para aprovechar las oportunidades que brindan el comercio y la cooperación regional, desarrollando la dimensión exterior del mercado único. De este modo, a pesar de su relativa proximidad, y en ausencia de un compromiso europeo sólido para explotar esta posición, hay pocos intercambios entre las tres regiones de la Macaronesia o entre las regiones de las Antillas. Esta constatación es aplicable tanto al comercio de los bienes y servicios como a la movilidad de los estudiantes o de los profesionales. La integración de las RUP en sus zonas geográficas respectivas tiene, pues, mucho camino por delante. En este contexto, la balanza exterior en estas regiones está muy desequilibrada (dado que las importaciones representan entre el 80 % y el 90 % de las exportaciones). La posición geoestratégica también es una ventaja para el desarrollo de la industria espacial, como ya es el caso en Guayana, y la exploración del espacio, como también es el caso de las Islas Canarias. Ofrece posibilidades de modernización y de diversificación de las economías de las RUP, contribuyendo a la creación de empleos estables, pero también a objetivos de cohesión social tales como el mantenimiento de la población en islas escasamente pobladas. Este es el caso, en particular, de la isla de Santa Maria en las Azores (5 547 habitantes), gracias a la construcción de la estación de seguimiento de satélites de la ESA.

B) Los **obstáculos reglamentarios** representan la segunda categoría de obstáculos que impiden una mejor integración en el mercado único. Dado que las reglas del mercado interior a veces no se adaptan bien a la realidad de las RUP, son difíciles de aplicar en estas regiones. Esta cuestión esencial la subrayan todas las RUP, ya que condiciona su acceso al mercado único y su inserción en su entorno económico regional. De ahí la importancia de estudiar el impacto de los proyectos de reglamentaciones europeas y de los acuerdos que la UE debe celebrar, en la economía de las RUP. En el ámbito de la construcción, las reglas se elaboran teniendo en cuenta las normas aplicables en el continente europeo, que no siempre se adaptan a las circunstancias geográficas y climáticas tropicales. La misma lógica se aplica para los acuerdos comerciales bilaterales o multilaterales, que colocan a los cultivos tradicionales de las RUP ante el hecho consumado de una mayor competencia local. Esta a menudo se considera injusta a causa de las diferencias en términos de salarios y de protección social entre las RUP y los terceros países vecinos. A consecuencia de ello, se produce una forma de falseamiento de la competencia en el mercado único, en detrimento de ciertas actividades económicas de las RUP, y se dificulta la negociación con los terceros países, en contra de los objetivos perseguidos por la UE. Los compromisos internacionales

suscritos por la UE también pueden tener consecuencias inesperadas, en particular en el ámbito del **medio ambiente**. De este modo, el hecho de que el convenio de Basilea prohíba la exportación de algunos residuos hacia los países en desarrollo supone un obstáculo a la instauración, conjuntamente con los terceros países y territorios vecinos de las RUP, de estrategias regionales de tratamiento, valorización y eliminación de los residuos.

Al igual que el conjunto de las regiones europeas, las RUP tienen acceso, sobre la base de la excelencia científica, al conjunto de los instrumentos y convocatorias de propuestas del **7º Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico**). Sin embargo, las dificultades de participar en proyectos y la falta de consideración de los temas de interés general en relación con el potencial de investigación de las RUP se mencionan a menudo como obstáculos para una mejor integración en el espacio europeo de investigación. La investigación «tropical», por ejemplo, podría presentar un interés evidente para la UE en su conjunto. En el ámbito de la **formación**, el programa Erasmus no cubre los gastos de transporte de los estudiantes originarios de una RUP entre su región y la capital de su Estado miembro. Esto penaliza en gran medida la movilidad de los estudiantes de las RUP hacia el resto de la UE. En efecto, a falta de un complemento de financiación de la universidad y/o de las autoridades regionales y de las entidades privadas, numerosos estudiantes de estas regiones no podrían desplazarse. Por lo tanto, el número de beneficiarios de los programas de movilidad sigue siendo extremadamente modesto en algunas RUP (por ejemplo, Martinica, Guadalupe, Guayana, etc.). Finalmente, las condiciones de participación en las acciones Erasmus Mundus no permiten a las universidades de las RUP sacar provecho de estas acciones para integrarse mejor en sus espacios de investigación regionales respectivos.

La evolución demográfica en las RUP y el deterioro de los mercados laborales corren el riesgo de fomentar una **«movilidad para el empleo»** hacia el resto de la UE, pero también hacia terceros países, en los próximos años. Los crecimientos migratorios, en particular en Guayana, conducen no sólo a un nivel de formación inferior a las medias nacionales y europeas, sino también a un gran desequilibrio entre las infraestructuras (agua, saneamiento, energía, TIC, etc.) y las necesidades de una población en fuerte crecimiento.

4.2. Recomendaciones para una mejor integración de las RUP en el mercado único, sin sacrificar la apertura a su entorno regional

Las medidas tomadas en favor de las RUP durante las dos últimas décadas han tenido resultados muy positivos, ya que se trata de compensar sus desventajas estructurales (reconocidas por el tratado) y favorecer su desarrollo, contribuyendo al mismo tiempo al mantenimiento de la presencia activa de la UE en sus zonas geográficas respectivas. Este acervo debe, por lo tanto, consolidarse.

No obstante, el cambio de paradigma muchas veces mencionado también debe traducirse en Bruselas, en las instituciones europeas. En el marco de la fijación de una nueva estrategia para el mercado único, conviene, por una parte, cerciorarse de la utilización adecuada y sistemática del artículo 349 del TFUE. Esto permitirá evitar, por ejemplo, falseamientos de la competencia causados, por una parte, por divergencias entre las normas que dependen de la reglamentación sobre el mercado único y las reglamentaciones que se aplican en los países y territorios vecinos¹⁴¹ y, por otra parte, que se propongan reglamentaciones que

¹⁴¹ Varios ejemplos elocuentes extraídos de la vida cotidiana en la pequeña isla compartida entre la RUP Saint-Martin y la PTU Sint-Marten pueden dar prueba de ello.

afecten potencialmente a las RUP sin haberlas combinado con estudios de impacto rigurosos.

Esto implica una apertura a la competencia de las políticas internas y externas de la Unión y, en paralelo, de los aspectos internos y externos del mercado único. Por lo tanto, se deben emprender esfuerzos para llegar a una mayor coherencia entre los aspectos internos y externos de las políticas de la UE.

Además, el apoyo financiero de la UE debería acompañar mejor las medidas propuestas o por proponer para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020 en las RUP, así como los esfuerzos de diversificación de las economías de estas regiones. Para retomar las observaciones del director del IEDOM en lo concerniente a Guadalupe aplicándolas al conjunto de las RUP, más que nunca, las RUP deben buscar *«un crecimiento innovador y duradero, más eficaz en la utilización de los recursos, más verde, más competitivo, favoreciendo una fuerte tasa de empleo y una mayor cohesión social»*¹⁴².

Una integración renovada de las RUP en el mercado único impone a cada uno dar un paso adelante. Los territorios deben aprovechar las nuevas oportunidades de crecimiento: servicios, comercio electrónico, transportes, energía, investigación, propiedad intelectual, etc., para ampliar el campo de su desarrollo y avanzar sobre la vía de un crecimiento más endógeno y más diversificado. La UE, por su parte, debe renovar su pacto de integración y materializar el artículo 349, no sólo reinventando sus políticas sectoriales, sino también reforzando su gobernanza y la legibilidad de su acción con respecto a las RUP.

También conviene concentrarse en la dimensión externa del mercado único, integrando las dificultades de las RUP en las políticas comerciales europeas, y explotar plenamente las ventajas vinculadas al desarrollo de una política de vecindad orientada hacia la aparición de verdaderos mercados regionales integrados.

Los dos enfoques (***pertenencia a un mercado único europeo y a un mercado integrado regional***) deben poder ser compatibles. De este modo deben salvaguardar el interés común de las RUP y de la UE en su conjunto en promover un crecimiento integrador.

Partiendo de estas constataciones, la futura Comunicación de la Comisión que presenta una estrategia renovada para las RUP, debería presentar **un plan de acción para las RUP**, con objetivos mensurables y, en la medida de lo posible, con fechas límite para su realización a un ritmo suficientemente rápido en cada RUP. A través de los **contratos de asociación** previstos para el período 2014/2020¹⁴³, este plan sería una aplicación adaptada a cada RUP de la Estrategia Europa 2020.

RECOMENDACIONES

¹⁴² «Informe anual 2009 de Guadalupe», Instituto de emisión de los departamentos de ultramar (IEDOM), París, 2010, página 7.

¹⁴³ Los contratos de asociación se celebrarán entre la Comisión y cada Estado miembro para establecer los compromisos de los socios a nivel nacional y regional así como de la Comisión: *«se vincularán a los objetivos de la Estrategia Europa 2020 y a los programas de reforma nacionales. Definirán una estrategia integrada de desarrollo territorial apoyada por todos los fondos estructurales europeos adecuados y preverán objetivos basados en indicadores decididos por común acuerdo, inversiones estratégicas y una serie de condiciones a respetar. Contendrán compromisos de dar cuenta anualmente de los progresos realizados, en los informes anuales sobre la política de cohesión y otras declaraciones públicas»* (COM(2011) 500 final, punto 3.2, p. 28).

Explotar mejor las ventajas de las RUP permitirá a estas regiones adaptarse mejor a los nuevos retos y permitir a la Unión Europea alcanzar los objetivos de la Estrategia 2020. La mejor integración de las RUP en el mercado único debería ser la vía para la consecución de este objetivo, de acuerdo con las recomendaciones presentadas a continuación:

<u>R</u> <u>ec</u>	<u>Objetivo</u>	<u>Medidas propuestas</u>
1	<i>Mejorar el acceso a la financiación para las PYME de las RUP</i>	1. Establecer un diálogo con el «Grupo BEI» (Banco Europeo de Inversiones - BEI ¹⁴⁴) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) ¹⁴⁵ para explorar la posibilidad de contribuir a la mejora del acceso a la financiación de las microempresas/PYME de las RUP , apoyando la creación de fondos de inversión de proximidad en cada RUP y el desarrollo de mercados de capital-inversión regionales . Este plan de acción también debería prever el apoyo de las acciones conjuntas llevadas a cabo por los centros de formación y las empresas para desarrollar el espíritu de empresa y contribuir así a la salida de la crisis y a la creación de empleos.
2	<i>Mejorar la movilidad de los ciudadanos de las RUP</i>	2. Reforzar las políticas de movilidad de los jóvenes y de los estudiantes universitarios completando la financiación del programa Erasmus de tal modo que se asuman los costes adicionales que conlleva el desplazamiento de los estudiantes entre su RUP de origen y la capital de su Estado miembro y, para los estudiantes de los otros Estados miembros que desean proseguir su Erasmus en uno de los establecimientos de enseñanza superior de las RUP, entre la capital del Estado miembro concernido y la RUP. Para crear las condiciones favorables a los proyectos de movilidad de los estudiantes de las RUP en estadios más avanzados de la formación, fomentar y apoyar, a nivel nacional, la enseñanza de las lenguas y los intercambios a edades más precoces, en particular, mediante la participación en

¹⁴⁴ Una de las primeras prioridades operativas del BEI es apoyar las inversiones de las PYME; de este modo, en octubre de 2008 desarrolló los préstamos BEI para las PYME, una categoría de préstamos más simples y más flexibles, que se conceden por medio de bancos comerciales. Entre 2008 y 2010, las firmas de préstamos BEI para las PYME con bancos intermedios alcanzaron un volumen de cerca de 30 000 millones de euros: más de 160 000 PYME europeas se beneficiaron de la ayuda del BEI gracias a esta iniciativa (<http://www.bei.org/projects/topics/sme/index.htm>).

¹⁴⁵ El FEI proporciona capital de riesgo a las PYME, en particular a las sociedades nuevas y a las empresas de orientación tecnológica. También sirve de fianza para las instituciones financieras para cubrir sus préstamos a las PYME. El FEI no es una institución proveedora de fondos: no concede préstamos o subvenciones a las empresas ni invierte directamente en sociedades. Opera más bien por medio de otros bancos e intermediarios financieros. Utiliza a tal efecto sus propios fondos o aquellos que le son confiados por el BEI o por la UE (http://europa.eu/about-eu/institutions-bodies/eif/index_fr.htm).

programas como **Eurodissea**.

3. Desarrollar a nivel nacional formaciones específicas en los ámbitos correspondientes a las necesidades de los mercados domésticos de las RUP, como el desarrollo de las cuestiones vinculadas a la **logística**, a las **telecomunicaciones**, a la **economía verde**, a la **salud** y a los **servicios de cuidado de personas** y promover el **reconocimiento de las cualificaciones profesionales** en estos ámbitos.
4. Facilitar la **movilidad de los estudiantes de y hacia terceros países cercanos**, flexibilizando las condiciones de participación de las universidades de las RUP en las acciones **Erasmus Mundus**.
5. Promover y apoyar el **turismo** en las RUP por medio de un programa voluntario entre Estados miembros que favorezcan las **estancias fuera de temporada** de algunas categorías de personas en las RUP¹⁴⁶.
- 3 *Reforzar la confianza de los consumidores de las RUP en la aplicación de sus derechos*
- 4 *Poner las redes al servicio de la integración económica de las RUP*
6. Fomentar el establecimiento de **instrumentos de resolución alternativa de litigios** entre los PTU, las RUP y los países terceros vecinos por medio de la aproximación de las legislaciones concernidas.
7. Establecer, a nivel europeo, de un marco sectorial específico concerniente a las **infraestructuras de redes de transporte** destinadas a **reducir el déficit de accesibilidad geográfica** de las RUP.
8. **Flexibilizar los controles en materia de ayudas estatales** con el fin de facilitar una aplicación rápida de las políticas nacionales que fomenten el desarrollo endógeno de las RUP. Las líneas directrices de la Comisión concernientes a las ayudas estatales de finalidad regional deberían tener en cuenta el marco sectorial específico relativo a las infraestructuras de redes y la accesibilidad digital.
9. Apoyar, en la medida de lo posible, los proyectos destinados a la creación de mercados de la energía con los terceros países y territorios vecinos.

¹⁴⁶ De acuerdo con una de las acciones previstas en la Comunicación de la Comisión «Europa, primer destino turístico del mundo: un nuevo marco político para el turismo europeo» (COM(2010) 352 final, de 30 de junio de 2010) «Facilitar un mecanismo de intercambios turísticos voluntarios entre Estados miembros[13], que permita viajar durante la temporada baja en particular a algunos grupos clave, como los jóvenes, las personas mayores, las personas con movilidad reducida y las familias con renta baja.» (acción 6). Como se indica en ese documento, «Las buenas prácticas existentes, en particular las de la Península Ibérica, ponen de manifiesto que el sector público puede financiar mecanismos de este tipo, con un rendimiento de la inversión positivo (más de 1,5 euros por euro gastado), si se tienen en cuenta los beneficios asociados obtenidos gracias a la creación de empleo, las oportunidades suplementarias ofrecidas al sector privado y los ingresos fiscales generados por el aumento de la actividad. Estos beneficios tienen también un impacto positivo en el país de origen.» (página 10).

- 5 *Integrar las RUP en el mercado único digital*
- 6 *Orientar a las RUP hacia una mejor utilización de los recursos energéticos, privilegiando las fuentes de energía limpias*
- 7 *Garantizar la cohesión social en el mercado único a través del mantenimiento y la mejora de las medidas adoptadas en favor de las RUP para compensar los obstáculos físicos*
10. Garantizar la **continuidad territorial digital** para que los ciudadanos y las empresas de las RUP puedan beneficiarse aún más del mercado único digital.
11. Apoyar acciones destinadas a la **reducción de la dependencia energética** fósil de las RUP y la utilización de fuentes de energía renovables, por ejemplo en el marco del proyecto «*Pacto de las Islas*». Apoyar la creación de **centros de excelencia** en el ámbito de las energías renovables (por ejemplo, la energía solar, las energías del mar o, incluso, la geotermia allí donde la explotación de esta fuente pueda contribuir al objetivo de un crecimiento verde dentro del respeto de las exigencias medioambientales).
12. Mantener medidas específicas en favor de las RUP en el marco de la **política de cohesión**, que debería disponer de recursos presupuestarios suficientes y proporcionados para seguir compensando las dificultades permanentes a las cuales se enfrentan estas regiones, contribuyendo al mismo tiempo a la **modernización** y a la **diversificación** de sus economías y previendo una mejor articulación con las otras intervenciones europeas, así como una aplicación más flexible.
13. Mantener el régimen **POSEI**, que ha demostrado su capacidad para respaldar la agricultura de las RUP.
14. Instaurar mecanismos de consulta *ad hoc* para captar mejor los matices de los **expedientes marítimos de las RUP, en particular en el ámbito de la pesca**, sobre todo en el Océano Índico y en las Antillas, y preservar los dispositivos específicos de compensación de los costes adicionales de la comercialización de productos pesqueros de 2013 en adelante, teniendo en cuenta las limitaciones estructurales y permanentes que afectan al sector.
15. Promover **sinergias entre biodiversidad y cambio climático en las RUP**. Esto permitiría en particular, crear asociaciones y nuevos empleos, a un coste reducido mediante operaciones que aporten beneficios a todas las partes (escasa contribución, rendimiento importante). Además de la renovación de la convocatoria de propuestas en el marco del programa BEST en 2012, podría considerarse un estudio específico para determinar las consecuencias del cambio climático para las RUP y promover el

establecimiento de centros de investigación europeos en los ámbitos de la biodiversidad, la investigación aplicada a las ciencias del mar, la adaptación a la vida tropical, así como en el ámbito de la investigación agronómica por lo que se refiere a las medidas fitosanitarias necesarias para hacer frente a los cambios climáticos en curso.

16. Garantizar **una mejor consideración de las particularidades de las RUP en el futuro marco estratégico común de investigación e innovación (CSC)**: los objetivos estratégicos de las acciones de financiación de la investigación y de la innovación y los proyectos de licitaciones puestos en marcha en este contexto deberían tener más en cuenta el potencial de investigación de las RUP, así como las especificidades de las economías del Sur, insulares y tropicales. Al establecer consorcios, se podrían prever incentivos financieros para fomentar la selección de socios procedentes de las RUP, y contrapesar así las desventajas vinculadas a la lejanía. Las RUP también deberían apoyar la creación, en sus universidades y sus organismos de investigación, de **células técnicas de respuesta a las convocatorias de proyectos** (estructuras *ad hoc* encargadas de buscar socios en otros territorios europeos y preparar las respuestas a las convocatorias de proyectos).
- 8 *Apoyar la integración de las RUP en sus mercados regionales respectivos*
17. Implicar aún más a las RUP en la definición y el establecimiento de **planes regionales de vecindad** adaptados a las realidades de los espacios geográficos concernidos. Las RUP deberían concretamente tomar parte en el proceso de determinación de las adaptaciones reglamentarias a aportar a su contexto geográfico para permitirles desarrollar sus intercambios con los terceros países. Para ello, debería implantarse en cada zona geográfica una instancia de coordinación que agrupe a los protagonistas políticos de la cooperación, incluidas instituciones europeas, sobre el modelo del Comité de Concertación POCT de Reunión, con el fin de impulsar proyectos en cada una de las zonas.
18. Prever un instrumento *ad hoc* para la financiación de acciones conjuntas entre las RUP, los PTU y los terceros países vecinos de sus cuencas o, por lo menos, una mejor articulación del FED y del FEDER.
- 9 *Promover las RUP*
19. Tener en cuenta las relaciones privilegiadas entre las

como «puertas de entrada de Europa» en sus espacios geográficos respectivos

RUP y ciertos terceros países en los **proyectos estratégicos de interés europeo**.

20. Aprovechar la apertura regional y el desarrollo de los intercambios para **difundir las reglas europeas en los terceros países vecinos**, de acuerdo con las autoridades de estos países, y acompañarlos en el desarrollo de su propio corpus jurídico. Así pues, con el fin de facilitar los intercambios, la internacionalización de las empresas de las RUP y el desarrollo de plataformas logísticas, podrían establecerse **obligaciones de servicio público entre las RUP y los terceros países y territorios vecinos**, de acuerdo con las autoridades de estos países y territorios, así como un marco específico para las ayudas al transporte entre las RUP y los países y terceros territorios vecinos.

Además, se recomiendan algunas medidas transversales:

21. Integrar un **análisis RUP** en cada estudio de impacto que acompañe una propuesta legislativa europea susceptible de tener efectos en estas regiones. La evaluación previa del impacto de estas medidas debería incluir una sección RUP, de tal modo que se midan los efectos potenciales de la propuesta en las RUP y se evalúe *ex ante* si el proyecto presentado puede tener un impacto positivo, negativo o neutro en las RUP
22. Reforzar la **visibilidad de las RUP en las instituciones europeas, para establecer perspectivas políticas, elaborar y dinamizar una visión prospectiva para las RUP ante el horizonte 2020**. Esta visibilidad podrá formar parte del sitio Europa y de cada sitio Internet de las Direcciones Generales de la Comisión, estableciendo **puntos de contacto «Mercado Único»** en cada RUP, previendo acciones de formación específicas para las empresas y las administraciones de las RUP a fin de proporcionarles una mejor información acerca de las posibilidades que brinda el mercado único, utilizando más las plataformas ISI y SOLVIT, y prosiguiendo las acciones de intercambio y de traslado temporal de funcionarios de las administraciones regionales a las instituciones europeas.

Por último, sería recomendable que estas recomendaciones fueran aplicadas de manera activa por todas las administraciones públicas responsables en los Estados miembros y las regiones, y por las instituciones europeas en el marco de la estrategia europea renovada con respecto a las RUP que la Comisión definirá en el próximo año reforzando, si es necesario, los mecanismos y estructuras existentes.

ANEXOS



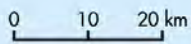
Azores



Canarias



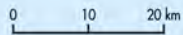
Guadeloupe



Guyane



La Réunion

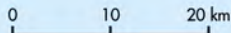


Madeira



DRAFT

Martinique



Saint-Martin

SAINT-MARTIN



SINT-MARTEN
(PAYS-BAS)



0 5 10 km

Anexo 1. Carta de misión del Comisario Michel Barnier

Bruselas, 17 de diciembre de 2010

GS/vg/sq D (2010/939338)968322

Excelentísimo señor Ministro:



Me pongo nuevamente en contacto con usted para invitarle a realizar un estudio con el fin de determinar el lugar que ocupan las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea en el mercado interior. Tras el informe Monti y en el marco de la elaboración y de la aplicación de las futuras políticas de la Unión, el Presidente Barroso, como yo deseaba, quiso destacar el lugar que ocupan las regiones ultraperiféricas de la Unión en la Estrategia Europa 2020 fijando el rumbo para un crecimiento integrador basado en una economía de fuerte tasa de empleo que favorezca la cohesión económica, social y territorial. Resulta crucial que todas las regiones de la Unión, incluidas las regiones ultraperiféricas, puedan aprovechar los frutos de este crecimiento económico con el fin de reforzar la cohesión económica de la Unión.

Su valiosa contribución puede servir para demostrar con total claridad el valor añadido de las regiones ultraperiféricas para la Unión Europea. Algunas de ellas están a más de 9.000 km de distancia del continente europeo. Si, como ya prevén los Tratados, estas regiones tienen derecho a la diferencia, no resulta menos cierto que forman parte integrante de nuestro mercado interior.

Sr. Pedro SOLBES MIRA
Presidente del Consejo de Vigilancia del EFRAG
C/ Goya 5-7 pasaje, 2ª planta.
E-28001 Madrid

DRAFT

En concreto, el objetivo de este mandato es desarrollar las opciones y recomendaciones para una mejor integración de las regiones ultraperiféricas en el mercado interior, teniendo en cuenta el conjunto de las ventajas de que hoy en día disfrutan estas regiones. En este contexto, le agradezco que realice su trabajo en estrecha colaboración con los servicios correspondientes de la Comisión y en cooperación con la DG REGIO, bajo la responsabilidad de mi colega Johannes HAHN, y con los Estados miembros, el Parlamento Europeo y todas las partes directa o indirectamente interesadas.

La fecha límite para la entrega de su estudio se ha fijado en el 30 de junio de 2010.

En el plano administrativo, usted cumpliría su misión como consejero especial para el Comisario responsable del Mercado interior. El coste financiero de esta misión será asumido por la Dirección General de Mercado Interior.

Expresándole mi sincera gratitud por su disponibilidad, reciba un cordial saludo.



Michel BARNIER

DRAFT

Anexo 2. DATOS SOCIOECONÓMICOS DE LAS RUP¹⁴⁷

Cuadro 1
Datos geográficos

	Capital	Localización	Superficie (en km ²)	Número de islas:	Distancia a la capital del Estado miembro (en km)	Distancia de la capital de la RUP al continente más cercano (en km)
UE 27			4 324 782			
España			504 782			
Canarias	Las Palmas de Gran Canaria/ Santa Cruz de Tenerife	Océano Atlántico	7 447	7	2 000	250 (África Septentrional, Marruecos)
Francia			545 965			
Guadalupe	Basse Terre	Mar del Caribe	1 628	8	6 800	620 (América del Sur)
Martinica	Fort-de-France	Mar del Caribe	1 080	1	6 850	450 (América del Sur)
Guayana	Cayenne	América del Sur	83 846	n a	7 000	n a
Reunión	Saint-Denis	Océano Índico	2 510	1	9 400	1 700 (África oriental, Mozambique)
San Bartolomé	Gustavia	Mar del Caribe	25	1 + 11	6500	
Saint Martin	Marigot	Mar del Caribe	53	1	6700	
Portugal			92 072			
Azores	Ponta Delgada	Océano Atlántico	2 322	9	1 500	1 450 (África Septentrional, Marruecos)
Madeira	Funchal	Océano Atlántico	795	2	1 000	650 (África Septentrional, Marruecos)

¹⁴⁷

Fuentes estadísticas: Eurostat, 2006 – 2009; IEDOM, ed. 2010; INSEE, Instituto Canario de Estadística, «Canarias en cifras 2009»; Instituto Nacional de Estadística, 2009; Serviço Regional de Estatística dos Açores, «Os Açores em números 2009».

Cuadro 2
Datos demográficos

	Población total (media, en miles de personas)			Densidad (habitantes / km ²)			% edad de la población: (2007)		
	2000	2006	2009	2001	2006	2008	<15	15-64	65+
UE27	482 768	493 924	499 724	112,5	114,8	116,0	15,8	67,3	16,9
España	40 049	44 068	45 828	80,5	87,2	90,8	14,5	68,8	16,7
Canarias	1 679	1 973	2 103	241,9(*)	265,2	279	15,7	72,0	12,3
Francia	60 545	63 195	64 351	96,7	100,2	101,4	18,5	65,2	16,3
Guadalupe	424 ¹⁴⁸	436	450	252,7	261,1	263,3	22,8	64,9	12,3
Martinica	384	397	402	343,9	352,6	353,0	20,7	65,5	13,8
Guayana	162 ¹⁴⁹	209	230	2,1	2,5	2,7	35,6	60,6	3,8
Reunión	716	783	817	293,4	314,7	325,4	26,1	66,0	7,9
San Bartolomé	8	8	8	393	393	393	21,5	65,7	12,8
Saint Martin	35	35	36	655	655	655	35,9	58,3	5,8
Portugal	10 195	10 584	10 637	112,0	114,9	115,3	15,5	67,3	17,3
Azores	237	243	245	101,8	104,5	105,3	19,3	68,3	12,4
Madeira	240	246	247	301,0	296,5	308,3	18,0	68,9	13,1

(*) 2002

Cuadro 3
Datos socioeconómicos: tasa de empleo (% población entre 15 y 64 años)

	2007	2007	2007	2008	2008	2008	2009	2009	2009
	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total
UE 27	72,4	58,2	65,3	72,7	59,0	65,8	70,7	58,5	64,6
España	76,2	54,7	65,6	73,5	54,9	64,3	66,6	52,8	59,8
Canarias	72,1	52,3	62,4	66,4	48,5	57,6	59,4	45,9	52,7
Francia	68,7	59,2	63,9	69,1	59,9	64,4	68,0	59,6	63,7
Guadalupe	55,2	45,3	50,0	55,0	45,0	49,6	51,6	44,7	47,9
Martinica	51,6	47,1	49,2	51,5	45,5	48,3	52,1	46,8	49,3
Guayana	54,5	36,0	44,9	53,6	34,6	43,8	55,0	38,7	46,6
Reunión	52,8	38,1	45,2	52,8	39,3	45,8	51,4	38,7	44,8
San Bartolomé	N.D.		61,4	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
San Martín	N.D.		46,9	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.	N.D.
Portugal	73,8	61,9	67,8	74,0	62,5	68,2	71,1	61,6	66,3
Azores	75,8	49,8	63,0	77,2	51,8	64,7	75,6	53,6	64,8
Madeira	72,0	60,4	66,1	73,1	61,3	67,0	69,4	62,8	66,0

¹⁴⁸ 388.045, según el IEDOM

¹⁴⁹ 166.590, según el IEDOM

Cuadro 4**Datos socioeconómicos: tasa de desempleo (% edad de la población > 15 años)**

	2005	2006	2007	2008	2009
UE 27	8,9	8,4	7,2	7,0	8,9
España	9,2	8,5	8,3	11,3	18,0
Canarias	11,7	11,7	10,4	17,4	26,2
Francia	9,3	9,3	8,4	7,8	9,5
Guadalupe	25,9	26,9	22,6	21,9	23,4
Martinica	18,7	24,1	21,1	22,3	21,8
Guayana	24,8	28,5	20,1	21,4	20,2
Reunión	30,1	28,3	24,1	24,4	27,1
San Bartolomé	N.D.	N.D.	3,2	N.D.	N.D.
San Martín	N.D.	N.D.	24,4	N.D.	N.D.
Portugal	7,6	7,7	8,0	7,6	9,5
Azores	4,1	3,8	4,3	5,5	6,7
Madeira	4,5	5,4	6,8	6,0	7,6

Cuadro 5**Datos socioeconómicos: tasas de desempleo de larga duración, mujeres y jóvenes**

	Desempleo de larga duración (% del desempleo total)			Desempleo mujeres (% del total de la población > 15 años)			Desempleo jóvenes (entre 15 y 24 años)		
	2007	2008	2009	2007	2008	2009	2007	2008	2009
UE 27	43,05	37,36	33,47	7,9	7,5	8,9	15,5	15,6	19,9
España	20,43	17,87	23,72	10,9	13,0	18,4	18,2	24,6	37,8
Canarias	21,82	19,71	27,78	13,0	19,0	27,0	22,4	32,1	47,9
Francia	42,57	40,31	37,39	9,0	8,4	9,8	19,6	19,1	23,3
Guadalupe	82,17	80,82	78,48	26,0	25,5	26,3	53,3	51,7	59,3
Martinica	79,56	76,81	73,71	21,6	24,2	23,0	45,0	50,0	57,6
Guayana	75,63	79,68	76,61	25,1	28,8	25,9	39,9	39,6	37,6
Reunión	67,56	68,51	61,67	25,8	26,4	29,0	46,8	47,6	49,6
Portugal	47,14	47,41	44,17	9,6	8,8	10,2	16,6	16,4	20,0
Azores	38,41	43,68	39,81	6,5	8,3	8,0	12,1	12,8	15,9
Madeira	46,36	48,58	48,60	7,1	6,3	6,1	16,9	15,1	19,7

Cuadro 6

Datos socioeconómicos: indicadores económicos

	Tasa de crecimiento anual medio PIB (2000 – 2005)	Índice PIB/hab (pps) (UE = 100)			Crecimiento del PIB real (variación anual media en % 2005 - 2007)
		2003	2006	2009	
UE27	1,5	100%	100%	100%	3,10
España	3,3	101%	104%	103%	3,79
Canarias	3,4	94%	93%	90%	3,43
Francia	1,6	112%	108%	106%	2,30
Guadalupe	2,3	67%	70%	69%	n/a
Martinica	2,2	74%	76%	76%	n/a
Guayana	5,6	56%	53%	49%	n/a
Reunión	3,0	61%	65%	63%	n/a
Portugal	0,9	79%	78%	78%	1,83
Azores	2,6	72%	73%	73%	2,63
Madeira	2,6	95%	104%	103%	2,33

Cuadro 7

Datos socioeconómicos: renta de los hogares (en euros/unidad de consumo)

	1999	2004	2007
España	9 899,0	13 339,2	15 977,0
Canarias	9.625,1	12 109,4	14 031,9
Francia	15 802,0	19 046,8	21 132,9
DROM	9 257,1	10 521,4	11 355,8
Guadalupe	9 377,5	N.D.	N.D.
Martinica	10 452,5	N.D.	N.D.
Guayana	8 822,3	N.D.	N.D.
Reunión	8 638,9	N.D.	N.D.
San Bartolomé	N.D.	N.D.	N.D.
Saint-Martin	N.D.	N.D.	N.D.
Portugal	7 495,7	9 075,6	9 943,0
Azores	6 640,8	8 657,2	9 411,0
Madeira	6 920,6	9 595,1	10 161,9

Anexo 3. MATRIZ CONCEPTUAL DE LA SITUACIÓN ULTRAPERIFÉRICA¹⁵⁰

ESPECIFICACIONES		DIFICULTADES (DESVENTAJAS)			POTENCIALIDADES		
		GENERALES	ESPECÍFICOS		GENERALES	ESPECÍFICOS	
			ECONÓMICAS	SOCIOCULTURALES		ECONÓMICAS	SOCIOCULTURALES
 AISLAMIENTO 	 LOCALIZACIÓN 	<ul style="list-style-type: none"> • Mercados de proximidad compuestos de PVD y PMD¹⁵¹ • Aislamiento • Frontera exterior de la UE en zonas no europeas 	<ul style="list-style-type: none"> • Accesibilidad reducida a los mercados de proximidad¹⁵² casi inexistentes • Dificultades de acceso a la investigación y a las tecnologías • Ruptura de cargas en el transporte logístico • Costes adicionales 	<ul style="list-style-type: none"> • Flujos migratorios específicos • Movilidad restringida • Dificultades de acceso a la información • Gran alejamiento de los centros y servicios de excelencia • Desigualdad de oportunidades • Condiciones de vida diferentes (niveles mucho más bajos) 	<ul style="list-style-type: none"> • Posición geoestratégica • Presencia de Europa en el mundo • Aumento de las posibilidades de gestión, control y vigilancia de la navegación marítima y aérea 	<ul style="list-style-type: none"> • Cooperación interregional en las distintas zonas geográficas • Zonas atractivas para el desarrollo de algunos ámbitos de investigación • Zonas de prestación de servicios para el entorno regional • Turismo 	<ul style="list-style-type: none"> • Valores y prácticas culturales específicos • Lugar de Europa en zonas no europeas
	 GRAN ALEJAMIENTO 	<ul style="list-style-type: none"> • Gran alejamiento de los centros de decisión (nacional, europeo y mundial) • Mercados mundiales y europeos significativos muy distantes 	<ul style="list-style-type: none"> • Dependencia total con respecto al transporte marítimo y aéreo • Inaccessibilidad a las redes transeuropeas de transporte y de energía • Segmentación total de los mercados energéticos 			<ul style="list-style-type: none"> • Zonas marítimas (ZEE) distintos 	

¹⁵⁰ Fuente: Memorándum conjunto de las regiones ultraperiféricas: las RUP en el horizonte 2020 (Las Palmas de Gran Canaria, 14 de octubre de 2009) (<http://www.gobiernodecanarias.org/accionexterior/rup/index.jsp>), páginas 64-66.

¹⁵¹ La proximidad es muy relativa.

¹⁵² En un radio de 500 km.

(continúa)

ESPECIFICACIONES		DIFICULTADES (DESVENTAJAS)			POTENCIALIDADES		
		GENERALES	ESPECÍFICOS		GENERALES	ESPECÍFICOS	
			ECONÓMICAS	SOCIOCULTURALES		ECONÓMICAS	SOCIOCULTURALES
AISLAMIENTO	DIMENSIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Debilidad (exigüedad) de los recursos• Segmentación de los recursos• Exigüedad del mercado• Población reducida• Exigüedad de la superficie utilizable¹⁵³	<ul style="list-style-type: none">• Dependencia económica con respecto al exterior• Mercados de consumo• Fragmentación casi total del mercado regional• No satisfacción de los umbrales de eficacia de los equipos y servicios• Escasa diversificación económica (Monoproducto)• Ausencia de economías de escala• Predominio de microempresas• Dificultad de movilización del capital de riesgo• Bajo poder de atracción para la inversión• Bajos niveles de productividad de la mano de obra• Bajo nivel tecnológico tradicional y baja capacidad de innovación y desarrollo de las tecnologías	<ul style="list-style-type: none">• Bajos niveles de instrucción de la población• Falta de trabajo especializado• Baja movilidad socioprofesional• Inexistencia de masa crítica• Ajuste difícil de la oferta y la demanda de empleo• Fuerte presión en el espacio útil (densidad muy elevada)	<ul style="list-style-type: none">• Oferta de recursos naturales que no existen en Europa	<ul style="list-style-type: none">• Zonas atractivas para la experimentación de nuevas tecnologías• Explotación de segmentos de mercado• Explotación de los recursos naturales existentes• Posibilidad de introducir nuevas tecnologías de la comunicación y de la información en la gestión y el control	<ul style="list-style-type: none">• Población joven

(continúa)

¹⁵³

Inferior a la mitad de la superficie total

ESPECIFICACIONES	DIFICULTADES (DESVENTAJAS)			POTENCIALIDADES		
	GENERALES	ESPECÍFICOS		GENERALES	ESPECÍFICOS	
		ECONÓMICAS	SOCIOCULTURALES		ECONÓMICAS	SOCIOCULTURALES
CONDICIONES NATURALES	<ul style="list-style-type: none"> • Alejamiento con relación a los modelos europeos • Adversidad de la estructura física del territorio • Diversidad de las condiciones naturales • Vulnerabilidad ante las catástrofes naturales • Insularidad, doble insularidad o enclavamiento territorial¹⁵⁴ 	<ul style="list-style-type: none"> • Productividad muy baja de la actividad agrícola • Condiciones agravadas de la accesibilidad interna • Condicionamiento de los enlaces • Multiplicación de las infraestructuras y equipos • Coste adicional de construcción y de equipos 	<ul style="list-style-type: none"> • Mentalidad de aislamiento • Movilidad forzada para el acceso a algunos servicios y equipos • Pérdida de activos 	<ul style="list-style-type: none"> • Diversidad medioambiental • Zonas de reserva natural - fauna y flora • Oferta de condiciones naturales que no existen en Europa 	<ul style="list-style-type: none"> • Atractivo turístico turística • Productos agrícolas subtropicales – plátano, caña de azúcar, frutas y flores 	<ul style="list-style-type: none"> • Diversidad cultural

¹ Aunque Guayana francesa no sea una región insular, presenta características de aislamiento similares a estas regiones

Anexo 4. ESTUDIO SOBRE LOS FACTORES DE CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS RUP (Marzo de 2011)¹⁵⁵

LOS SECTORES TRADICIONALES Y LOS NUEVOS SECTORES EMERGENTES

En el transcurso de los últimos años, las estrategias de desarrollo oficiales comenzaron a cambiar para superar los viejos modelos del pasado.

De los análisis de terreno (entrevistas con los protagonistas y estudio de los documentos oficiales) resulta que se abrieron nuevos campos de desarrollo, centrados en el potencial propio a cada región. En su estadio actual, que es un estadio inicial, estos nuevos campos no pueden compensar los desequilibrios estructurales, en particular en lo concerniente al empleo. Sin embargo, el nuevo enfoque, que se concentra en los puntos fuertes de las RUP, puede considerarse como el más eficaz para garantizar un modelo de crecimiento menos dependiente y más eficaz, siempre que las RUP logren desarrollar estos nuevos campos de manera competitiva.

Dicha estrategia conduce a un modelo de desarrollo similar en todas las RUP donde las potencialidades son comparables, lo que podría conducir a sinergias y complementariedades que no aparecen por el momento de manera concreta.

La actual fase de transición se basa en una mezcla de producción de los antiguos y los nuevos sectores, en los cuales una agricultura moderna, el turismo y los servicios privados aumentan progresivamente su competitividad y acceden a mercados regionales ampliados. Además, las RUP buscan desarrollar nuevos sectores en la industria y los servicios avanzados (por ejemplo: servicios financieros, transferencia de tecnología, etc.). En este sentido, se realizaron algunas inversiones públicas importantes en la investigación y el conocimiento.

En términos económicos, el concepto de potencial de crecimiento está vinculado a recursos no explotados, recursos humanos y/o naturales, en los cuales puede apoyarse el proceso de producción de una región, desarrollando nuevas tecnologías y nuevas competencias o una nueva forma de organización de los factores de producción. Esta definición corresponde a la estrategia requerida para explotar el potencial de las RUP. La mezcla de recursos endógenos, de nuevas tecnologías y de organización de los factores puede desembocar en una ventaja competitiva en la producción de una serie de bienes y servicios.

El crecimiento potencial de las RUP puede residir a la vez en la reestructuración de los sectores tradicionales del turismo, la agricultura y la pesca, y en nuevas especializaciones provenientes de la aplicación de la RDTI¹⁵⁶ tanto en antiguos sectores como en nuevos. Nuevas competencias, con perfiles de alto nivel, e investigación aplicada específica y orientada hacia el mercado, son necesarias para mantener el proceso.

Los sectores tradicionales

En la mayoría de las RUP, se emplea una fuerte proporción de la mano de obra en la agricultura, manteniendo así su paisaje medioambiental y cultural único, y garantizando un aprovisionamiento del mercado alimentario local y también, en grado variable, de las exportaciones. A causa de los problemas de accesibilidad y aislamiento, no puede descuidarse la agricultura si las RUP desean disminuir su dependencia con respecto a las importaciones y preservar su paisaje. La producción y el empleo en la agricultura, sin embargo, disminuyen, y pueden ser reforzados solamente por

¹⁵⁵ Resumen de la parte del estudio sobre los sectores de valor añadido (tradicionales y emergentes) y de los proyectos faro. Estudio preparado por *Ismeri Europa*, en cooperación con *ITD.eu Europa*, financiado por la Comisión Europea en 2009 (Contrato nº 2009.CE.16.0.AT.101) y entregado en marzo de 2011. Véase sitio de la DG «Política regional»: http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/studies/pdf/rupt_growth/rupt_growth_sum_fr.pdf

¹⁵⁶ Investigación, desarrollo tecnológico e innovación.

estrategias de diferenciación y especialización de los productos. Esto puede obtenerse con el apoyo de las inversiones actuales en RDTI, aplicando nuevas técnicas y descubrimientos para aumentar la variedad y la calidad de los productos, y reforzando la integración y la competitividad de la cadena de la industria agroalimentaria.

Esta estrategia de desarrollo del potencial regional vinculada al contexto climático y medioambiental y al know-how local es perseguida por la mayoría de las RUP con resultados e impacto disímiles sobre la renta regional. Surgieron oportunidades específicas de usos alternativos del azúcar de caña, producción de nuevas variedades de frutas y verduras, ganadería, acuicultura, etc. Dicho desarrollo puede mejorar mediante una investigación más específica y más orientada hacia el mercado y por formas de *clustering* y de puesta en red destinadas a incorporar a protagonistas privados, que en general siguen siendo escasos. El equilibrio mantenido actualmente entre el apoyo a la producción existente y la aceleración de los cambios de tipos de cultivo debe ser examinado atentamente por las autoridades a cargo de la política agrícola y pesquera.

El turismo tiene un importante potencial en la mayoría de las RUP y es un sector clave para el empleo y el comercio exterior en algunas de ellas. Se basa en un entorno natural y cultural excepcional. El conflicto entre el turismo y la conservación del medio ambiente de las zonas costeras y las zonas «verdes» debe ser objeto de un tratamiento apropiado por parte de las regiones como condición para un turismo durable a largo plazo, y para permitir un verdadero arranque de los productos turísticos alternativos. Aunque el turismo esté bien desarrollado en la mayoría de los casos, los productos son todavía tradicionales y sufren de una competencia exterior en aumento; su potencial está basado en la diferenciación de los productos, dirigida a una mejor adaptación a la segmentación de la demanda, en oposición con los productos estándares del turismo masivo. Esto debería aumentar la calidad y la rentabilidad, y permitir que la oferta turística de las RUP ocupe nuevos nichos. En la actualidad, los ámbitos de especialización como el turismo ecológico o el turismo social, cultural o de salud están todavía en vías de explotación. La reestructuración de la oferta de servicios turísticos otorga una oportunidad de invertir en nuevos establecimientos, más pequeños y más flexibles, para acoger a turistas más «duraderos», también desde el punto de vista medioambiental. A este respecto, en la mayoría de las RUP es indispensable una formación profesional *ad hoc* que garantice diferenciar y mejorar la calidad de los productos.

Los sectores emergentes

Numerosos nuevos sectores o productos pueden emerger al aplicar la RDTI al desarrollo de esa biodiversidad que caracteriza el medio ambiente natural de las RUP, desde la selva hasta los ecosistemas marinos. Una lista de aplicaciones está prevista por las autoridades locales en el ámbito de la salud, la medicina natural y los cosméticos, y en muchos más sectores como la alimentación, la energía o los materiales para la ecoconstrucción y la madera.

Pueden desarrollarse varias dimensiones de la economía verde para explotar el excepcional entorno natural y la biodiversidad marina de las RUP. El desarrollo de ventajas competitivas en el ámbito de la economía verde es la perspectiva más promisoría en términos de oportunidades de crecimiento y de empleo. También es el más exigente en lo que se refiere a las condiciones que deben cumplirse, desde la disponibilidad de competencias científicas y tecnológicas hasta la presencia de RDTI finalizada para el mercado y la explotación local de innovaciones por *spin-offs* provenientes de la investigación. En general, aún no se reúnen estas condiciones y las actuales políticas regionales de RDTI no llegan a extender la cadena del valor de la investigación hasta las aplicaciones industriales, ni a crear una masa crítica para desarrollar nuevos productos y servicios. Esta dificultad es no obstante común a la mayoría de las regiones de Convergencia de la UE, en particular las que no disponen de una industria basada en el conocimiento capaz de guiar el proceso. Las políticas de este tipo son aún demasiado jóvenes y sus resultados sólo pueden obtenerse a mediano plazo, si se reúnen las condiciones indicadas más arriba y si se superan los obstáculos con iniciativas bien calibradas. Las políticas regionales deben concentrar recursos humanos y materiales, orientarlos más hacia el

mercado, y no dispersarlos sobre demasiados campos potenciales, lo que impediría la aparición de la masa crítica necesaria.

Las RUP encontraron graves problemas para garantizar su aprovisionamiento regular en energías fósiles, y son penalizadas por elevados costes de aprovisionamiento, debidos a las desventajas relacionadas con la accesibilidad y la distribución. Durante estos últimos años se prosiguió el desarrollo de energías renovables y existen condiciones naturales y medioambientales favorables para desarrollar distintas fuentes de bioenergías eólica, solar y fotovoltaica. Además, en algunas RUP existe una experiencia creciente en RDTI que puede movilizarse. La insularidad y el pequeño tamaño fomentan un desarrollo importante de las pequeñas unidades, que podría encaminarse a satisfacer una parte mucho mayor de la demanda dado el elevado coste de las fuentes tradicionales y su baja fiabilidad. Actualmente, una serie de unidades experimentales y la existencia de buenas prácticas pueden establecer bases para un desarrollo más organizado y mejor planificado de las energías renovables a nivel regional, que merecen proseguirse.

En su fase actual, los servicios medioambientales en el ámbito del agua y de los residuos constituyen un problema, ya que estos temas no han recibido una solución satisfactoria en la mayoría de las RUP a pesar de los esfuerzos emprendidos. Se requieren inversiones importantes para cubrir las necesidades y dar la oportunidad de crear competencias y equipos locales susceptibles de exportación a nivel regional, siempre que la relación coste-beneficio sea favorable.

En la mayoría de las RUP, los servicios marítimos y las actividades portuarias pueden desarrollarse en relación con el turismo de crucero y el turismo náutico, el mantenimiento naval y los servicios de los agentes de tránsito. Para que estas posibilidades de desarrollo sean financieramente sostenibles, es necesario que tengan un impacto positivo significativo en el suministro de productos y servicios locales. La mayoría de esas posibilidades se basa en la posición geoestratégica de las islas en el mar Caribe, en el Océano Atlántico o en el Océano Índico meridional; sin embargo, deberán apoyarse en la mayoría de los casos en inversiones importantes que, si no están acompañadas o precedidas por estudios de factibilidad y de mercado apropiados, corren el riesgo de desembocar en infraestructuras subutilizadas e imponer un elevado coste de oportunidad, impidiendo así a las regiones concernidas invertir en otras infraestructuras que podrían quizás haber sido más útiles.

Al mismo tiempo, los servicios a la persona (de salud, médicos y sociales) están bien desarrollados y apoyados por competencias y por investigación. Su potencial para el desarrollo de las RUP está básicamente vinculado a la oportunidad de exportar estos servicios y las competencias que han desarrollado en el mercado local. Las regiones geográficas en las cuales se sitúan las RUP tienen en efecto estándares mucho más bajos en lo concerniente a estos servicios, lo que crea oportunidades.

La posición geopolítica de las RUP, y especialmente la de las RUP francesas y las Canarias, permite el desarrollo de inversiones geoestratégicas para explotar su proximidad a mercados clave en la zona del Caribe y en América Latina, en África Occidental y en el Océano Índico. Estas potencialidades deben desarrollarse con una fase inicial de cooperación regional que implique a los protagonistas locales, las empresas y el conjunto de los protagonistas privados. Desde el momento en que la cooperación proporcione oportunidades concretas para explotar la función de «portal» de las RUP (producción y comercio exterior), las políticas exteriores deben considerar dichas oportunidades.

En conclusión, el potencial de estos sectores y productos, y las condiciones de su desarrollo brevemente descritas arriba, permiten una visión positiva del futuro siempre y cuando las decisiones políticas resultantes sean seguidas por una aplicación coherente y sistemática en el mediano-largo plazo, y que exista un buen equilibrio entre una mejora radical de los sectores tradicionales y la creación de un espacio de crecimiento suficiente para nuevos productos y sectores.

Encontrar este equilibrio es probablemente la parte más delicada de la estrategia, ya que la resistencia y los obstáculos al cambio se presentarán seguramente, y la política llevada a cabo debe estar en condiciones de garantizar que el cambio intervenga efectivamente y a un ritmo suficientemente rápido. A tal efecto, la aspiración al cambio debe ser compartida por los

protagonistas locales y por los grupos sociales más concernidos, por medio del establecimiento de formas de asociación apropiadas. Los nuevos sectores comienzan hoy a emerger de distintas formas en las economías de las RUP, pero no han alcanzado aún una dimensión económica significativa y no están representados en toda una serie de «proyectos faro», en los cuales los protagonistas locales públicos y privados podrían invertir sus energías.

En síntesis, se concluye que las RUP no pueden considerarse como un conjunto único. Las desventajas pueden tratarse de manera satisfactoria cuando los enfoques políticos son apropiados. Por lo tanto, minimizar las desventajas es no sólo deseable, sino también posible.

PROYECTOS FARO

El estudio ha identificado proyectos faro cuya realización contribuiría a un crecimiento duradero. Muchos de estos proyectos faro corresponden a la necesidad de intervención urgente, principalmente pública, para poner las infraestructuras de base de las RUP al nivel de las de la UE: transportes, gestión y tratamiento de desechos, turismo, educación, etc.

La lista de los proyectos revela no obstante características y necesidades comunes:

- Apoyar la *diversificación económica*, a través de actividades vinculadas a la innovación y a la estructuración de los sectores claves (tradicionales y emergentes).
- La voluntad de construir el crecimiento económico futuro sobre los *recursos naturales y las ventajas locales* (entre otros, agricultura, mar, biodiversidad).
- Considerar las *preocupaciones medioambientales y energéticas*, en particular la necesidad de garantizar una mayor autosuficiencia energética mediante el desarrollo de energías renovables y la promoción de la eficiencia energética.
- *Reconstruir la estrategia turística* en las regiones ya orientadas hacia el turismo (Canarias, Madeira, Guadalupe, Martinica) y poner un acento más fuerte en el sector turístico en las otras RUP (Azores, Guayana, Reunión), en un contexto de crisis económica que tiene un efecto negativo sobre el atractivo de las RUP.

Anexo 5. MEDIDAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS RUP

5.1. *Política de cohesión 2007-2013*

Título	Reforma de la política de cohesión
Objeto	<p>La política de cohesión para 2007-2013 integra varias medidas específicas a favor de las RUP:</p> <ul style="list-style-type: none"> – un aumento de la intervención de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) al 85 % para todas las regiones (independientemente de su clasificación en los objetivos de convergencia o competitividad), salvo la asignación suplementaria para compensar los costes adicionales, que quedará limitada al 50 %; – una asignación financiera suplementaria para compensar los costes adicionales vinculados a las desventajas de las RUP, de 35 EUR/habitante/año (lo que supone un total de 979 millones EUR para el conjunto de las regiones), que permite la intervención del FEDER en los siguientes ámbitos: <ul style="list-style-type: none"> – los gastos de inversión para reducir las desventajas de las RUP dentro del límite de 50 % de la dotación total; la base del gasto subvencionable consiste en el coste total subvencionable; – los gastos de funcionamiento de empresas públicas o privadas con objeto de reducir los costes adicionales; la base del gasto subvencionable consiste en el coste adicional, y la ayuda será proporcional a la desventaja que deba paliarse; – los gastos vinculados a la ejecución de contratos públicos y obligaciones de servicio público; la base del gasto subvencionable consiste en el coste adicional, y la ayuda debe ser proporcional a la desventaja que deba paliarse.
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> – Perspectivas financieras adoptadas en el Consejo Europeo de diciembre de 2005. – Decisión del Consejo, de 6 de octubre de 2006, relativa a las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión (DO L 291 de 21.10.2006). – Reglamentos (CE) nº 1080/2006 a (CE) nº 1084/2006, relativos a los Fondos Estructurales (DO L 210 de 31.7.2006). – Decisión 2006/609/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de cooperación territorial europea durante el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3473]. – Decisión 2006/593/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de competitividad regional y empleo para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3472]. – Decisión 2006/594/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece un reparto indicativo por Estado miembro de los créditos de compromiso para el objetivo de convergencia para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3474]. – Decisión 2006/595/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece

	<p>la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales con arreglo al objetivo de convergencia para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3475].</p> <ul style="list-style-type: none"> – Decisión 2006/596/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de los Estados miembros que pueden recibir financiación del Fondo de Cohesión durante el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3479]. – Decisión 2006/597/CE de la Comisión, de 4 de agosto de 2006, por la que se establece la lista de las regiones que pueden recibir financiación de los Fondos Estructurales de forma transitoria y específica con arreglo al objetivo de competitividad regional y empleo para el período 2007-2013 [notificada con el número C(2006) 3480].
--	--

5.2. Política Agrícola Común

Título	Programas de Opciones Específicas de la Lejanía y la Insularidad (POSEI)
Objeto	<p>Dispositivos específicos en el ámbito de la agricultura con el fin de apoyar la producción local y el abastecimiento de productos alimenticios para el consumo humano y animal (productos acabados y productos destinados a la transformación).</p> <p>El régimen POSEI, creado en 1991, se reformó por segunda vez en 2006. Esta última reforma ha permitido garantizar la estabilidad de los recursos asignados al mantenimiento del apoyo a las RUP, descentralizar en la medida de lo posible la toma de decisiones y hacer más flexibles las modalidades de gestión.</p> <p>En 2006, las ayudas para los sectores del azúcar y del plátano también se integraron en el régimen POSEI tras la reforma de las Organizaciones Comunes de Mercados respectivas (ver a continuación).</p> <p>Con la integración de todas las ayudas a la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas de las regiones ultraperiféricas, POSEI representa de ahora en adelante el primer pilar de la política común para la agricultura (en particular, el apoyo a la renta de los productores y la estabilización del mercado agrícola) por lo que se refiere a estas regiones.</p> <p>En septiembre de 2010, la Comisión adoptó el primer informe de la Comisión sobre las incidencias de la reforma POSEI de 2006. Las conclusiones de este informe son globalmente positivas: 1) Se logró el <u>objetivo primario de la reforma</u>, que era volver este dispositivo más flexible y cercano a las necesidades locales; 2) este régimen también permitió <u>alcanzar sus objetivos generales</u>, entre los cuales figura la garantía de un aprovisionamiento de productos esenciales, paliando los costes adicionales vinculados a la ultraperiferia, así como el mantenimiento y el desarrollo de la producción agrícola local.</p> <p>Al mismo tiempo que este informe, la Comisión presentó al Parlamento Europeo y al Consejo un proyecto de reestructuración del reglamento que derogará y reemplazará el reglamento (CE) del Consejo nº 247/2006, con el fin de alinearlo a las nuevas exigencias del TFUE en materia de actos delegados y de ejecución, así como reflejar las propuestas legislativas del informe sobre las incidencias de la reforma de 2006 (en particular, simplificaciones en la gestión del régimen por los EM).</p>
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> – Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006 (DO L 42 de 14.2.2006). – Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006 (DO L 145 de 31.5.2006). – Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo – Primer informe sobre las incidencias de la reforma del régimen POSEI de 2006 de – COM(2010)501 de 24 de

	septiembre de 2010
--	--------------------

Título	Reforma de la OCM del azúcar
Objeto	<p>La reforma del marco comunitario del sector del azúcar ha permitido tener en cuenta las especificidades de las RUP. Esta reforma constaba de dos Reglamentos del Consejo adoptados el 20 de febrero de 2006 y que entraron en vigor el 1 de julio de 2006. Uno de estos reglamentos (Reglamento (CE) nº 318/2006 referente a la OCM en el sector del azúcar) fue derogado y reemplazado por el reglamento (CE) nº 1234/2007 (OCM única).</p> <p>La reforma preveía:</p> <ul style="list-style-type: none"> – la concesión de una compensación por la pérdida de ingresos derivada del descenso del precio de referencia del azúcar (60 % de la caída de precios). El nivel de compensación es más elevado en los DU, dado que la compensación se calcula sobre la base de la cuota infrautilizada. – Se mantiene el apoyo financiero a la comercialización del azúcar en bruto en la metrópoli (15 millones EUR); – el conjunto de estos importes ha sido transferido a la dotación de los POSEI. Estos programas tienen normas de gestión diferentes, incluida la posibilidad de excluir las medidas de modulación y desacoplamiento de las ayudas, obligatorias para el resto del territorio comunitario. – La modificación para los POSEI autoriza a Francia a conceder una ayuda nacional de hasta 60 millones EUR para la campaña de comercialización de 2005/2006 y hasta 90 millones EUR, para las campañas de comercialización de 2006/2007 y siguientes. – Las RUP están excluidas del fondo de reestructuración, y están, por tanto, exentas del pago de la cotización. <p>La reforma reconocía también la posibilidad de que las RUP se abastezcan en azúcar sin cuota (aplicable a Canarias, Azores y Madeira).</p>
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> – Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM) (DO L 299 de 16.11.2007). – Reglamento (CE) nº 319/2006 del Consejo, de 20 de febrero de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 1782/2003, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores (DO L 58 de 28.2.2006). – Reglamento (CE) nº 247/2006 del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (DO L 42 de 14.2.2006). – Reglamento (CE) nº 793/2006 de la Comisión, de 12 de abril de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 247/2006 (DO L 145 de

	31.5.2006).
--	-------------

Título	Reforma de la OCM del plátano
Objeto	<ul style="list-style-type: none"> – En la vertiente interna: La Comisión presentó el 20 de septiembre de 2006 su propuesta de reforma, acompañada de un análisis completo del impacto en este sector comunitario de producción. Los principales elementos que afectan a las RUP de esta reforma, adoptada por el Consejo el 19 de diciembre de 2006, eran los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> – transferencia por un importe anual de 278,8 millones de € hacia el reglamento (CE) nº 247/2006 (llamado «POSEI agrícola») con el fin de apoyar al sector en el marco de los programas de apoyo de las producciones locales de las RUP (aumento del 8,4%, lo que representa 22 millones de €, con relación al importe de ayuda pagada a los productores de plátanos para el período 2000-2002. Este aumento representa sin embargo un 47% de la media de las ayudas pagadas durante el período 2002-2006); – Este instrumento parecería el más idóneo para apoyar la producción de plátanos en todas las regiones interesadas, consolidando la flexibilidad y la descentralización de los mecanismos de apoyo; la posibilidad de incluir la ayuda al sector del plátano en estos programas de apoyo ha reforzado la coherencia de las estrategias de ayuda a la producción agrícola en estas regiones; recuérdese que estos programas tienen normas de gestión diferentes, incluida la posibilidad de excluir las medidas de modulación y desacoplamiento de las ayudas, obligatorias para el resto del territorio comunitario. – La Comisión debía presentar para finales de 2009 un informe al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la aplicación de los programas POSEI. Con el fin de tener en cuenta el impacto inicial de la aplicación de los acuerdos multilaterales para la reducción de la tarifa de importación de los plátanos, rubricada el 15 de diciembre de 2009 en Ginebra, este informe, con el acuerdo de los Estados miembros concernidos, se presentó a los legisladores el 24 de septiembre de 2010 (ver arriba en «POSEI»). En lo concerniente al sector del plátano, este informe concluyó que el aumento del presupuesto para la ayuda al plátano decidido a raíz de la reforma de 2006 aún es adecuado para proteger a los productores en el nuevo entorno comercial. Sin embargo, dada la reciente evolución de los mercados, la Comisión sigue de cerca los efectos de los acuerdos comerciales multilaterales y tomará las medidas que se impongan, si fuere necesario, para atenuarlos. . – En la vertiente externa, la UE ha propuesto un régimen exclusivamente arancelario aplicable a 1 de enero de 2006 a 176 €/t. – la UE celebró el 15 de diciembre de 2009 en Ginebra un acuerdo multilateral que concedía a los productores de plátanos fuera del ACP, principalmente de América Latina, una reducción progresiva del derecho de aduanas de 176 €/t a 114 €/t. Los ALE países Andinos concede a Perú y a Colombia una reducción suplementaria sobre los derechos de aduanas para plátanos de 75 €/t en 2020, con el riesgo de que esta tarifa se extienda, a largo plazo, al conjunto de los países de América Latina productores de plátano.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 2013/2006 del Consejo, de 19 de diciembre de 2006 (DO L 384 de 29.12.2006).

Título	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)
Objeto	El Consejo adoptó el 20 de septiembre de 2005 un Reglamento destinado a reforzar la política de desarrollo rural de la Unión y a simplificar considerablemente su aplicación. El

	<p>tratamiento específico de las RUP se caracteriza por:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Aumento de los tipos de intervención del FEADER al 85 % en beneficio de todas las RUP, incluso las que no están incluidas en el objetivo de convergencia. – Aumento de los porcentajes de intervención pública a favor de las RUP para algunas medidas del Reglamento: <ul style="list-style-type: none"> – modernización de las explotaciones agrícolas (75 % para las RUP); – costes de instalación de sistemas agroforestales y primera repoblación de tierras agrícolas y no agrícolas y optimización del valor económico de los bosques (85% para las RUP a excepción de las selvas tropicales y subtropicales que pertenecen al Estado); – aumento del valor añadido de la producción agrícola y forestal (75 % para las RUP). – La ayuda al aumento del valor añadido de los productos agrícolas y forestales puede pagarse a un porcentaje máximo para todas las empresas de las RUP. – Pueden optar a ayuda los bosques de propiedad pública de las RUP. – Por lo que se refiere a las RUP francesas, la participación financiera comunitaria mínima para el capítulo 2 «Ordenación del territorio» es del 10 % (en vez del 25 % para las demás regiones comunitarias).
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> – Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 277 de 21.10.2005) – Reglamento (CE) nº 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 368 de 23.12.2006). – Decisión del Consejo, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (período de programación 2007-2013) (DO L 55 de 25.2.2006).

Título	Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013
Objeto	Texto relativo a las ayudas estatales concedidas a actividades de producción, transformación y comercialización de productos agrícolas incluidos en el anexo I del Tratado. Las directrices se aplican a toda ayuda, cualquiera que sea su forma. La Comisión estudiará caso por caso las propuestas de concesión de ayudas estatales destinadas a cubrir las necesidades de las RUP, basándose en las disposiciones jurídicas aplicables a dichas regiones, y teniendo en cuenta la compatibilidad de las medidas afectadas con los programas de desarrollo rural para las regiones en cuestión y sus efectos en la competencia tanto en las regiones afectadas como en otras partes de la Comunidad.
Documentos de referencia	DO C 319 de 27.12.2006

Título	Ficha de notificación de las ayudas estatales en virtud del artículo 107 del Tratado TFUE
Objeto	Las directrices relativas a las ayudas estatales en el sector agrícola y forestal modificaron las normas aplicadas por la Comisión para apreciar la compatibilidad de las medidas de ayuda estatal con el mercado común.

	La información complementaria, necesaria para la valoración de una medida de ayuda estatal en los RUP, debe proporcionarse con una ficha de información complementaria (cuyo modelo figura en la parte III.12 M, página 90).
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 1935/2006 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2006, que modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 659/1999 del Consejo por el que se establecen disposiciones de aplicación del artículo 93 del Tratado CE (DO L 407 de 30.12.2006).

5.3. Política Pesquera Común

Título	La reforma de la política común pesquera
Objeto	<p>En 2009, la Comisión lanzó un gran debate público sobre la gestión pesquera en la UE, basada en el libro verde sobre la reforma de la política pesquera común. Este documento examina el estado del sector pesquero en la UE, diagnostica los principales problemas y sugiere enfoques para remediarlos. Aunque el Libro Verde no trataba las especificidades de las RUP, puesto que se trataba de un análisis de conjunto, las autoridades y las partes involucradas de las RUP contribuyeron sustancialmente al debate destacando la necesidad de un tratamiento distinguido para estas regiones durante el diseño y la aplicación de la nueva política.</p> <p>La Comisión presentará sus propuestas sobre la reforma de la PCP durante el segundo semestre de 2011. Se presentó un primer paquete de propuestas el 13 de julio de 2011.</p>
Documentos de referencia	<p>Libro verde sobre la reforma de la política pesquera común COM (2009) 163 final. Contribución de las Regiones Ultraperiféricas al Libro Verde sobre la Reforma de la Política pesquera común. COM(2011)416 de 13 de julio de 2011 - Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura. COM(2011)417 de 13 de julio de 2011 — Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones: reforma de la Política Pesquera Común COM(2011)418 de 13 de julio de 2011 — Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativo a las obligaciones de notificación derivadas del Reglamento (CE) nº 2371/2002 del Consejo, de 20 de diciembre de 2002 sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros en virtud de la Política Pesquera Común. COM(2011)424 de 13 de julio de 2011 — Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre la dimensión exterior de la Política Pesquera Común. COM(2011)425 de 13 de julio de 2011 — Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la Política Pesquera Común.</p>

Título	Fondo Europeo de Pesca (FEP)
Objeto	<p>Durante el período 2007-2013, el Fondo Europeo de Pesca (FEP) prestará apoyo comunitario al desarrollo sostenible del sector pesquero, de las zonas de pesca y de la pesca interior.</p> <p>El FEP sustituirá al actual Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP). Las RUP se benefician de una modulación especial de los porcentajes de intervención del FEP. El FEP contempla porcentajes de intervención aumentados que varían según las medidas. Además, las disposiciones específicas relativas a la pesca costera artesanal (entendida como la practicada por buques pesqueros de eslora total inferior a 12 metros que no utilicen artes de arrastre) son especialmente pertinentes para las RUP.</p>
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 1198/2006 del Consejo (DO L 223 de 15.8.2006).

Título	Gestión de la flota pesquera en las RUP
---------------	--

Objeto	Se hacía una excepción, con respecto a las RUP, a la aplicación de las medidas de gestión de la flota comunitaria, puesto que se permite una evolución de la flota registrada en las RUP por la entrada de nuevas capacidades, con o sin ayuda pública, dentro del límite de los niveles de referencia específicos. Las medidas adoptadas autorizaban, hasta finales de 2006, ayudas a la modernización y renovación.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 639/2004 del Consejo, de 30.03.04 (DO L 102 de 07.04.04). Reglamento nº 1646/2006 del Consejo, de 7 de noviembre de 2006, por el que se modifica el Reglamento nº 639/2004 (DO L 309 de 9.11.2006).

Título	Régimen de compensación de los costes adicionales (POSEI «Pesca»)
Objeto	Establecer ayudas a la comercialización de productos pesqueros mediante un sistema de compensación de los costes adicionales con arreglo a la Sección de Garantía del FEOGA. Este régimen beneficia a las siguientes regiones: Azores, Madeira, Canarias, Guayana Francesa, Reunión. . Fue prorrogado por el Consejo el 21 de mayo de 2007, y ofrece a las RUP aún más flexibilidad para su aplicación. Este nuevo dispositivo expirará el 31 de diciembre de 2013.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 2328/2003 del Consejo, de 22 de diciembre de 2003 (DO L 345 de 31.12.2003). Reglamento nº 791/2007 del Consejo, de 21 de mayo de 2007 (DO L 176 de 6.7.2007).

Título	Abastecimiento del mercado local
Objeto	La situación geográfica excepcional de las Islas Canarias con relación a las fuentes de suministro de productos de la pesca esenciales para el consumo interno hace que se impongan a este sector costes adicionales. Esta desventaja natural puede remediarse temporalmente suspendiendo, entre otras cosas, los derechos de aduana sobre las importaciones de los productos en cuestión originarios de terceros países dentro de contingentes arancelarios comunitarios con un volumen apropiado. A fin de evitar que esto afecte directamente al funcionamiento del mercado único, se han tomado medidas para velar por que los productos pesqueros para los que se pide la suspensión se destinen solamente al mercado interior de las Islas Canarias. Estas disposiciones expiraron el 31 de diciembre de 2006. Las autoridades españolas competentes han presentado un informe sobre el funcionamiento del régimen; la Comisión examinará los efectos de las medidas adoptadas y, sobre la base de los resultados de esta reconsideración, presentará al Consejo las propuestas oportunas para el período posterior a 2006.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 704/2002 del Consejo, de 25 de marzo de 2002 (DO L 111 de 26.4.2002).

Título	Consejos consultivos regionales
Objeto	La Decisión del Consejo, de 19 de julio de 2004, por la que se crean consejos consultivos regionales en virtud de la política pesquera común, modificada por la Decisión 2007/409/CE, de 15 de junio de 2007, concede dotaciones financieras gracias a las cuales las RUP situadas en el Océano Atlántico pueden establecer y participar en los foros de expresión y concertación sobre la problemática pesquera creados en el consejo consultivo regional para las aguas sudoccidentales.
Documentos de referencia	Decisión del Consejo 2004/585/CE de 19 de julio de 2004 (DO L 256 de 3.8.2004). Decisión de la Comisión 2007/222/CE.

5.4. Política comercial común

Título	Acuerdos de Asociación Económica (AAE)
Objeto	El lugar de las RUP en los AAE se recoge explícitamente en directrices de negociación de la Comisión, que destacan la necesidad de tener en cuenta los «intereses particulares» de las RUP:

	<p>- El AAE con los países del Caribe (el único que tiene una cobertura regional y temática completa) tiene en cuenta las RUP en los artículos 25.4 (medidas de salvaguarda), 132 (cooperación en materia de innovación) y 239 (cooperación en todos los ámbitos cubiertos por el Acuerdo así como facilitar el comercio de bienes y servicios, promover las inversiones y fomentar el transporte y los enlaces de comunicación entre las regiones).</p> <p>Del mismo modo, los AAE «provisionales» en África en las regiones donde se encuentran RUP retoman las mismas cláusulas de salvaguarda y posibilidades de cooperación en todos los ámbitos cubiertos por los acuerdos.</p> <p>Las Comunicaciones de la Comisión sobre las RUP de 2004, 2007 y 2008 prevén utilizar los AAE para integrar mejor a las RUP en sus zonas geográficas. Para tener en cuenta los intereses específicos de las RUP en las negociaciones en curso, sigue siendo necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> – definir con precisión los intereses de cada región ultraperiférica en el marco de los intercambios comerciales regionales, teniendo en cuenta la complementariedad económica entre las RUP y los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP); – que las regiones y los Estados miembros comuniquen a la Comisión los sectores y tipos de comercio que juzgan importantes para las RUP; – que la Comisión evalúe estas comunicaciones en el marco de sus competencias.
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> – Acuerdo de Cotonú de 23 de junio de 2000 (DO L 317 de 15.12.2000), revisado en 2005 y 2010. – Consejo de Asuntos Generales de 17 de febrero de 2002 (nº 9930/02) – Textos de los acuerdos AAE http://ec.europa.eu/trade/creating-opportunities/bilateral-relations/regions/africa-caribbean-pacific/

Título	Preferencias arancelarias generalizadas
Objeto	<p>En el marco de la política comercial común, este sistema consta de un régimen general concedido a todos los países y territorios beneficiarios, y dos regímenes especiales que tienen en cuenta las distintas necesidades de desarrollo de países en desarrollo que se encuentran en situaciones similares.</p> <p>El texto dispone en su artículo 21 que «en caso de que las importaciones de los productos incluidos en el anexo I del Tratado CE perturben o puedan perturbar gravemente los mercados comunitarios, en particular una o varias regiones ultraperiféricas, o los mecanismos reguladores de esos mercados, la Comisión podrá suspender, a petición de un Estado miembro o por iniciativa propia, los regímenes preferenciales aplicables a dichos productos tras consultar con el Comité de gestión encargado de la organización común de los mercados de que se trate».</p>
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 732/2008 del Consejo de 22 julio de 2008 relativo a la aplicación de un esquema de preferencias arancelarias generalizadas (DO L 211 de 6.8.2008), régimen que se prorrogará hasta el 1 de enero de 2014 a más tardar.

5.5. Desarrollo

Título	Décimo FED
Objeto	<p>Conforme a lo previsto en las perspectivas financieras 2007-2013, el artículo 1, apartado 2, del Acuerdo interno por el que se establece el décimo FED contempla la puesta a disposición, al amparo del décimo FED, de un importe de 22.682 millones €, de los cuales 21.966 millones € se asignan a los Estados ACP, 286 millones €, a los PTU y 430 millones €, a gastos de apoyo.</p> <p>Ante la importancia que concede el artículo 28 del Acuerdo de asociación ACP-CE a la cooperación regional entre los Estados ACP, los PTU y las RUP, facilitar esta cooperación es</p>

	<p>uno de los elementos innovadores incorporados en el Reglamento del Consejo sobre la aplicación del décimo Fondo Europeo de Desarrollo [COM(2006) 650 final de 27 de octubre de 2006]. Esta facilitación se basa en la posibilidad de definir prioridades comunes y recursos específicos. Por otra parte, se presta una atención especial a la posibilidad de reforzar la coordinación de la selección de proyectos de interés común.</p> <p>En concreto, se señala expresamente que los programas indicativos plurianuales — establecidos al mismo tiempo que los documentos de estrategia relativos a los países y regiones socios— pueden incluir prioridades y recursos específicos destinados a consolidar la cooperación con las RUP [véase el artículo 4, apartado 3, letra d), del Reglamento]. Por otra parte, si se consagran recursos específicos en un programa indicativo plurianual y si el proyecto o programa concernido es de naturaleza regional o transfronteriza, la Comisión puede decidir, con un afán de coherencia y de eficacia de la ayuda comunitaria, que las RUP pueden participar en estas acciones financiadas de conformidad con el décimo FED. Estas disposiciones se integrarán en los programas de acción anuales que deberán establecerse en el marco de la aplicación de los programas indicativos plurianuales (ver artículo 10 del Reglamento).</p> <p>Asimismo, los programas indicativos plurianuales pueden prever disposiciones para definir y coordinar la selección de los proyectos de interés común. Esto puede concretarse, por ejemplo, poniendo en práctica una asistencia técnica o mediante comités de seguimiento de los programas en los que participen los distintos actores interesados.</p> <p>Para completar, hay que señalar que también la Decisión 2007/249/CE del Consejo, por la que se modifica la Decisión 2001/822/CE, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar, destaca la importancia de reforzar la cooperación entre los PTU, los países ACP y las RUP. El importe asignado a los PTU para financiar la cooperación y la inserción regional cubre también la cooperación con las RUP; a este respecto, es esencial una coordinación con los otros instrumentos financieros comunitarios (véase el artículo 3, apartado 2, del anexo II A bis de la Decisión modificada).</p> <p>Estos elementos deberían servir para mejorar la articulación entre el FED y el FEDER, mediante una programación «concertada» y la determinación de recursos para apoyar posibles acciones de interés común, con el fin de llegar a una «cofinanciación paralela» de medidas de cooperación por el FED y el FEDER. En la práctica, esto se acompaña de un diálogo cada vez más intenso entre las autoridades de los ACP/PTU y de las RUP (por ejemplo, entre las Islas Canarias y Cabo Verde o, en el Caribe, en los grupos de trabajo CE/ACP/PTU/RUP en el marco de Cariforum). Esto no es óbice para que las estrategias nacionales y regionales para los ACP o PTU se elaboren bajo la responsabilidad principal de los países o territorios socios.</p>
Documentos de referencia	<ul style="list-style-type: none"> – Acuerdo interno, de 17 de julio de 2006, entre los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativo a la financiación de la ayuda comunitaria concedida con cargo al marco financiero plurianual para el período 2008-2013 de conformidad con el Acuerdo de Asociación ACP-CE y a la asignación de ayuda financiera a los países y territorios de ultramar a los que se aplica la parte cuarta del Tratado CE (DO L 247 de 9.9.2006, p. 32). – Decisión nº 1/2006 del Consejo de Ministros ACP-CE, de 2 de junio de 2006, por la que se precisa el marco financiero plurianual para el período 2008-2013 y se modifica el Acuerdo de Asociación ACP-CE revisado. – Reglamento (CE) nº 617/2007 del Consejo, de 14 de mayo de 2007, sobre la aplicación del décimo Fondo Europeo de Desarrollo con arreglo al Acuerdo de Asociación ACP-CE (DO L 152 de 13.6.2007). – Decisión 2007/249/CE del Consejo, de 19 de marzo de 2007, por la que se modifica la Decisión 2001/822/CE, relativa a la asociación de los países y territorios de ultramar a la Comunidad Europea, DO L 109 de 26.4.2007, p.33.

desarrollo	
<ul style="list-style-type: none"> – Objeto 	<ul style="list-style-type: none"> – El 2 de marzo de 2006, la Comisión adoptó una Comunicación sobre una asociación UE-Caribe para el crecimiento, la estabilidad y el desarrollo. La estrategia propuesta en esta Comunicación busca promover una cooperación estrecha entre la UE y el Caribe en materia de desarrollo, lucha contra la pobreza, democracia, derechos fundamentales y paz, seguridad y estabilidad. Su objetivo es forjar una cooperación política basada en valores comunes, a fin de centrarse en las oportunidades económicas y medioambientales de la región y fomentar la cohesión social. – Dada la presencia de RUP y, en particular, de DU franceses en el Caribe, y ante los intereses convergentes de los distintos protagonistas en la región, la estrategia propuesta presta especial atención a la promoción de la cooperación entre los países ACP del Caribe, los DU franceses y los PTU, en el marco de un proceso de integración más amplio. El campo de esta cooperación supera el de la creación de sinergias entre los programas de desarrollo de los ACP y los PTU financiados por el FED y los de los DU, financiados por el FEDER (antes mencionados), y contempla también una cooperación y un diálogo político más estrechos en ámbitos de interés común, como el comercio, la investigación, la inmigración, los transportes, las TIC, la educación, los problemas medioambientales, la prevención de los riesgos, la salud, la justicia y la seguridad.
<ul style="list-style-type: none"> – Documentos de referencia 	<ul style="list-style-type: none"> – COM(2006)86 final de 2 de marzo de 2006. – SEC(2006)268.

5.6. Relaciones exteriores de la UE

Título	Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo
<ul style="list-style-type: none"> – Objeto 	<p>Con el fin de erradicar la pobreza y promover la democracia, la buena gobernanza y el respeto de los derechos humanos y del Estado de Derecho, el Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, por el que se establece un Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo (en lo sucesivo denominado «el Reglamento») prevé la financiación por la Comunidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> – de programas geográficos destinados a apoyar la cooperación con países en desarrollo beneficiarios de ayuda del Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) y que no reciben financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED); – de programas temáticos en los países, territorios y regiones antes citados, pero también en los países y regiones cubiertos por el FED, es decir, el grupo de países ACP firmantes del Acuerdo de asociación ACP-CE (salvo Sudáfrica, financiada por el Reglamento) y los países y territorios de ultramar (PTU); – de programas de acompañamiento de los países ACP integrados en el «Protocolo del azúcar». <p>Uno de los objetivos específicos del Instrumento de Financiación de la Cooperación al Desarrollo es reforzar los vínculos entre la Comunidad y los países y regiones socios. En este contexto, el artículo 18, apartado 3, del Reglamento dispone que, al definir las asignaciones indicativas plurianuales dentro de cada programa geográfico, la Comisión puede incluir una dotación financiera específica para reforzar la cooperación entre las regiones ultraperiféricas de la UE y los países y regiones socios vecinos.</p> <p>Siempre que esta cooperación se considere ayuda pública al desarrollo con arreglo a las</p>

	normas del CAD, es posible cofinanciar las medidas temáticas o geográficas con los Estados miembros y sus autoridades regionales y locales, incluidas, por lo tanto, las RUP, y, en particular, sus organismos públicos y paraestatales. Esta cofinanciación puede ser paralela o conjunta. En el caso de una cofinanciación paralela, el proyecto o programa se dividirá en varios componentes claramente identificables, cada uno de los cuales será financiado por los distintos socios que garanticen la cofinanciación, de modo que en todo momento siga pudiendo determinarse su destino. Por el contrario, en caso de cofinanciación conjunta, los socios que participen en la cofinanciación se repartirán las contribuciones al coste total del proyecto o programa y todos los fondos aportados se pondrán en común, de modo que no se podrá determinar la fuente de financiación de cada actividad específica del proyecto o programa.
– Documentos de referencia	– Reglamento (CE) nº 1905/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 (DO L 378 de 27.12.2006).

Título	Comunicación de la Comisión sobre una asociación reforzada entre la UE y América Latina
Objeto	<p>Para profundizar las relaciones de asociación entre la UE y América Latina, la Comisión propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> – intensificar y canalizar mejor el diálogo político; – crear un entorno propicio a los intercambios y a las inversiones; – respaldar los esfuerzos de los países de la región para contribuir a la estabilidad y la prosperidad; – mejorar la cooperación para así mejorar el entendimiento mutuo. <p>Con sus regiones ultraperiféricas, la UE está presente en esta zona geográfica. Si la Guayana Francesa linda con Brasil, Martinica y Guadalupe forman parte del arco caribeño. Es importante sacar partido de los intercambios de cooperación que deben desarrollarse entre todos estos territorios.</p>
Documentos de referencia	COM(2005)636 final

5.7. Investigación y desarrollo tecnológico

Título	Séptimo Programa Marco de Investigación y Desarrollo Tecnológico (PMIDT)
Objeto	<p>Este Programa, en aplicación desde el 1 de enero de 2007, está subdividido en cuatro programas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) el programa «Cooperación», que apoya proyectos de investigación con un enfoque temático (salud, alimentación, agricultura y biotecnología, sociedad de la información, nanotecnologías y materiales, energía, medio ambiente, transportes, ciencias socioeconómicas, espacio y seguridad); 2) el programa «Ideas», para la investigación vanguardista; 3) el programa «Personas», para la movilidad de los investigadores; 4) el programa «Capacidades», con acciones horizontales de apoyo a las infraestructuras o a las PYME, a la acción internacional y a la dimensión regional de la investigación. <p>Los fondos se gastan en forma de subvenciones, que son objeto de una fuerte competencia, y se conceden sobre la base de convocatorias de propuestas y de un procedimiento de examen por los pares basado en la excelencia.</p> <p>Las RUP pueden acogerse a todas las actividades subvencionadas: Incluso si no hay un componente específico hacia el territorio en el séptimo PC, existe una actividad especialmente reservada a las RUP y regiones de convergencia: el «Potencial de investigación», para atraer centros de excelencia regionales a nivel europeo y aumentar la participación de las RUP en el Espacio Europeo de Investigación.</p> <p>Información: Los puntos de contacto nacional (PCN) cuya misión consiste en informar a los licitadores potenciales en materia de financiación de la investigación europea. Los PCN, que informan sobre los distintos temas del séptimo PC, se establecen en cada Estado miembro.</p>

	Con el fin de acercar la información concerniente a la financiación de los proyectos de investigación a las RUP y mejorar su participación en el 7PC, la DG I+D participó en los seminarios organizados por la DG «Política regional»; en Martinica en 2009 para las regiones del Caribe y en las Azores para las regiones de la Macaronesia en 2010. Otro seminario está previsto en septiembre de 2011 en Reunión.
Documentos de referencia	DO L 391, 400 y 412 de 30.12.2006. http://cordis.europa.eu/fp7/get-support_en.html http://ec.europa.eu/research/enquiries http://cordis.europa.eu/fp7/

5.8. Competencia

Título	Ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013
Objeto	Revisión de las Directrices sobre las ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013. Las RUP siguen teniendo la posibilidad de aplicar ayudas al funcionamiento que no sean decrecientes ni limitadas en el tiempo. Por primera vez, las ayudas al funcionamiento hasta un máximo del 10 % del volumen de negocios del beneficiario pueden concederse sin justificación especial (véase nota a pie de página 74). En cuanto a los porcentajes de las ayudas a la inversión, se concederá una prima de 20 puntos a las RUP que tengan un PIB per cápita inferior al 75 % de la media del PIB de la UE, y de 10 puntos, a las demás RUP.
Documentos de referencia	DO C 54 de 4.3.2006, p.13.

Título	Marco sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación
Objeto	Fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación (I+D+i) es un importante objetivo de interés común (véase el artículo 163 del Tratado CE) confirmado por el Consejo Europeo de Barcelona de marzo de 2002. Las ayudas estatales de I+D+i serán compatibles cuando quepa esperar que contribuyan a un refuerzo de estas actividades y la distorsión de la competencia que entrañen no se considere contraria al interés común. El objetivo es garantizar la consecución de este objetivo y, en particular, facilitar que los Estados miembros orienten mejor las ayudas a la corrección de las posibles deficiencias del mercado. En cuanto a las ayudas a los polos de innovación, y habida cuenta de las desventajas particulares de las RUP, se les podría conceder un aumento suplementario del 20 % si su PIB per cápita desciende por debajo del 75 % de la media de EU-25, y del 10 %, en los demás casos (véase el punto 5.8).
Documentos de referencia	DO C 323 de 30.12.06

Título	Obligaciones de servicio público en el sector de los transportes
Objeto	La Comisión ha propuesto aumentar la duración máxima de aplicación de las obligaciones de servicio público a cinco años en el ámbito del transporte aéreo para las RUP. En el caso del transporte marítimo, sugiere aumentar el umbral aplicable al tráfico de pasajeros desde y hacia las «islas pequeñas» de 100 000 a 300 000 pasajeros, para la aplicación de procedimientos simplificados a la celebración de contratos de servicio público.
Documentos de referencia	COM(2006) 396 final y Comunicación de la Comisión relativa a la interpretación del Reglamento (CEE) nº 3577/92 del Consejo [COM(2003) 595] y [COM(2006) 196].

Título	Modelos de impresos de notificación de ayudas
Objeto	Este texto establece un modelo de impreso completo de notificación obligatoria de las ayudas estatales (que incluye cuestiones específicas aplicables a las RUP a partir del punto 3.9 del anexo de dicho Reglamento).

Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 1627/2006 de la Comisión, de 24 de octubre de 2006, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 794/2004 en cuanto al impreso de notificación de ayudas (DO L 302 de 1.11.2006).
--------------------------	--

5.9. Transporte

Título	Espacio Único Europeo del Transporte
Objeto	<p>La estrategia «Transportes 2050» busca aumentar la movilidad y alimentar el crecimiento y la creación de empleos, eliminando los principales obstáculos y cuellos de botella que existen en varios ámbitos decisivos para los transportes, a saber las infraestructuras, la inversión, la innovación y el mercado único. Constituye la hoja de ruta para la instauración de un sector de los transportes competitivo que permita una mayor movilidad produciendo al mismo tiempo menos emisiones.</p> <p>El objetivo es la creación de un espacio único europeo de transporte más competitivo y con una red de transporte plenamente integrada que enlace los diferentes modos y permita un cambio profundo en las pautas de transporte tanto de pasajeros como de mercancías. Con este fin, la hoja de ruta propone 40 iniciativas concretas para la próxima década.</p> <p>En esta hoja de ruta, la Comisión propone extender a nuestros vecinos inmediatos nuestra política en materia de transporte e infraestructuras y abrir los mercados de terceros países por lo que se refiere a los servicios de transporte.</p>
Documentos de referencia	COM(2011)144 final, de 28 de marzo de 2011: Libro blanco « <i>Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible</i> »

Título	Redes transeuropeas de transporte
Objeto	<p>La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la red transeuropea de transporte persigue la creación y el desarrollo de infraestructuras que fomenten la interconexión de las redes nacionales con el fin de facilitar el enlace de las regiones insulares o similares, así como de las regiones enclavadas, periféricas y ultraperiféricas, con las zonas centrales de la UE, en particular para reducir los elevados costes de transporte de dichas zonas.</p> <p>La Comisión está actualmente revisando la política de la red transeuropea de transporte (RTE-T). Esta política también busca conectar mejor la RTE-T con las redes de infraestructuras de los países vecinos.</p>
Documentos de referencia	Decisión nº 661/2010/UE de 7 de julio de 2010 (DO L 204 de 5.5.2010).

Título	Autopistas del mar y Marco Polo II
Objeto	<p>Los documentos políticos existentes en relación a las autopistas del mar (Marco Polo, que apoya los servicios de transporte, y TEN-T, que proporciona fondos para las infraestructuras de transporte) incluyen referencias explícitas a su aplicación en las regiones ultraperiféricas. El objetivo del programa Marco Polo II es potenciar la intermodalidad, reducir la congestión vial y mejorar el comportamiento ambiental del sistema de transporte de mercancías en la Comunidad. Para alcanzar este objetivo, el programa debe apoyar acciones en los sectores del transporte de mercancías y de la logística, así como en otros mercados afines, teniendo en cuenta las necesidades de las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>Sin embargo, a pesar de una serie de iniciativas de la Comisión para mejorar la sensibilización en las regiones ultraperiféricas sobre estos instrumentos, hasta ahora no se ha financiado ninguna actividad concreta de apoyo en estas regiones. La Comisión está revisando el concepto de las autopistas del mar y el programa Marco Polo en el contexto más amplio de la revisión en curso de la política de las redes transeuropeas. Tal como se estipula en el Libro blanco «<i>Hoja de ruta para un espacio único europeo de los transportes</i>», las autopistas del mar van a representar la dimensión marítima de la red TEN-T. Esto implica una revisión importante de las autopistas del mar, concentrándose en</p>

	los intereses fundamentales de la UE. La revisión de la política del TEN-T también implica reconsiderar completamente y racionalizar los instrumentos de financiación en apoyo de las infraestructuras de transporte y servicios sostenibles, integrando también a Marco Polo. En este contexto, no puede excluirse que estos instrumentos puedan ser de nuevo de un interés potencial para las RUP.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 1692/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de octubre de 2006, por el que se establece el segundo programa Marco Polo para la concesión de ayuda financiera comunitaria a fin de mejorar el comportamiento medioambiental del sistema de transporte de mercancías (DOUE nº L 328 de 24.11.2006).

Título	Cabotaje marítimo
Objeto	El reglamento sobre el cabotaje marítimo ha liberalizado el transporte marítimo doméstico respetando al mismo tiempo la necesidad de los Estados miembros de garantizar la cohesión territorial, económica y social de sus islas. En particular, en lo concerniente al transporte de y hacia las islas, incluidas las situadas en las regiones ultraperiféricas, el reglamento deja a los Estados miembros la elección de decidir si, y en qué medida, se debería garantizar el servicio público.
Documentos de referencia	Reglamento (CEE) nº 3577/92 del Consejo, de 7 de diciembre de 1992, por el que se aplica el principio de libre prestación de servicios a los transportes marítimos dentro de los Estados miembros (cabotaje marítimo) DOUE nº L 364 de 12.12.1992, p. 7-10

Título	Ampliación de los principales ejes de transporte transeuropeos a los países vecinos
Objeto	La Comisión ha adoptado una Comunicación cuyo objetivo es velar por que la legislación, las normas y las especificaciones técnicas de nuestros principales socios comerciales sean compatibles con las de la UE y contribuyan así a la realización de la agenda de Lisboa, fomentando el comercio y el crecimiento sostenible, sin olvidar la cohesión social. Las autopistas del mar que conectan las zonas marítimas de los países ribereños, del Océano Atlántico incluyen las RUP españolas y portuguesas.
Documentos de referencia	COM(2007)32 final

Título	Obligaciones de servicio público – servicios aéreos
Objeto	<p>La reglamentación europea para los servicios aéreos permite la instauración de obligaciones de servicio público (OSP), en particular, por razones de desarrollo económico o de continuidad territorial. Un Estado miembro puede imponer una obligación de servicio público de conformidad con servicios aéreos regulares entre un aeropuerto situado en la Unión y un aeropuerto que comunique una zona periférica o de desarrollo situada en su territorio. Esta posibilidad se extiende a los Estados miembros de la AEE (Noruega, Islandia, Lichtenstein) que aplican el reglamento sobre los servicios aéreos (reglamento 1008/2008).</p> <p>Los acuerdos aéreos con otros países vecinos, sin extender necesariamente esta posibilidad de imponer OSP, se basan sin embargo en el principio de la convergencia reglamentaria. La comparación de las legislaciones y estándares aéreos, no sólo en materia de seguridad y protección, sino también por lo que se refiere a lo social y al medio ambiente, es la clave que permite el desarrollo de los servicios aéreos sin restricciones territoriales y de manera sostenible. Para los países con una perspectiva de convertirse en miembros de la UE, esta comparación legislativa implica, a largo plazo, la aplicabilidad del reglamento en los servicios aéreos y, por lo tanto, de los OSP.</p>
Documentos de referencia	Reglamento (CE) nº 1008/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de septiembre de 2008, sobre normas comunes para la explotación de servicios aéreos en la Comunidad (versión refundida) (DOUE nº L 293 de 31.10.2008, p. 3-20).

5.10. Energía

Título	Mercado único de la electricidad
Objeto	Los textos tienen por objeto prever excepciones en el caso de las microrredes aisladas de Azores y de Madeira, en lo que respecta a la renovación, el incremento y la expansión de las capacidades existentes, que les son necesarias habida cuenta de las dificultades a que se enfrenta el funcionamiento de dichas redes.
Documentos de referencia	Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2004, por la que se concede una excepción a determinadas disposiciones de la Directiva 2003/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto al archipiélago de las Azores (DO L 389 de 30.12.2004). Decisión de la Comisión de 23 de mayo de 2006, por la que se concede una excepción a determinadas disposiciones de la Directiva 2003/54/CE respecto al archipiélago de Madeira (DOUE nº L 142 de 30.5.2006).

Título	Redes transeuropeas de energía – Programa <i>Trans-European Energy Networks</i> (TEN-E)
Objeto	La Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía aspira a facilitar el desarrollo de las regiones menos favorecidas e insulares de la Comunidad y reducir su aislamiento, contribuyendo así al refuerzo de la cohesión económica y social. Las prioridades de actuación consisten en el refuerzo de las redes de energía en las regiones insulares, aisladas, periféricas y ultraperiféricas, favoreciendo la diversificación de las fuentes de energía y aumentando el recurso a las energías renovables, así como, en su caso, la conexión de las redes a dichas regiones. En el transcurso del período 1995/2009, TEN-E financió un único proyecto en las RUP: se trata de un estudio técnico y medioambiental para la construcción de una fábrica de GNL en Tenerife (Islas Canarias), que recibió una subvención de 800.000 euros (proyecto G109/04, Decisión de la Comisión C(2005)1077 de 31 de marzo de 2005) (http://ec.europa.eu/energy/infrastructure/tent_e/doc/2009_ten_e_financed_projects_1995_2009.pdf)
Documentos de referencia	Decisión de la Comisión C(2008)1360 de 16 de abril de 2008 por la que se establece el programa de trabajo anual 2008 en materia de subvenciones en el ámbito de las redes transeuropeas (RTE) - sector de las infraestructuras de energía (RTE-E). Reglamento (CE) nº 680/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2007, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas de transporte y energía (DOUE nº L 162 de 22.6.2007, p. 1-10). Decisión nº 1364/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 6 de septiembre de 2006, por la que se establecen orientaciones sobre las redes transeuropeas en el sector de la energía y por la que se derogan la Decisión 96/391/CE y la Decisión nº 1229/2003/CE (DOUE nº L 262 de 22.9.2006). Reglamento (CE) nº 2236/95 del Consejo de 18 de septiembre de 1995, por el que se determinan las normas generales para la concesión de ayudas financieras comunitarias en el ámbito de las redes transeuropeas (DOUE nº L 228 de 23.9.1995, p. 1-7).

5.11. Medio ambiente

Título	Comunicación de la Comisión «Detener la pérdida de biodiversidad para 2010 - y más adelante»
Objeto	La Comisión ha presentado una Comunicación sobre los compromisos adoptados por el Consejo para detener la pérdida de biodiversidad en la UE y retrasar sensiblemente el ritmo de pérdida a escala mundial de aquí a 2010. El texto señala que deben adoptarse medidas similares en favor de los hábitats y especies de las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea que no están reguladas por las Directivas de protección de la naturaleza.
Documentos de referencia	COM(2006)216 final
Título	Comunicación de la Comisión sobre «la biodiversidad, nuestro seguro de vida y nuestro capital natural - Estrategia de la UE para 2020»

Objeto	La Comisión presentó la nueva estrategia europea para la biodiversidad hasta 2020, destinada a frenar la pérdida de biodiversidad y acelerar el paso de la UE a una economía verde y eficaz en la utilización de los recursos.
Documentos de referencia	COM(2011)244 final

5.12. Política marítima

Título	Libro Verde sobre política marítima
Objeto	<p>La Comisión adoptó un Libro Verde para abrir un debate sobre el contenido de una política marítima de la UE que procure coordinar los esfuerzos de las autoridades nacionales en este ámbito.</p> <p>En relación con las RUP, el documento de apertura de la reflexión (SEC(2005) 290 - «Hacia una futura política marítima de la Unión: una visión europea de los océanos y de los mares») prevé:</p> <p>Punto 4.1: «Si se incluyen sus regiones ultraperiféricas, la Unión Europea dispone del territorio marítimo más amplio del mundo».</p> <p>Punto 6.3: «Se prestará asimismo atención a la dimensión marítima añadida que proporcionan a la Unión sus RUP».</p> <p>Por su parte, el Libro Verde sobre política marítima de la UE [COM(2006) 275 final] se refiere así a las RUP:</p> <p>Punto 1 (Introducción): «A través de sus regiones ultraperiféricas, Europa está presente, además de en el Océano Atlántico, en el Océano Índico y en el Mar Caribe. Los intereses marítimos de la UE son por lo tanto múltiples y le afectan en su conjunto».</p> <p>Punto 2.2: «Las regiones ultraperiféricas aisladas deben hacer frente a retos específicos, relacionados con los fenómenos naturales (ciclones o terremotos) o con la inmigración ilegal, que requieren respuestas específicas».</p> <p>Punto 4.3.: «Las regiones costeras reciben ayuda financiera con cargo a varias políticas de la UE [...]. [Esta ayuda] debe reflejar el especial papel de las regiones ultraperiféricas en los asuntos marítimos. Los sectores por desarrollar en esas regiones son la pesca sostenible, la exploración de la biodiversidad y la obtención de nuevos productos sobre esa base, el turismo sostenible, la mejora de las conexiones, incluidas las de telecomunicaciones y energía, y los sistemas de planificación que permitan armonizar todos esos elementos».</p> <p>Los intereses marítimos de las RUP son múltiples y coinciden esencialmente con los que afectan a la UE en su conjunto. Estas regiones no sólo se distinguen de las otras regiones europeas por su situación geográfica específica en el Océano Atlántico, el Océano Índico y el mar del Caribe, sino también por el valor añadido resultante de la experiencia adquirida por estas regiones en los espacios marítimos que las rodean. Por tanto, aportan a la UE una dimensión marítima única, y le dan así la posibilidad de explorar las potencialidades ofrecidas en varios ámbitos.</p>
Documentos de referencia	SEC(2005)290 COM(2006)275 final

5.13. Sociedad de la información

Título	La banda ancha
Objeto	La Comunicación de la Comisión sobre los desequilibrios en la banda ancha insta a los Estados miembros a revisar su estrategia en materia de penetración de la banda ancha. Los instrumentos de las políticas de cohesión, de desarrollo rural y de la sociedad de la información deberán contribuir a reducir el desequilibrio existente en algunas regiones mal dotadas, como las RUP. En este contexto, el recurso a las iniciativas públicas o privadas, la introducción de las nuevas tecnologías de transmisión y la aplicación de una política más activa de agregación de la demanda podrían contribuir a aumentar la masa crítica que suele echarse en falta en estas regiones.
Documentos de referencia	COM(2006) 129 COM(2010) 472

Título	La itinerancia en las redes públicas de telefonía móvil
--------	---

Objeto	El reglamento (CE) 717/2009 sobre la itinerancia solicita a las autoridades nacionales de control seguir la evolución de los precios de mayoreo y de detalle para el suministro a los suscriptores itinerantes de servicios de comunicaciones de voz y de datos, incluidos los SMS y MMS, incluso en las regiones ultraperiféricas contempladas en el artículo 349 del tratado sobre el funcionamiento de la UE. El reglamento estipula que la itinerancia en el país en las RUP donde las licencias de telefonía móvil son distintas de las emitidas con respecto al resto del territorio nacional, podría beneficiarse de reducciones arancelarias equivalentes a las practicadas en el mercado comunitario en itinerancia. El Reglamento sobre la itinerancia prohíbe el tratamiento de tarifas menos favorable para los clientes que utilizan los servicios de itinerancia dentro del país con relación a los clientes que utilizan a escala comunitaria servicios de itinerancia.
Documentos de referencia	COM(2006) 382

5.14. Fiscalidad y aduanas

Título	«Arbitrio sobre las Importaciones y Entregas de Mercancías en las Islas Canarias» - AIEM
Objeto	Se trata de un impuesto que grava las entregas de bienes en las Islas Canarias efectuadas por los productores de tales bienes, así como las «importaciones» de bienes similares (incluso las procedentes de España continental o de los otros Estados miembros) que pertenecen a la misma categoría, definida por referencia a la nomenclatura del arancel aduanero común. El AIEM puede ser objeto de exoneraciones con respecto a los bienes producidos localmente. La medida tiene por objeto compensar las desventajas que hacen subir el precio de coste de los productos fabricados en las Islas Canarias con relación a los productos «importados» que no sufren estas desventajas. La Comisión propuso el 19 de julio de 2011 prolongar esta exoneración, que expiraba el 31 de diciembre de 2011, hasta el 31 de diciembre de 2013.
Documentos de referencia	Decisión 2002/546/CE del Consejo de 20 de junio de 2002, relativa al régimen del impuesto AIEM aplicable en las Islas Canarias (DO L 179 de 9.7.2002, p. 22). COM(2011)443 de 19 de julio de 2011 – propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la duración de la aplicación de la decisión 2002/546/CE.

Título	Arbitrio insular en los departamentos franceses de ultramar (DU)
Objeto	El arbitrio insular es un impuesto indirecto aplicable en los departamentos franceses de ultramar (DU). Se aplica a los productos que proceden del exterior (incluidos los productos procedentes de Francia metropolitana y de otros Estados miembros). A veces se aplica también a los productos fabricados localmente, si bien, en general, a tipos inferiores a los aplicados a los productos procedentes del exterior. Las decisiones del Consejo autorizan aplicar exoneraciones o reducciones de arbitrio insular a los bienes producidos localmente que se mencionan en estas decisiones del Consejo. La medida tiene por objeto compensar las desventajas que hacen subir el precio de coste de los productos fabricados en los DU con relación a los productos «importados» que no sufren estas desventajas. La excepción expira el 1 de julio de 2014. El Consejo y el Parlamento Europeo actualmente examinan una propuesta de decisión del Consejo destinada a adaptar las listas de productos que pueden ser objeto de una imposición diferenciada al arbitrio insular.
Documentos de referencia	Decisión del Consejo de 10 de febrero de 2004, relativa al régimen del arbitrio insular en los departamentos franceses de ultramar y por la que se proroga la Decisión 89/688/CEE (DO L 52 de 21.2.2004, 64) Decisión del Consejo 2008/439/CE de 9 de junio de 2008 por la que se modifica la decisión 2004/162/CE relativa al régimen del arbitrio insular (DO L 155 de 13.6.2008, p. 17). Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la decisión 2004/162/CE en lo concerniente a los productos que pueden beneficiarse de una exención o de una reducción del arbitrio insular (COM(2010) 749 final de 14 de diciembre de 2010).

Título	Impuestos especiales - Ron «tradicional» (DU)
Objeto	En el territorio de Francia metropolitana, Francia está autorizada a aplicar, para el ron tradicional fabricado en los departamentos franceses de ultramar, un impuesto especial reducido que puede ser inferior al tipo mínimo del impuesto especial previsto por la Directiva 92/84/CE, pero no inferior en más del 50 % al tipo normal nacional del impuesto especial sobre el alcohol. El tipo reducido de impuesto especial está limitado a un contingente anual de 108.000 hectolitros de alcohol puro. La excepción expira el 31.12.12. Se prevé proponer la prórroga de un año de este período con el fin de hacerlo coincidir con la duración de aplicación de las líneas directrices relativas a las ayudas estatales de finalidad regional.
Documentos de referencia	Decisión 2007/659/CE del Consejo de 9 de octubre de 2007 por la que se autoriza a Francia a prorrogar la aplicación de una tasa de impuesto especial reducida sobre el ron «tradicional» producido en su departamento de ultramar. (DO L 270 de 13.10.2007, p. 12)
Título	Impuestos especiales - Ron, licores y aguardientes (Azores y Madeira)
Objeto	Portugal está autorizado a aplicar una reducción del tipo de los impuestos especiales, en las regiones autónomas de Madeira, al ron y los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de Azores, a los licores y aguardientes allí producidos y consumidos. El tipo reducido de impuesto especial autorizado puede ser inferior al tipo mínimo del impuesto especial sobre el alcohol fijado por la Directiva 92/84/CEE, pero no inferior en más del 75 % al tipo de impuesto especial nacional normal sobre el alcohol. La excepción expira el 31.12.13.
Documentos de referencia	Decisión del Consejo de 10 de noviembre de 2009, por la que se autoriza a Portugal para aplicar una reducción del tipo de impuesto especial en la región autónoma de Madeira, sobre el ron y los licores allí producidos y consumidos, así como en la región autónoma de las Azores, sobre los licores y aguardientes allí producidos y consumidos (DO L 297 de 13.11.2009, p. 9))
Título	Impuestos especiales – Cerveza (Madeira)
Objeto	Se autoriza a Portugal a aplicar a la cerveza producida en la Región Autónoma de Madeira por fábricas independientes implantadas en esa región cuya producción anual total no exceda de 300 000 hectolitros un tipo del impuesto especial inferior al tipo nacional fijado con arreglo a la Directiva 92/84/CEE. Cuando la producción anual sea de más de 200 000 hectolitros, las cantidades producidas por encima de ese volumen únicamente podrán disfrutar del tipo reducido cuando se consuman localmente en Madeira. El tipo reducido del impuesto especial podrá situarse por debajo del tipo mínimo pero no deberá ser inferior en más del 50 % al tipo nacional normal del impuesto especial en Portugal. Esta excepción se aplica hasta el 31 de diciembre de 2013.
Documentos de referencia	Decisión del Consejo (2008/417/CE) de 3 de junio de 2008 por la que se autoriza a Portugal a aplicar un tipo reducido de impuesto especial sobre la cerveza producida localmente en la Región Autónoma de Madeira (DO L 147 de 6.6.2008, p. 61).

Título	Suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales y apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias
Objeto	Estas medidas tienen por objeto favorecer, en particular, el mantenimiento y desarrollo de las actividades industriales y comerciales locales, suprimiendo paralela y progresivamente las suspensiones de los derechos de aduanas para los bienes destinados al consumo final. Para las importaciones de algunos bienes de equipo y materias primas, y piezas y componentes para mantenimiento y transformación industriales utilizados por las empresas de las Islas Canarias, la suspensión expira el 31 de diciembre de 2011. La Comisión propuso el 18 de mayo de 2011 prolongar el régimen de las suspensiones hasta el 31 de diciembre de 2021. Estas medidas aduaneras en favor de los productos industriales van acompañadas de exenciones arancelarias, sobre la base de contingentes, para los productos pesqueros destinados al consumo local, y completan las concedidas al sector agrícola. La derogación

	para estos productos pesqueros que expiraba inicialmente el 31 de diciembre de 2006 fue prolongada por el reglamento (CE) n° 645/2008 hasta el 31 de diciembre de 2013.
Documentos de referencia	Reglamento (CE) n° 704/2002 del Consejo de 25 de marzo de 2002, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales y relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias (DO L 111 de 26.4.2002, p.1) Reglamento (CE) no 645/2008 del Consejo de 8 de julio de 2008 , relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para las importaciones de determinados productos de la pesca en las Islas Canarias (DO L 180 de 9.7.2008, p.1). COM(2011)259 de 18 de mayo de 2011 – Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales a las Islas Canarias

Título	Suspensión temporal de los derechos autónomos del arancel aduanero común de las importaciones de determinados productos industriales en las regiones autónomas de las Azores y Madeira
Objeto	Se concedió una suspensión íntegra de los derechos de aduana para un número de productos de uso agrícola, comercial o industrial, así como para algunas materias primas importadas en Azores y Madeira. La excepción expira el 2 de noviembre de 2020.
Documentos de referencia	Reglamento (UE) n° 973/2010 del Consejo de 25 de octubre de 2010, por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común de las importaciones de determinados productos industriales en las regiones autónomas de las Azores y Madeira (DO L 285 de 30.10.2010, p.4)

5.15. Lista de decisiones por las que se aprueban ayudas estatales en favor de las RUP

5.15.1. Ayudas estatales de finalidad regional e horizontal

España			
Referencia	Fecha de la adopción de la Decisión	Región	Denominación de la ayuda
N 544/2010	28/06/2011	Islas Canarias	Decisión por la que se prolonga la duración de aplicación de la decisión relativa a la ayuda estatal N 22/2008.
N 389/2008	10/03/2009	Islas Canarias	Régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías no incluidas en el Anexo I del Tratado CE de o hacia las Islas Canarias
N 391/2008	02/02/2009	Islas Canarias	Régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado CE de o hacia las Islas Canarias
N 741/2007	07/05/2008	Islas Canarias	Modificación del régimen de la <i>Zona Especial Canaria</i> , ZEC
N 376/2006	20/12/2006	Islas Canarias	Prórroga del régimen de ayudas estatales «Zona especial de Canarias (ZEC)»; Ayuda N 708/98, modificada por las ayudas N94/2003 y N 563/2006
N 22/2008	16/04/2008	Islas Canarias	AIEM
N 377/2006	20/12/2006	Islas Canarias	Régimen económico y fiscal de Canarias (REF)
Francia			
Referencia	Fecha de la adopción de la Decisión	Región	Denominación de la ayuda

N 159/2010	05/10/2010	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Régimen de ayudas de carácter social en beneficio de algunos residentes de las colectividades de ultramar francesas
N325/2008	29/09/2010	Saint Martin	Ayuda fiscal a la inversión inicial en Saint Martin
N 438/2008	07/04/2009	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Deductibilidad del IVA sobre algunos productos exonerados
N 439/2008	19/11/2009	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Exoneración de las cotizaciones sociales patronales
N 440/2008	17/04/2009	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Ayuda a la modernización de la hostelería
N 441/2008	19/11/2009	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Zonas Francas de Actividades: exoneraciones parciales de los beneficios, del impuesto profesional y del impuesto predial sobre las propiedades construidas
N 463a/2008	04/12/2009	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Ayudas fiscales a la inversión en ultramar - vivienda social
N 463b/2008	01/03/2010	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Ayudas fiscales a la inversión en ultramar
N 526/2009	24/02/2010	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Ayuda al transporte de los residuos peligrosos
N 654/2009	06/07/2010	Reunión	Acondicionamiento de zonas de actividades en Reunión
N 199/2007	20/05/2008	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Departamentos de ultramar-compensación de los costes adicionales de transporte
N 421/2008	30/10/2008	Guadalupe	Régimen de ayudas sociales establecido en beneficio de determinadas categorías de pasajeros de las líneas que conectan Guadalupe a Francia metropolitana
N 426/2010	05/01/2011	Reunión	Dispositivo de ayudas a la continuidad territorial de Reunión
N 522/2006	23/10/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Ley de programa para ultramar - Ayudas fiscales a la inversión
N 524/2006	23/10/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Deducibilidad del IVA sobre algunos productos exonerados
N 529/2006	23/10/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Arbitrio insular
N 530/2006	27/06/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Tipo reducido del impuesto especial sobre el ron «tradicional» producido en los departamentos de ultramar
N 540/2006	23/10/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Contrato de acceso al empleo (CAE-DU)
N 542/2006	23/10/2006	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Dispositivo de exoneración de las cotizaciones patronales de seguridad social en el sector comercial
N 560/2006	23/10/2007	Departamentos	No aplicación de los tipos incrementados del

		franceses de ultramar (DU)	impuesto sobre los salarios en los DU e imposición reducida de las remuneraciones pagadas en los DU
N 627/2006	23/10/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Fondo de garantía «Fondo DU»
N 627/2006	06/07/2010	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Acondicionamiento de zonas de actividades en Reunión
N 667/2006	23/10/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Apoyo al empleo de los jóvenes licenciados (SEJD)
N 668/2008	23/10/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Prima a la creación de empleo
N 758/2006	13/06/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Régimen de capital de riesgo en los DU: Sociedades de capital de riesgo y fondos de inversiones
SA 32069	18/02/2011	Martinica	Participación de las colectividades de Martinica en el dispositivo de ayuda a la continuidad territorial
N 526/2010	24/02/2010	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Ayuda al transporte de los residuos peligrosos
N 199/2007	10/04/2007	Departamentos franceses de ultramar (DU)	Compensación de los costes adicionales de transporte
N 656/2006	04/12/2006	Reunión	Enlaces aéreos Reunión – Francia metropolitana
N 421/2008	30/10/2008	Guadalupe	Régimen de ayudas sociales establecido en beneficio de determinadas categorías de pasajeros de las líneas que conectan Guadalupe a Francia metropolitana
N 912/2006	19/03/2007	Guayana	Comunicación aérea interior en la Guayana
Portugal			
Referencia	Fecha de la adopción de la Decisión	Región	Denominación de la ayuda
N 320/2008	03/06/2009	Azores	Reducción de las tasas de impuestos especiales sobre el consumo para los licores y aguardientes producidos en Azores
N 503/2007	30/08/2007	Azores	Régimen de ayudas para el desarrollo de las Azores (SIDER)
N 293/2007	10/10/2007	Madeira	Reducción de las tasas de impuestos especiales sobre el consumo para la cerveza producida y consumida en Madeira
N 320/2008	03/06/2009	Madeira	Reducción de las tasas de impuestos especiales para el ron y los licores producidos en Madeira
N 584/2009	15/12/2009	Madeira	Régimen de ayudas al funcionamiento para las pequeñas y microempresas en Madeira
N 397/2010	05/10/2010	Madeira	Modificación del régimen de ayudas N 584/2009
N 421/2006	27/06/2007	Madeira	Zona Franca de Madeira
N 408/2010	16/04/2011	Azores	Régimen de ayudas SIRIART

5.15.2. Ayudas estatales en el sector de la agricultura

España		
Referencia	Fecha de	Denominación de la ayuda

	aprobación	
N 195/2009	05/08/2009	Ayudas para atenuar los daños en las producciones y las infraestructuras sufridos por el sector agrícola tras el incendio ocurrido el 26 de abril de 2008 en la isla de La Gomera
N 391/2008	02/02/2009	Régimen de compensación al transporte marítimo y aéreo de mercancías incluidas en el Anexo I del Tratado CE de o hacia las Islas Canarias
N 241/2008	02/10/2008	Régimen de ayudas para la rehabilitación de los terrenos agrícolas afectados por el incendio acontecido en septiembre de 2006 en la isla de El Hierro
N 684/2007 y N 610/2007	19/11/2008	Ayudas para atenuar los daños en las producciones y las infraestructuras sufridos por el sector agrícola tras los incendios de 2007 (Canarias)
N 316/2007	01/10/2007	Ayudas para compensación de los daños causados por las inundaciones ocurridas del 26 al 28 de enero de 2007 en la Isla del Hierro (Canarias)
N 213/2006	16/11/2006	Régimen de ayudas para reparar los daños causados en las producciones agrícolas y en las infraestructuras en el sector agrícola tras el paso de la tormenta tropical «Delta» (Canarias)
N 167/2006	16/11/2006	Régimen de ayudas para reparar los daños causados en las producciones agrícolas y en las infraestructuras en el sector agrícola tras el paso de la tormenta tropical «Delta» (Canarias)
N 161/2005	17/10/2005	Ayudas para compensar las pérdidas causadas por las circunstancias meteorológicas desfavorables acaecidas en la provincia de Ciudad Real y en las Comunidades autónomas de Extremadura y Canarias

Francia

Referencia	Fecha de aprobación	Denominación de la ayuda
N 154/2008	10/02/2009	ODEADOM - Ayuda a las agrupaciones de productores, a la compra de animales y a la compra de plantas perennes
N 172/2008	19/05/2008	Ayuda destinada a compensar las pérdidas de los productores de plátanos de Martinica y Guadalupe tras el paso del ciclón Dean
N 550/a/2006	08/02/2007	Reducción de las cotizaciones y contribuciones de los agricultores autónomos en los departamentos de Ultramar (DU)
N 165/2005	27/04/2006	Ayudas provisionales a las producciones animales de los DU
NN 40/2004	06/09/2005	Ayudas en favor de las agrupaciones de productores de plátanos (Guadalupe y Martinica)

5.15.3. Ayudas estatales en el ámbito de la pesca

Portugal		
Referencia	Fecha de aprobación	Denominación de la ayuda
N 98/2007 (antes, N 718/96)	19/12/2008	Sistema de incentivos para apoyar la pesca artesanal y costera en la Región autónoma de las Azores

Francia

Referencia	Fecha de aprobación	Denominación de la ayuda
N 239/2010	06/04/2011	Ayuda regional a la circulación de los productos pesqueros y la acuicultura de Reunión

DRAFT

5.15.4. Ayudas estatales en el sector del transporte (del 1 de enero de 2007 al 31 de mayo de 2011)

Sec	C.H	E.M.	Número de expediente	Título/descripción	Decisión	Nº de acta	Carta enviada al E.m.	Publicación en DO y web
AYUDAS SOCIALES								
	CF	FR	SA/32069/N/2011	Participación de las colectividades de Martinica en el dispositivo de ayuda a la continuidad territorial	18/02/2010		18/02/2011 2011/017601	W.L. 04/05/2011 C/149/2011
Avión	OC	FR	N 426/2010	Dispositivo de ayudas a la continuidad territorial de Reunión	21/01/2011		05/01/2011	W.L 28/02/2011 C/71/2011
Avión	AC	FR	N 421/2008	Régimen de ayudas sociales establecido en beneficio de determinadas categorías de pasajeros de las líneas que conectan Guadalupe a Francia metropolitana	30/10/2008		2008/28148/	W.L 06/01/2009 C/7/2009
Marítimo		FR	NN 40/2008	Modificación del régimen de reembolso a las empresas de armamento marítimo de las cargas sociales patronales relativas al desempleo y a los subsidios familiares – Modificación del régimen de ayudas N 88/2001	05/12/2008		C (2008)/7594	C/23/2009
Avión		P	N 471/2007	Régimen de ayudas de carácter social a los transportes aéreos de la región autónoma de Madeira	11/12/2007	(2007) 1812	C/2007/5979/2	W.L 14/02/2008 C/46/2008
Marítimo		P	N 503/2007	Régimen de ayudas al desarrollo regional de las Azores (SIDER)	16/07/2008		1900/110029/O	W.L 27/08/2008 C/229/2008

5.15.5. Obligaciones de servicio público en el sector del transporte aéreo (lista de todas las OSP vigentes) y ayudas de carácter social

Estado miembro	Aeropuerto	Aeropuerto	Imposición	Modificación	Anuncio de licitación	Acceso a los mercados	Del	al	Operador único/concesión exclusiva
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Grand-Santi	C83 - 5/4/05 (via Saint-Laurent-du-Maroni) C154 - 07/07/09 (without compulsory stopover)			O			
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Maripasoula	C221 - 30.07.96	C213 - 26.07.00 21/12/00 (suspensión) C254, 13.09.01 C83 - 05.04.05 C154 - 07.07.09	<u>21/07/96</u> <u>29/07/00</u> <u>14/09/01</u> C11 - <u>17/1/06</u> <u>02/03/06</u> (cancelled) <u>05/05/06</u> (unsuccessful)	O			
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Saint Georges de l'Oyapock	C221 - 30/07/96, p.8	26/07/00 21/12/00 (suspensión) 13/9/01 05/04/05	<u>31/07/96</u> <u>29/07/00</u> <u>14/09/01</u> C84 - <u>06/04/05</u>	O			Terminada
Francia	Guayana Francesa [Cayena]	Saül	C221 - 30.07.96	C213 - 26.07.00 21/12/00 (suspensión) C254, 13.09.01 C83 - 05.04.05 C154 - 07.07.09	<u>21/7/96</u> <u>29/7/00</u> <u>14/9/01</u> C11 - <u>17/1/06</u> <u>02/03/06</u> (cancelled) <u>05/05/06</u> (unsuccessful)	O			

Francia	Guayana francesa [Saint-Laurent-du-Maroni]	Grand-Santi	C154 - 07.07.09			O			
Francia	Guadalupe [Pointe-à-Pitre (le Raizet)]	Guadalupe [La Désirade] [Saint-Martin Espérance] [Les Saintes] [Marie Galante] [Saint barthélemy]	C172 - 22.07.03	C302 - 12/12/09 (derogación)		O			derogado
Francia	Francia Metropolitana	Guadalupe	9/08/1997	C69, 22.03.03 C149, 21/6/2005 C245 - 19.10.07		O			
Francia	Francia Metropolitana	Guayana	9/08/1997	C69, 22.03.03 C149, 21/6/2005 C245 - 19.10.07		O			
Francia	Francia Metropolitana	Martinica	9/08/1997	C69, 22.03.03 C149, 21/6/2005 C245 - 19.10.07		O			
Francia	Francia Metropolitana	Reunion Island	9/08/1997	C69, 22.03.03 C149, 21/6/2005 C245 - 19.10.07		O			
Portugal	Funchal	Ponta Delgada	C200 - 4/08/95 p.7	26/8/98 26/9/01 23/3/02 27/4/02 27/3/03 12.03.04 7/10/04 30/4/05 1/12/05 22/4/06 12/05/07 C104 - 25/04/08 C283 -	<u>29/8/1995</u> <u>27/08/1998</u> <u>8</u> <u>C273 -</u> <u>28/09/2001</u> <u>1, p.14</u>	O			

				20/10/10					
Portugal	Funchal	Porto / Santo	C200 - 4/08/95 p.7	C 267, 26/08/98, p.9 C280 - 18/11/06 C24 - 02/02/07	29.08.95 C25 - 03.02.07	R	14-Aug-2010	31-Dic-2010	SATA Air Açores
			C200 - 4/08/95 p.7	C249 - 16.09.10	C249 - 16.09.10	R	01-Jan-2011	31-Dic-2013	SATA Air Açores
Portugal	Horta	Corvo	16.05.02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/2/06 08/05/07	30.11.02 01.03.06 (corrected on 11.03.06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Horta	Flores	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/2/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06 (corrected on 11/3/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Lisbon	Horta	C200 - 4/08/95 , p.3	26/8/98 26/9/01 23/3/02 27/4/02 27/3/03 12/2/04 7/10/04 30/4/05 1/12/05 22/4/06 12/05/07 C104 - 25/04/08 C283 - 20/10/10	29/8/95 27/8/98 C273 - 28/09/01, p.11	O			

Portugal	Lisbon	Pico	07/10/2004	1/12/05 22/4/06 12/05/07 C104 - 25/04/08 C283 - 20/10/10		O			
Portugal	Lisbon	Ponta Delgada	C200 - 4/08/95 , p.3	26/8/98 26/9/01 23/3/02 27/4/02 27/3/03 12/2/04 7/10/04 30/4/05 1/12/05 22/4/06 12/05/07 C104 - 25/04/08 C283 - 20/10/10	<u>29/8/95</u> <u>27/08/98</u> C273 - <u>28/09/01,</u> p.13	O			
Portugal	Lisbon	Santa Maria	C248 - 07.10.0 4	1/12/05 22/4/06 12/05/07 C104 - 25/04/08 C283 - 20/10/10		O			
Portugal	Lisbon	Terceira	C200 - 4/08/95 , p.3	26.08.98 26/9/01 23/3/02 27/4/02 27/3/03 12.03.04 7/10/04 30/4/05 1/12/05 22/4/06 12/05/07 C104 - 25/04/08 C283 - 20/10/10	<u>29/8/95</u> <u>27/8/98</u> C273 - <u>28/09/01,</u> p.10	O			

Portugal	Lisbon	Vila Real - Bragança	C68 - 05.03.97	11/06/99 24/04/02 07/02/06 corrige : 10.02.06 C143 - 10.06.08	06/03/97 12/06/99 25/04/02 C32 - 08/02/06 corrige:25/02/06 New call: C219 - 28/08/08 corrige. C241 - 20.09.08	R	12-Jan-2009	11-Jan-2012	AEROVI P
Portugal	Oporto	Ponta Delgada	C200 - 04.08.95	26/08/98 26/09/01 23/3/02 27/4/02 27/3/03 7/10/04 12/3/04 30/4/05 1/12/05 22/4/06 12/05/07 C104 - 25/04/08 C283 - 20/10/10	<u>29/8/95</u> <u>27/08/98</u> C273 - <u>28.09.01,</u> <u>p.13</u>	O			
Portugal	Oporto	Terceira	C104 - 25.04.08	C283 - 29/10/10		O			
Portugal	Ponta Delgada	Flores	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/2/06 11/3/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Ponta Delgada	Horta	16/5/02 C111 - 15/05/09	<u>30/4/05</u> <u>28/2/06</u> <u>11/3/06</u> <u>08/05/07</u>	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Ponta Delgada	Pico	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/2/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06(corr rected 11/3/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Ponta Delgada	Santa Maria	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/2/06 11/3/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 -	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores

					15/05/09				
Portugal	Ponta Delgada	São Jorge	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/02/06 11/3/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Ponta Delgada	Terceira	16/5/02 C111 - 15/05/09	<u>30/4/05</u> <u>28.02.06</u> <u>11/3/06</u> <u>08.05.07</u>	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Terceira	Corvo	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/02/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06(corr rected 11/3/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Terceira	Flores	16/5/02 C111 - 15/05/09	<u>30/4/05</u> <u>28.02.06</u> <u>11/3/06</u> <u>08/05/07</u>	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Terceira	Graciosa	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/2/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06(corr rected 11/3/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Terceira	Horta	16/5/02 C111 - 15/05/09	<u>30/4/05</u> <u>28.02.06</u> <u>11/3/06</u> <u>08/05/07</u>	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 del 15/05/2009	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Terceira	Pico	16/5/02 C111 - 15/05/09	<u>30/4/05</u> <u>28.02.06</u> <u>11/3/06</u> <u>08/05/07</u>	30/11/02 1/3/06 (corr 11/03/06) C111 del 15/05/2009	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores
Portugal	Terceira	São Jorge	16/5/02 C111 - 15/05/09	30/4/05 28/2/06 08/05/07	30/11/02 1/3/06(corr rected 11/3/06) C111 - 15/05/09	R	1-Oct-2009	1-Oct-2014	SATA Air Açores

España	Gran Canaria	El Hierro	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08 C31 - 07/02/09		O			
España	Gran Canaria	Fuerteventura	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08 C31 - 07/02/09		O			
España	Gran Canaria	La Gomera	C267, 26/08/98, p.13; C31, 7.02.09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08 C31 - 07/02/09		O			
España	Gran Canaria	Lanzarote	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08 C31 - 07/02/09		O			
España	Gran Canaria	Santa Cruz de la Palma	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08 C31 - 07/02/09		O			

España	Gran Canaria	Tenerife Norte	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08 C31 - 07/02/09		O			
España	Gran Canaria	Tenerife Sur	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08 C31 - 07/02/09		O			
España	Santa Cruz de la Palma	Lanzarote	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08		O			
España	Tenerife Norte	El Hierro	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08		O			
España	Tenerife Norte	Fuerteventura	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08		O			
España	Tenerife Norte	La Gomera	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 -		O			

				26/02/08					
España	Tenerife Norte	Lanzarote	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08		O			
España	Tenerife Norte	Santa Cruz de la Palma	C267 - 26/08/98, p.13; C31 - 7/02/09, p14	18/10/02 C255 - 21/10/06 C321 - 29/12/06 C47 - 01/03/07 C52 - 26/02/08		O			

DRAFT

5.16. Préstamos e intervenciones del BEI en las RUP

Préstamos firmados por el BEI (excluidos los préstamos globales) del 1/1/2007 al 31/12/2010 en las RUP (incluidos los préstamos multirregionales clasificados parcialmente en estas regiones)

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Parte firmada dedicada para Canarias. (M€)
España								
2008	ENDESA ELECTRICITY DISTRIBUTION IV -A	ELECTRICIDAD Y GAS	ESPAÑA	CANARIAS	04/11/2008	Refuerzo y extensión de las redes de distribución de electricidad en España, parcialmente en regiones de convergencia, durante el período 2008-2009.	REEMBOLSADO	24,00
2008	AENA VI - ATC - D	TRANSPORTES AÉREOS	ESPAÑA	CANARIAS	25/09/2008	Renovación, actualización técnica y extensión del sistema de control del tráfico aéreo.	PAGADO	6,5
2009	PUERTO DE LAS PALMAS EXTENSION	TRANSPORTES AÉREOS	ESPAÑA	CANARIAS	06/10/2009	Ampliación, hacia altamar, del puerto de Las Palmas, en las Islas Canarias, construyendo, en particular, un nuevo rompeolas y terminales suplementarios	FIRMADO	50,0
2009	CANARY AIRPORTS INFRASTRUCTURE	TRANSPORTES AÉREOS	ESPAÑA	CANARIAS	04/12/2009	Ampliación de los aeropuertos de Tenerife y de Fuerteventura, en las Islas Canarias.	PAGADO	80,0

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Parte firmada dedicada para Canarias. (M€)
2010	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA VI (TEN) TR A	ELECTRICIDAD Y GAS	ESPAÑA	CANARIAS	28/10/2010	Refuerzo y extensión de las redes de distribución de electricidad en España, así como las conexiones internacionales.	PAGADO	18,20
2010	RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA VI (TEN) B	ELECTRICIDAD Y GAS	ESPAÑA	CANARIAS	17/12/2010	Refuerzo y extensión de las redes de distribución de electricidad en España, así como las conexiones internacionales.	FIRMADO	13,65
Total								192,35
Francia								
2007	MARTINIQUE CENTRE HOSPITALIER C	EDUCACIÓN, SALUD	Francia	Martinica	06/11/2007	Modernización del Centro Hospitalario Universitario de Fort-de-France (Martinica)	PAGADO	15
2009	REGION REUNION-ROUTE DES TAMARINS-CASA	TRANSPORTES	Francia	Reunión	18/05/2009	Construcción de una nueva vía rápida (Route des Tamarins) en el lado occidental de la Isla de Reunión	PAGADO	75
2009	EDF ELECTRICITE DOM	ENERGÍA	Francia	Guadalupe	23/12/2009	Modernización y extensión de las instalaciones de producción de electricidad en tres departamentos de	FIRMADO	175

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Parte firmada dedicada para Canarias. (M€)
						ultramar (Reunión, Guadalupe y Martinica)		
2009	EDF ELECTRICITE DOM	ENERGÍA	Francia	Martinica	23/12/2009	Modernización y extensión de las instalaciones de producción de electricidad en tres departamentos de ultramar (Reunión, Guadalupe y Martinica)	FIRMADO	150
2009	EDF ELECTRICITE DOM	ENERGÍA	Francia Reunión	Reunión	23/12/2009	Modernización y extensión de las instalaciones de producción de electricidad en tres departamentos de ultramar (Reunión, Guadalupe y Martinica)	FIRMADO	175
2010	SECHILIENNE-SIDEC ENERGIE REN - BPCE	ENERGÍA	Francia	Guayana	08/11/2010	Financiación del desarrollo de un parque de producción de energía fotovoltaica en los DU y en el sur de Francia	FIRMADO	8.50
2010	SECHILIENNE-SIDEC ENERGIE REN - BPCE	ENERGÍA	Francia	Martinica	08/11/2010	Financiación del desarrollo de un parque de producción de energía fotovoltaica en los DU y en el sur de Francia	FIRMADO	14.50
2010	SECHILIENNE-SIDEC ENERGIE REN - BPCE	ENERGÍA	Francia	Reunión	08/11/2010	Financiación del desarrollo de un parque	FIRMADO	4.50

Año de firma	Nombre del contrato	Sector	País	Región	Fecha de la firma	Descripción del proyecto	Evolución	Parte firmada dedicada para Canarias. (M€)
						de producción de energía fotovoltaica en los DU y en el sur de Francia		
								617.50

Portugal								
2007	SCUT ACORES (PPP) TRANCHE CGD	Carreteras y autopistas	PORTUGAL	AZORES	17/12/2007	Construcción y modernización de una red de carreteras de 93Km	PAGADO	60,0
2009	SCUT ACORES (PPP) TRANCHE BST	Carreteras y autopistas	PORTUGAL	AZORES	20/05/2009	Construcción y modernización de una red de carreteras de 93Km	PAGADO	60,0
2009	SCUT ACORES (PPP) TRANCHE BBVA	Carreteras y autopistas	PORTUGAL	AZORES	23/11/2009	Construcción y modernización de una red de carreteras de 93Km	PAGADO	60,0
2007	PORTOS DA MADEIRA B	Transporte marítimo	PORTUGAL	MADEIRA	19/01/2007	Modernización de las infraestructuras portuarias en Funchal, Caniçal y Porto Novo, en la isla de Madeira	PAGADO	10,0
2007	EDA POWER VII A	Producción de electricidad, transmisión y distribución	PORTUGAL	AZORES	22/11/2007	Programa de inversión de los activos de producción, distribución y transmisión de potencia.	PAGADO	46,0

2009	EDA POWER VII B	Producción de electricidad, transmisión y distribución	PORTUGAL	AZORES	17/12/2009	Programa de inversión de los activos de producción, distribución y transmisión de potencia.	PAGADO FIRMADO	15,0 12,0
2009	ANA AIRPORT EXTENSION	Transporte y almacenado	PORTUGAL	AZORES	23/07/2009	Adquisición de cuatro nuevos aviones.	PAGADO	14.4 (20%)
2010	SATA FLEET DEVELOPMENT	Transporte y almacenado	PORTUGAL	AZORES	05/01/2010	Adquisición de cuatro nuevos aviones.	PAGADO	37,0
2010	RECONSTRUCAO MADEIRA FRAMEWORK LOAN A	Producción de electricidad, transmisión y distribución	PORTUGAL	MADEIRA	19/11/2010	Reconstrucción de las infraestructuras esenciales en la isla Madeira.	PAGADO	2,5
2010	RECONSTRUCAO MADEIRA FRAMEWORK LOAN A	Tratamiento de agua, residuos, gestión y actividades de saneamiento	PORTUGAL	MADEIRA	19/11/2010	Reconstrucción de las infraestructuras esenciales en la isla Madeira.	PAGADO	27,5
2010	RECONSTRUCAO MADEIRA FRAMEWORK LOAN A	Edificación y construcción	PORTUGAL	MADEIRA	19/11/2010	Reconstrucción de las infraestructuras esenciales en la isla Madeira.	PAGADO	10,6
2010	RECONSTRUCAO MADEIRA FRAMEWORK LOAN A	Transporte y almacenado	PORTUGAL	MADEIRA	19/11/2010	Reconstrucción de las infraestructuras esenciales en la isla Madeira.	PAGADO	21,9
2008	ELECTRICIDADE DA MADEIRA B	Producción de electricidad	PORTUGAL	MADEIRA	24/10/2008	Multiesquema proyecto de modernización de la infraestructura de la producción de electricidad, transporte y distribución.	PAGADO	8,0
2008	ELECTRICIDADE DA MADEIRA B	Producción de electricidad, transmisión y distribución	PORTUGAL	MADEIRA	24/10/2008	Multiesquema proyecto de modernización de la infraestructura de la producción de	PAGADO	17,0

						electricidad, transporte y distribución.		
2010	ELECTRICIDADE DA MADEIRA II	Producción de electricidad, transmisión y distribución	PORTUGAL	MADEIRA	28/05/2010	Multiesquema proyecto de modernización de la infraestructura de la producción de electricidad, transporte y distribución.	PAGADO	75,0
TOTAL								476.90

DRAFT

Anexo 6. LISTA DE LAS ENTREVISTAS REALIZADAS

I. Instituciones europeas

Parlamento Europeo

Sr. Luis Paulo ALVES (S&D), Azores.

Sr. Elie HOARAU (Grupo confederal de la Izquierda unitaria europea), Reunión.

Sr. Juan Fernando LOPEZ AGUILAR (S&D), Canarias.

Sr. Gabriel MATO ADROVER (PPE-DC), Canarias.

Sra. Maria do Céu PATRAO NEVES (PPE-DC), Azores.

Sr. Maurice PONGA (PPE-DC), Nueva Caledonia.

Sr. Nuno Alexandre TEIXEIRA (PPE-DC), Madeira.

Sr. Patrice TIROLIEN (S&D), Guadalupe.

Comisión Europea

Sr. Michel BARNIER, Comisario del Mercado Único y de los Servicios.

Sr. Johannes HAHN, Comisario de Política Regional.

Sr. Dirk AHNER, Director General, Dirección General *Política regional*.

Sra. Catherine DAY, Secretaria General.

Sr. Jean-Luc DEMARTY, Director General, Dirección General *Comercio*.

Sr. Walter DEFAA, Director General, Dirección General *Fiscalidad y unión aduanera*.

Sra. Lowri EVANS, Directora General, Dirección General *Asuntos marítimos y pesca*.

Sr. Jonathan FAULL, Director General, Dirección General *Mercado único y servicios*.

Sr. Fokion FOTIADIS, Director General, Dirección General *Desarrollo y Cooperación EuropeAid*.

Sr. Alexander ITALIANER, Director General, Dirección General *Competencia*.

Sr. José Manuel SILVA RODRÍGUEZ, Director General, Dirección General *Agricultura y desarrollo rural*.

II. Estados miembros de la Unión Europea¹⁵⁷

España

Sra. Elsa CASAS CABELLO, Ministra regional para la acción exterior del Gobierno de las Islas Canarias.

Sr. Antonio CASTRO CORDOBEZ, Presidente del Parlamento de las Islas Canarias.

Sr. Eduardo DOMÉNECH MARTÍNEZ, Rector de la Universidad de La Laguna.

Sr. Diego LÓPEZ GARRIDO, Secretario de Estado para la Unión Europea.

¹⁵⁷

Nota: Únicamente se mencionan los nombres de los representantes de las administraciones nacionales y universidades.

Sr. Fernando REDONDO RODRÍGUEZ., Presidente del Consejo Económico y Social de las Islas Canarias.
Sr. José REGIDOR GARCÍA, Rector de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Sr. Paulino RIVERO BAUTE, Presidente del Gobierno de las Islas Canarias.

Francia

Sr. Rodolphe ALEXANDRE, Presidente del Consejo Regional de Guayana.
Sr. Patrice CLET, Vicepresidente del Consejo General de Guayana.
Sr. Michel CRISPIN, Presidente del Consejo Económico y Social de Martinica.
Sr. Mostafa FOURAR, Rector de la Academia de Reunión.
Sr. Frantz GUMBS, Presidente de la Colectividad de Ultramar de Saint-Martin.
Sr. Jean-Marie HUBERT, Segundo Vicepresidente del Consejo General de Guadalupe.
Sr. Serge LETCHIMY, Presidente del Consejo Regional de Martinica.
Sr. Victorin LUREL, Presidente del Consejo Regional de Guadalupe y miembro de la Asamblea Nacional francesa.
Sr. Daniel MANGAL, Vicepresidente del Consejo General de Guayana.
Sra. Josette MANIN, Presidenta del Consejo General de Martinica.
Sr. Jean-Raymond MONDON, Presidente del **Consejo Económico y Social Medioambiental Regional de Reunión**.
Sra. Marie-Luce PENCHARD, Ministra ante el Ministro de Interior, encargada de ultramar.
Sr. Didier ROBERT, Presidente del Consejo Regional de Reunión.
Sr. Roland ROBERT, Primer Vicepresidente del Consejo General de Reunión.
Sr. Mohamed ROCHDI, Presidente de la Universidad de Reunión.
Sr. Pascal SAFFACHE, Presidente de la Universidad de las Antillas-Guayana (UAG).
Sr. André SIGANOS, Rector de la Academia de Martinica.

Portugal

Sr. Sérgio ÁVILA, Vicepresidente del Gobierno Regional de las Azores.
Sr. André BRADFORD, Secretario Regional de la Presidencia del Gobierno Regional de las Azores.
Sr. Manuel CASTANHEIRA DA COSTA, Rector de la Universidad de Madeira.
Sr. João CUNHA E SILVA, Vicepresidente del Gobierno Regional de Madeira.
Sr. José Miguel JARDIM D'OLIVAL DE MENDONÇA, Presidente de la Asamblea Legislativa Regional de Madeira.
Sr. Alberto JOÃO JARDIM, Presidente del Gobierno Regional de Madeira.
Sr. Rodrigo OLIVEIRA, Subsecretario Regional para Asuntos Europeos y Cooperación Exterior del Gobierno Regional de Azores.
José-Luís VASCONCELOS BRANDÃO DA LUZ, Vicerrector de la Universidad de las Azores.

Anexo 7. LISTA DE LOS DOCUMENTOS CONSULTADOS

A) DOCUMENTOS DE LA COMISIÓN

- Comunicación de la Comisión COM(2004)343 de 26 de mayo de 2004: Estrechar la asociación con las regiones ultraperiféricas.
- Comunicación de la Comisión COM(2007)507 de 12 de septiembre de 2007: «Estrategia para las regiones ultraperiféricas: logros y perspectivas».
- Documento de trabajo de los servicios de la Comisión SEC(2007)1112 de 12 de septiembre de 2007, anexo a la Comunicación de la Comisión «Evolución y balance de la estrategia para las regiones ultraperiféricas» (SEC(2007)112, de 12 de septiembre de 2007). Evolución y balance de la estrategia para las regiones ultraperiféricas.
- Comunicación de la Comisión COM(2008)642 de 17 de octubre de 2008: Las regiones ultraperiféricas: una ventaja para Europa.
- Comunicación de la Comisión COM(2009)163 de 22 de abril de 2009: El Libro Verde sobre la Reforma de la Política Pesquera Común
- Comunicación de la Comisión COM(2009)623 de 6 de noviembre de 2009 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones: Elementos de una nueva asociación entre la UE y los países y territorios de ultramar (PTU)
- Comunicación de la Comisión COM(2010)2020 de 3 de marzo de 2010: Europa 2020 - Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador
- Comunicación de la Comisión COM(2010)623 final de 30 de junio de 2010 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones: «Europa, primer destino turístico del mundo - un nuevo marco político para el turismo europeo».
- Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo: Primer informe sobre los efectos de la reforma de los programas POSEI realizada en 2006 (COM(2010)501 de 24 de septiembre de 2010 y SEC(2010)1093).
- Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión (COM(2010)498 final de 24 de septiembre de 2010).
- Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo COM(2010)559 de 18 de octubre de 2010: Dictamen de la Comisión con arreglo al artículo 355, apartado 6, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea relativo a la iniciativa del Gobierno francés tendente a modificar el estatuto de San Bartolomé respecto de la Unión
- Comunicación de la Comisión COM(2010)600 de 26 de octubre de 2010 al Parlamento Europeo y al Consejo «Una mejor reacción europea en caso de catástrofe: el papel de la protección civil y de la ayuda humanitaria».
- Comunicación de la Comisión COM(2010)608 de 27 de octubre de 2010 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones: Hacia un Acta del Mercado Único – Por una economía social de mercado altamente competitiva – Cincuenta propuestas para trabajar, emprender y comerciar mejor todos juntos.

- Comunicación de la Comisión COM(2010)629 final de 10 de noviembre de 2010 – Libro verde «*Política de desarrollo de la UE en apoyo del crecimiento integrador y el desarrollo sostenible – Mejorar el impacto de la política de desarrollo de la UE*».
- Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2004/162/CE en lo relativo a los productos que pueden ser objeto de una exención o una reducción del arbitrio insular (COM(2010)749 final de 14 de diciembre de 2010).
- Comunicación de la Comisión COM(2011)15 final de 27 de enero de 2011 – Libro verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente.
- Comunicación de la Comisión COM(2011)206 final de 13 de abril de 2011 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre el Acta del mercado Único - Doce prioridades para estimular el crecimiento y reforzar la confianza «*Juntos para un nuevo crecimiento*».
- Comunicación de la Comisión COM(2011)244 final de 3 de mayo de 2011 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones: Estrategia de la UE sobre la biodiversidad hasta 2020: nuestro seguro de vida y capital natural.
- Comunicación de la Comisión COM(2011)248 final de 4 de mayo de 2011 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones sobre la migración.
- Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se suspenden temporalmente los derechos autónomos del arancel aduanero común para las importaciones de determinados productos industriales a las Islas Canarias (COM(2011)259 final de 18 de mayo de 2011).
- Comunicación de la Comisión COM(2011)367 final de 22 de junio de 2011 – Libro verde «*Modernizar la Directiva sobre las cualificaciones profesionales*».
- Comunicación de la Comisión COM(2011)415 final de 7 de julio de 2011 al Consejo y al Parlamento Europeo: «*La UE y sus regiones vecinas: un planteamiento renovado de la cooperación en materia de transportes*».
- Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2002/546/CE respecto a su período de aplicación (COM(2011)443 de 19 de julio de 2011).
- Comunicación de la Comisión COM(2011)500 final de 29 de junio de 2011 al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las regiones. Un presupuesto para Europa 2020 – Partes I y II (fichas temáticas) (SEC(2011)867 final y SEC(2011)868 final).

B) DOCUMENTOS DEL CONSEJO, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL COMITÉ DE LAS REGIONES

- Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un Programa de Acción en el ámbito del Aprendizaje Permanente (DOUE nº L 327 de 24.11.2006, p. 45-68).
- Decisión del Consejo nº 2007/249/CE de 19 de marzo de 2007 por la que se modifica la decisión 2001/822/CE relativa a la asociación de los Países y Territorios de Ultramar a la Comunidad Europea (DOUE nº L 109, de 26.4.2007, p. 33).
- Resolución P7_TA (2010)0186 del Parlamento Europeo de 20 de mayo de 2010 sobre «*Cómo ofrecer un mercado único a los consumidores y a los ciudadanos*»

<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P7-TA-2010-0186+0+DOC+XML+V0//FR>).

- Conclusiones del Consejo sobre las RUP (31 de mayo de 2010).
- Decisión del Consejo Europeo de 29 de octubre de 2010 por la que se modifica el estatuto respecto de la Unión de la isla de San Bartolomé.
- Conclusiones del 3023^{er} Consejo de Asuntos exteriores de 14 de junio de 2010.
- Conclusiones del Consejo de la UE sobre la política comercial de la UE, de 17 de diciembre de 2010 (ref. 17914/10).
- Resolución P7_TA (2011)83 del Parlamento Europeo de 8 de marzo de 2011 sobre la agricultura de la UE y el comercio internacional.
- Resolución P7_TA(2011)89 del Parlamento Europeo de 9 del marzo de 2011, sobre la Estrategia europea para la región atlántica
- Dictamen del Comité de las regiones 15/2011 de 23 de mayo de 2011 «*Una mejor reacción europea en caso de catástrofe*»
- Conclusiones del 3049^o Consejo de Competencia de 30 de mayo de 2011 sobre las prioridades para la reactivación del mercado único.
- Informe A7-0199/2011 de 5 de julio de 2011 sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 2004/162/CE en lo relativo a los productos que pueden ser objeto de una exención o de una reducción del arbitrio insular (COM(2010)749 final de 14 de diciembre de 2010).
- Resolución P7_TA-PROV(2011)0322 del Parlamento Europeo de 6 de julio de 2011 sobre la banda ancha europea: inversión en crecimiento impulsado por la tecnología digital.
- Dictamen del Comité de las regiones 101/2011 de 12 de julio de 2011, concerniente al Libro blanco – hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transportes.

C) MEMORÁNDUM, DECLARACIONES Y CONTRIBUCIONES DE LOS ESTADOS MIEMBROS Y DE LAS RUP

- Contribución conjunta de España, Francia y Portugal a la futura comunicación de etapa de la Comisión Europea relativa al futuro de la estrategia europea con respecto a las RUP (julio de 2008)
- Contribución de 20 de abril de 2009 de las Regiones Ultraperiféricas al Libro Verde sobre las Redes Transeuropeas de Transporte (RTE-T) (COM(2009)44 final, de 4 de febrero de 2009).
- Contribución conjunta de las Regiones Ultraperiféricas a la consulta pública llevada a cabo por la Comunicación de la Comisión «Un futuro sostenible para los transportes: hacia un sistema integrado, tecnológico y de fácil uso» (COM(2009)279 de 17 de junio de 2009).
- Contribución común de España, Francia y Portugal a la futura comunicación de etapa de la Comisión Europea relativa al futuro de la estrategia europea con respecto a las RUP.
- Declaración final XV Conferencia de Presidentes de las RUP – 14/15 de octubre de 2009.
- Memorándum conjunto de las regiones ultraperiféricas: *las RUP en el horizonte de 2020* (Las Palmas de Gran Canaria, 14 de octubre de 2009) (<http://www.gobiernodecanarias.org/accionexterior/rup/index.jsp>).

- Contribución de las RUP de 15 de enero de 2010 a la consulta pública sobre el documento de trabajo de la Comisión sobre la futura Estrategia UE 2020 (COM(2009)647) (http://ec.europa.eu/europe2020/index_en.htm).
- Memorándum conjunto de España, Francia, Portugal y las Regiones Ultraperiféricas «*Una visión renovada de la estrategia europea hacia la ultraperiferia*», firmado en Las Palmas de Gran Canaria el 7 de mayo de 2010 (http://ec.europa.eu/regional_policy/conferences/rup2010/doc/memorandum_fr.pdf)
- Contribución de 2 de julio de 2010 de las Regiones Ultraperiféricas concerniente a la consulta sobre la nueva estrategia europea de energía para el período 2011-2020.
- Contribución conjunta de las Regiones Ultraperiféricas de 5 de octubre de 2010 «Para una integración regional exitosa de las RUP».
- Declaración final XVI Conferencia de Presidentes de las RUP – 27/28 de octubre de 2010.
- Contribución del Gobierno del Azores en el marco de la consulta pública «Quinto informe sobre cohesión económica, social y territorial: el futuro de la política de cohesión» (COM(2010)642, de 9 de noviembre de 2010) (<http://www.azores.gov.pt/Portal/pt/entidades/srp-ssraece/textoImagem/Contributo+do+Governo+dos+Açores+para+o+Futuro+da+Política+de+Coesão.htm>).
- Contribución de las Regiones ultraperiféricas de la UE: «Hacia un Acta del Mercado Único» (COM(2010)608 final de 27 de octubre de 2010), de 28 de febrero de 2011, disponible en http://ec.europa.eu/internal_market/smact/consultations/2011/debate/index_en.htm
- Contribución de los cuatro DU (Guadalupe, Guayana, Martinica, Reunión) para una mejor integración de las RUP en el mercado único (Eurodom, mayo de 2011).

D) INFORMES, ESTUDIOS Y ARTÍCULOS

- «*Étude sur l'impact des TIC sur les régions ultrapériphériques de l'Europe: rapport de synthèse*» (Louis Lengrand & Associés, Sema Group Sae e Instituto de engenharia de sistemas et computadores do Porto), septiembre de 2001 (<http://www.erup.net/>).
- COLLADO CURIEL, Juan Carlos y MORENO-TORRES, Berta: «*Los costes de la ultraperiferia en Canarias: el coste público*» (Revista «*hacienda canaria*», número 7, febrero de 2004).
- DINTILHAC, Franck: «*Le statut juridique des pays et territoires d'outre-mer dans la Communauté*» (Les dossiers de l'observateur de Bruxelles, Délégation des barreaux de France, Bruselas, nº 56, Mayo de 2004, p. 25-30).
- GRISAY, Dominique y PICCININO, Delphine: «*L'octroi de mer: fin (provisoire?) d'une vieille querelle*» (Les dossiers de l'observateur de Bruxelles, Délégation des barreaux de France, Bruselas, nº 56, mayo de 2004, p. 20-21).
- VUILLERMOZ, Riccardo: «*Les départements d'outre-mer et les règles en matière d'aides d'État à finalité régionale*» (Les dossiers de l'observateur de Bruxelles, Délégation des barreaux de France, Bruselas, nº 56, mayo de 2004, p. 22-24).
- «*Las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea: Indicadores para caracterizar la ultraperiféricidad*» (MCRIT S.L., proyecto UCEST INTERREG IIIB Açores – Madeira – Canarias / FEDER (Ed. Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias) – «*As regiões ultraperiféricas da União Europeia: Indicadores para caracterizar a ultraperiféricidade*» (noviembre de 2005).

- «*Aspects réglementaires, d'infrastructure et de tarification des services de communications électroniques et des connexions haut débit dans les régions ultrapériphériques (RUP). Comparaison de la situation existante avec le reste du territoire communautaire et les pays voisins*» (IDATE y Louis Lengrand & Associés, en asociación con INESC PORTO (Portugal) y MM (España), Montpellier, diciembre de 2005 (www.idate.org)).
- Informe de Michel BARNIER: «*Pour une force européenne de protection civile*», mayo de 2006 (http://www.inhesj.fr/fichiers/risques_et_crisis/securitecivile/GC_rapBarnier_ReponseUEauxcrises.pdf).
- «*Les effets de l'intégration des activités aériennes dans le système communautaire d'échange de quotas d'émission de gaz à effet de serre sur les régions ultrapériphériques*», proyectos RUPplus, ed. Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, Gobierno de Canarias, 2008.
- «*La cooperación entre las regiones ultraperiféricas: La Operación Marco Regional RUP plus*», proyectos RUPplus, ed. Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, Gobierno de Canarias, 2008.
- «*Concurrence et Emploi dans les Régions Ultrapériphériques*», proyectos RUPplus, ed. Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, Gobierno de Canarias, 2008.
- «*Guyane-Suriname: une meilleure connaissance mutuelle pour une coopération renforcée*», CEROM (AFD, IEDOM e INSEE Antilles-Guyane), Diciembre de 2008.
- *Açores, Região Autónoma dos Açores*, ed. Governo Regional dos Açores, 2008.
- PERROT, Danielle: «*Les Régions ultrapériphériques françaises selon le Traité de Lisbonne*», RTD eur. 45(4), oct.-dic. 2009, páginas 717 a 741.
- «*Rapport triennal 2006-2009: bilan des actions communautaires en faveur des régions et départements français d'outre-mer*», EURODOM; noviembre de 2009.
- «*Les effets économiques de la crise sociale aux Antilles de début 2009*», IEDOM, nota expresa nº 64, diciembre de 2009.
- «*Guía de Negocios de Canarias*», Sociedad Canaria de Fomento Económico S.A., PROEXCA, 2009.
- «*Disposiciones comunitarias relativas a las Islas Canarias en la Unión Europea – Selección de textos vigentes*», ed. Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Canarias, 2009.
- BERTILE, Wilfrid; CANABADY-MOUTIEN, Gilbert; COUAPEL, Gilles; GOULAMALY, Abdéaly; MAINIX, Yvan; MANDROUX, François y MILLOT, Bruno: «*L'insertion de La Réunion dans son environnement régional*», Saint André, marzo de 2010.
- Informe de Mario Monti al Presidente de la Comisión Europea: «*Une nouvelle stratégie pour le marché unique*» de 9 de mayo de 2010 (http://ec.europa.eu/internal_market/strategy/docs/monti_report_final_10_05_2010_en.pdf).
- «*Étude sur les enjeux de l'intégration économique régionale pour les PME/PMI de la Guyane*» (resumen ejecutivo), Innovation, Territoires et Développement en Europe, 26 de agosto de 2010.
- «*Cuantificación de los costes de la ultraperiferia en Canarias – resumen ejecutivo*» (Centro de Estudios Económicos Tomillo, www.ceet.es, septiembre de 2010).

- «*Les technologies de l'information et de la communication (TIC): un enjeu majeur*», Conseil économique, social et environnemental régional et Région Réunion, Saint Denis, 2010.
- «*L'électricité: un enjeu de développement pour La Réunion*», Conseil économique, social et environnemental régional et Région Réunion, Sainte Clotilde, 2010.
- Mensaje del Comisario Barnier a la Asamblea General de Eurodom (Diciembre de 2010).
- VARONA GÓMEZ-ACEDO, Javier: «*La reserva de inversiones en Canarias*», Ed. Tirant, Valencia, 2010.
- «*Étude sur les facteurs de croissance économiques dans les RUP*» (*Ismeri Europa, en cooperación con ITD.eu Europe*), marzo de 2011 (http://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/studies/pdf/rup_growth/rup_growth_sum_fr.pdf).
- «*Canarias como plataforma internacional de negocios*», AT Kearney, American Chamber of Commerce Spain, 2011.

E) INFORMES ESTADÍSTICOS

- «*Canarias en cifras 2009*», Instituto Canario de Estadística, Gobierno de Canarias, 2009.
- «*Os Açores em Números 2009*», Serviço Regional de Estatística dos Açores, Região Autónoma dos Açores, 2009.
- «*Rapport annuel 2009 Guadeloupe*», Institut d'émission des départements d'outre-mer (IEDOM), Paris, 2010 (<http://www.iedom.fr/guadeloupe/publications/rapports-annuels/>).
- «*Rapport annuel 2009 Guyane*», Institut d'émission des départements d'outre-mer (IEDOM), Paris, 2010 (<http://www.iedom.fr/guyane/publications-67/rapports-annuels-92/>).
- «*Rapport annuel 2009 La Réunion*», Institut d'émission des départements d'outre-mer (IEDOM), Paris, 2010 (<http://www.iedom.fr/reunion/publications-105/rapports-annuels-107/>).
- «*Rapport annuel 2009 Martinique*», Institut d'émission des départements d'outre-mer (IEDOM), Paris, 2010 (<http://www.iedom.fr/martinique/publications-47/rapports-annuels-117/>).
- «*Rapport annuel 2009 Mayotte*», Institut d'émission des départements d'outre-mer (IEDOM), Paris, 2010 (<http://www.iedom.fr/mayotte/publications-77/rapports-annuels-85/>).